

Boletín Oficial

DIPUTACION
DE
SEVILLA

de la provincia de Sevilla

Miércoles 10 de octubre de 2001

ESTE NÚMERO CONSTA DE DOS FASCÍCULOS
FASCÍCULO PRIMERO

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 11171
Convenio Colectivo de Empresa Aguas de Écija,
Empresa Municipal, S.A., con vigencia desde el 1 de
enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2003 11172
Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayun-
tamiento de Puebla del Río, con vigencia desde el 1
de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000 .. 11179

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA:

- Instituto Nacional de Empleo:
Notificaciones 11186
- Instituto Nacional de la Seguridad Social:
Notificación 11194

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA:

- Administración de Macarena:
Notificaciones 11194

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 45.6.º, 125.º y 133.º del R.D 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don José Ignacio Gaviño Nadal y don Joaquín Salmerón Cózar.

Domicilio: Calle Virgen de Dolores, 16. Tomares (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Línea de C.S.E Gines-Castilleja.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Bormujos.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,020.

Tensión en servicio: 15 Kv.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: U40BS.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Junto a camino de acceso.

Finalidad de la instalación: Agrícola-Riego.

Características principales:

— Tipo: Intemperie.

— Potencia: 50 KVA.

— Relación de transformación: 15-20 Kv./420 v.

Presupuesto, pesetas: 1.548.944.

Referencia: R.A..T: 18.954.

Exp.: 224.547.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 11 de septiembre de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

11F-12008

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de 17 de marzo de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de una línea A.T. 15 KV. interprovincial (Sevilla-Huelva) y C.T. 300 KVA.

N./Exp.: E/HU.03/98.

N./Ref.: E/VM/mf.

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa «Medina Garvey», S. A., solicitó con fecha 18 de junio de 1997, en las Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla de esta Consejería, autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución para la construcción de un C.T. de 300 KVA y de una línea A.T. 15 KV, interprovincial, entre las dos provincias, cuya finalidad es enlazar la subestación «Huelva 2.ª Fase» con la línea «El Pino-Torralba».

Segundo: De acuerdo con la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de líneas eléctricas, y artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «BOE» n.º 252, de 21 de octubre de 1997; «BOJA» n.º 126, de 28 de octubre de 1997, y n.º 144, de 13 de diciembre de 1997; «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 254, de 3 de noviembre de 1997; «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva n.º 9, de 13 de enero de 1998, y «Diario 16 Andalucía» de 15 de octubre de 1997.

Tercero: Consta en el expediente informe ambiental favorable, emitido con fecha 17 de agosto de 1998 por la Dirección General de Protección Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente.

Fundamentos de derecho

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización, de acuerdo con el Título I, artículo 13, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/96, de 2 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía, resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución a la empresa «Medina Garvey», S. A., de la instalación de la línea de A.T. referenciada, cuyas características principales serán:

Origen: En el último apoyo de la línea denominada «LMT salida subestación Huelva 2.ª fase».

Final: En la línea A.T. «El Pino-Torralba».

Términos municipales afectados: Pilas, Huévar, Chucena (Sevilla-Huelva).

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 11,03, de los cuales 3,7 están en la provincia de Huelva y 7,33 en la provincia de Sevilla.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Al-Ac 116,2 mm².

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aislamiento: Cadena de 3 elementos U-70.

— *Estación transformadora:*

Emplazamiento: «Hacienda Alcalá».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía desde la subestación «Pilas» a Manzanilla, Chucena, Paterna e Hinojos.

— Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 300 KVA.

Relación de transformación: 15.000±5/398-230 V.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. señor Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Francisco Mencía Morales.

Sevilla, 25 de junio de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7F-12053

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de Empresa Aguas de Écija, Empresa Municipal, S.A. (Código: 4101132), suscrito por la Empresa y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1-1-00 al 31-12-03.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los registros de convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Empresa Aguas de Écija, Empresa Municipal, S.A.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de enero de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA PARA EL CONVENIO ENTRE AGUAS DE ÉCIJA Y SUS TRABAJADORES

Reunidos en Écija, a 23 de febrero de 2000, por parte de la Empresa Aguas de Écija, don Manuel Cruz Romero, como Gerente; y por parte de los trabajadores, sus delegados sindicales Luis Ruiz Barbarroja, Francisco Flores Caraballo y Juan Carlos Martínez Santiago.

Se procede a la constitución de la mesa para la negociación del Convenio Colectivo entre Aguas de Écija y sus trabajadores, firmando ambas partes para que así conste.

Por Aguas de Écija, don Manuel Cruz Romero.—Los Delegados de los trabajadores, Luis Ruiz Barbarroja, Francisco Flores Caraballo, Juan Carlos Martínez Santiago.

Convenio Colectivo de Aguas de Écija, Empresa Municipal, S.A., para los años 2000, 2001, 2002 y 2003

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Art. 1. *Ámbito personal.*

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre Aguas de Écija, S.A., y sus trabajadores. En lo no regulado en el mismo se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente. En todo caso quedan excluidos del presente convenio:

— Todo el personal acogido a programas de inserción, fomento de empleo, cursos de formación ocupacional, y análogos en los que el empleador sea Aguas de Écija, los cuales se regirán por las disposiciones específicas que se indiquen en dichos programas y en las normas específicas que le sean de aplicación en cada caso concreto.

— Todo el personal contratado mediante subvención, concedida por organismo público, que instrumentalice su programa a través de Aguas de Écija como empleadora, los cuales se regirán por las normas específicas de aplicación.

Art. 2. *Ámbito temporal.*

El presente convenio estará en vigor el 1 de enero del 2000, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2003. Éste podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha del término de su vigencia.

No obstante, sus efectos se aplicarán en su totalidad de forma provisional durante el tiempo que sea necesario, hasta que se logre acuerdo expreso para un nuevo convenio colectivo.

Art. 3. *Compensación y absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todo o algunos de los conceptos retribuidos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente y en cómputo anual, sus condiciones de todo tipo superasen las acordadas en él. En caso contrario, se considerarán absorbidas o compensadas por las mejoras pactadas.

Art. 4. *Garantías personales.*

En el caso de existir algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas, sociales y laborales, que, consideradas en su conjunto y cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán con carácter estrictamente personal.

Art. 5. *Plantilla.*

En cada momento la Empresa viene obligada a comunicar al Delegado de Personal las altas y bajas que se produzcan en la plantilla.

CAPÍTULO II

Régimen económico

Art. 6. *Retribuciones.*

Las remuneraciones de todo el personal afectado por el presente convenio se establecerán sobre la base de los salarios fijados por jornada y, con independencia del derecho de percepción de los restantes conceptos económicos reflejados en el mismo, se establecen para las distintas categorías los salarios base y complementos por participación en beneficios, asistencia rendimiento y antigüedad.

Con efecto del 1 de enero del 2000 se aplicará el régimen retributivo establecido en este convenio.

Si al término del 2000, y en caso de que el IPC, según la información que facilite el INE superase el 3%, se revisará en la diferencia sobre el salario base.

A partir del 1 de enero del 2001, 2002 y 2003 se incrementará en un 3% el salario base. Si al término de cada año y en caso de que el IPC, según la información que facilite el INE superase el 3% pactado, se revisará en la diferencia los conceptos afectados con efecto del 1 de enero de cada año en cuestión.

Las liquidaciones correspondientes a las revisiones anteriores, se efectuarán a la vez que la nómina ordinaria del mes en que la empresa tuviera conocimiento de la información facilitada por el INE sobre el IPC.

Art. 7. *Forma de pago.*

Los pagos se realizarán los días 28 de cada mes y si éste fuera festivo, se pagará el día inmediatamente anterior. Todo pago se hará efectivo mediante domiciliación bancaria.

Aquel trabajador que quiera anticipos quincenales de hasta el 50% de su haber mensual podrá solicitarlo con tres días de antelación.

Art. 8. *Participación en beneficios.*

Todo el personal con ingreso en la empresa con anterioridad al 1 de enero de 1997 tendrá derecho en concepto de participación en beneficio, a la percepción de un 15% sobre doce mensualidades de su salario más antigüedad.

El personal con ingreso en la empresa con posterioridad al 1 de enero de 1997 tendrá derecho en concepto de

participación de beneficios, a la percepción de un 7,5% sobre doce mensualidades de su salario base más antigüedad.

Art. 9. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este convenio devengarán aumentos periódicos por años de servicio, la fecha de partida para la aplicación de los aumentos periódicos que se devenguen para el personal de ingreso en la plantilla hasta el 1 de enero de 1997 será la del 1 de enero para los ingresados en el primer semestre del año y la del 1 de julio para los ingresados en el segundo semestre.

Se establecen los siguientes aumentos por antigüedad:

Años de antigüedad % sobre Salario Base	Años de antigüedad % sobre Salario Base
1..... 2	14.....28
2..... 4	15.....30
3..... 6	16.....32
4..... 8	17.....34
5.....10	18.....36
6.....12	19.....38
7.....14	20.....40
8.....16	21.....42
9.....18	22.....44
10.....20	23.....46
11.....22	24.....48
12.....24	25.....50
13.....26	

Para el personal con ingreso a partir de 1 de enero de 1997 la tabla será modificada y el porcentaje sobre el salario base será del 2% acumulado hasta el décimo año y a partir del undécimo será del 1% acumulado hasta el vigésimo quinto, llegando hasta el 35%.

Dado el régimen de antigüedad que se pacta, se suprimen los ascensos por antigüedad en la categoría.

Art. 12. Gratificaciones extraordinarias.

El personal incorporado a la empresa con anterioridad al 1 de enero de 1997 recibirá cuatro pagas extraordinarias, consistentes, cada una de ellas, en el importe de treinta días de salario base incrementado con la antigüedad que tenga asignado cada empleado. Estas pagas se abonarán los días 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

A las referidas gratificaciones tendrán derecho tanto el personal fijo como eventual en función del tiempo trabajado en el primer semestre para las pagas extraordinarias de marzo y junio, y en el segundo semestre para las de septiembre y diciembre.

El personal incorporado a la empresa con posterioridad al 1 de enero de 1997 recibirá dos pagas extraordinarias consistente cada una de ellas en el importe de treinta días de salario base más la antigüedad que tenga asignado cada trabajador. Estas pagas se abonarán los días 15 de los meses de junio y diciembre.

Art. 13. Plus de asistencia. Rendimiento.

El plus de asistencia reflejado en la tabla salarial, se devengará por día efectivamente trabajado. A este solo efecto, se entenderán también como días efectivamente trabajados los festivos, días de descanso semanal y las vacaciones anuales retribuidas.

Como regla general tendrán derecho a este plus todos los empleados de la empresa.

No obstante podrá dejarse de percibir el mismo en la totalidad de su cuantía mensual o en parte a propuesta del jefe inmediato conformada por el subdirector del que dependa.

Los empleados que no hayan recibido el plus por el motivo expuesto tendrán derecho a presentar reclamación escrita y razonada ante la Gerencia dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de la nómina.

Esta reclamación, una vez informada por el autor de la propuesta, será resuelta en el plazo no superior a quince días por una comisión integrada por un vocal designado por la gerencia y otro designado por los delegados de personal.

Todos los vocales tendrán una categoría no inferior a la del reclamante o a la del autor de la propuesta.

La resolución de la comisión será comunicada al reclamante en el plazo de cinco días desde que se ponga en conocimiento de la gerencia.

No podrán ser examinadas las reclamaciones presentadas fuera de plazo ni la formulada contra la decisión de la comisión.

La comisión será presidida por el Sr. Gerente o persona en la que delegue, el cual se limitará a actuar en caso de empate.

El plus será reflejado en la tabla de salarios adjunta.

Art. 14. Suplemento de remuneración.

Todo el personal que trabaje en guardias u otro tipo de actividad los siguientes días:

- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.
- Día de la Festividad de la Patrona del Gremio.
- Sábado o domingo de Feria.
- Jueves o Viernes Santo.

Independientemente de su haber diario, recibirán una compensación económica de 18.000 pesetas.

Art. 15. Plus de peligrosidad, penosidad o toxicidad.

El plus de peligrosidad, penosidad o toxicidad, consistente en el 25% del nivel inicial de retribución diaria, se devengará por día efectivamente trabajado.

Art. 16. Plus de polivalencia.

Dado el objeto social de la empresa en cuanto al mantenimiento de determinados servicios públicos y la permanente necesidad de adecuar los efectivos humanos a la operatividad de un servicio público de calidad, se hace necesario la polivalencia de los trabajadores afectos al presente convenio, en cuanto a los trabajos a realizar ya sea desde su categoría laboral, cuanto de la habitualidad de sus tareas, y por tanto su lógica contra prestación económica por ello, de tal modo que percibiéndose por día efectivamente trabajado, recoja las tres posibles modalidades A, B y C, cuyas cuantías serán en cómputo mensual las siguientes:

Modalidad A: 15.000 pesetas (B+C).

Modalidad B: 9.000 pesetas (Polivalencia).

Modalidad C: 6.000 pesetas (Conductor).

La modalidad concreta de aplicación al empleado será la que se determine en función de la simultaneidad de tareas a realizar siéndole de aplicación exclusiva y excluyente.

Art. 17. Plus de responsabilidad y dedicación exclusiva.

La empresa podrá, de acuerdo con los trabajadores afectados, establecer este plus, que será incompatible con el devengo de horas extraordinarias y afectaría a los niveles profesionales Grupos I, II y III, Categorías 1.^a y 2.^a. Al establecer el plus, la empresa establecerá las responsabilidades que abarcaría. El plus podrá llegar al 30% del salario base.

Art. 18. Locomoción.

Todo empleado que dentro de su jornada laboral y para el desarrollo de sus funciones tenga que utilizar vehículo propio, cobrará el importe correspondiente a los kilómetros realizados al precio de 30 ptas./km., y se revisará anualmente teniendo como referente los acuerdos que el Consejo de Ministros lleven a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto por el R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los letrados, por gastos de gasolina, se le abonarán 3.000 ptas. al mes.

Art. 19. Dietas.

El personal que por necesidades de la empresa se desplace fuera del término municipal de Écija se le abonará las dietas correspondientes, teniendo como referente los acuerdos que el Consejo de Ministros lleven a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto por el R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Art. 20. Seguros.

Todos los empleados disfrutarán de un seguro colectivo con las siguientes coberturas:

- Por fallecimiento: 4.500.000 ptas.
- Por invalidez absoluta: 4.500.000 ptas.

Los técnicos de la empresa disfrutarán de un seguro de responsabilidad civil que cubra los trabajos realizados por éstos por mandato de la empresa.

CAPÍTULO III
Régimen de trabajo

Art. 22. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, excepto el personal integrante de las brigadas de mantenimiento, cuyos turnos serán:

- Brigada mantenimiento de mañana: De lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 h.
- Brigada mantenimiento de tarde: De lunes a viernes, de 14.00 a 21.00 h.

En circunstancias normales se procurará que los turnos de mañana y tarde sean rotativos de manera que el personal de mantenimiento alternará en los turnos a razón de 2 semanas en turno de mañana y 2 semanas en turno de tarde.

Art. 23. Guardias.

Ante la ausencia de brigadas con cuyos horarios de trabajo se pudieran cubrir las necesidades del servicio durante la noche, los descansos semanales y los días festivos, se mantendrá un sistema de guardias de las brigadas de mantenimiento cuyos componentes serán designados libremente por la empresa y voluntariamente aceptado por el trabajador, de forma alternativa entre los componentes de las mismas, por periodos de una semana completa, y con libramiento las tres siguientes.

En previsión de que algún trabajador que esté realizando guardias cause baja temporal en la empresa y mientras que ésta no cubra este puesto, el resto de los trabajadores de su rama (fontanería, electricidad o ayudantes) deberán cubrir el hueco que deja en la semana que le correspondía y así estar sometidos a más semanas de guardias y menos de descanso. Un trabajador no podrá, en ningún caso, asumir los cuatro turnos de guardia.

Por lo tanto se establece la siguiente tabla con las asignaciones correspondientes por concepto de guardia:

- Jefe de Guardia: 33.000 ptas. 1 semana de guardia y 3 libres.
- Jefe de Guardia: 49.000 ptas. 1 semana de guardia y 2 libres.
- Jefe de Guardia: 76.000 ptas. 1 semana de guardia y 1 libre.
- Operarios: 27.500 ptas. 1 semana de guardia y 3 libres.
- Operarios: 41.666 ptas. 1 semana de guardia y 2 libres.
- Operarios: 65.000 ptas. 1 semana de guardia y 1 libre.

La composición de esta brigada de guardia será:

- 1 Jefe de Guardia.
- 1 Operario del Servicio de Aguas.
- 1 Operario Electricista.
- 1 Operario Ayudante.

Esta brigada tendrá el siguiente horario:

En días laborales de 21.00 h. a 8.00 h.

En días de descanso semanal o festivos será de 8.00 h. a 8.00 h. (24 horas).

Será competencia de la brigada de guardia la resolución de los problemas que con respecto al ciclo integral del agua, el servicio de alumbrado público, señalización permanente de obstáculos en la vía pública dentro del término municipal de Écija, surgieran y necesitaran de actuaciones por razón de urgencia o necesidad pública.

Los trabajos particulares que se realicen dentro de la jornada de guardia serán remunerados a razón de 1.500 ptas./hora independientemente de la asignación que le corresponda por estar sometido a su turno de guardia.

Durante la ejecución de la guardia se realizará el diario control de cloro en el término municipal de Écija y sus pedanías, el cual será efectuado por el operario del servicio de aguas. Por la realización de esta labor se establecen las siguientes asignaciones:

- 1 semana de guardia y 3 libres: 6.000 ptas.
- 1 semana de guardia y 2 libres: 8.000 ptas.
- 1 semana de guardia y 1 libre: 12.000 ptas.

Art. 24. Calendario laboral.

Para la aplicación del cómputo de la jornada anual y con independencia de las fiestas estatales, autonómicas y locales, se considera festivo el primer viernes de junio (Fiesta Gremial).

A principios de año la empresa elaborará el calendario laboral, procurando concordar la propuesta de los Delegados de Personal con las necesidades del servicio.

Art. 25. Prolongación de jornada.

La empresa procurará organizar el régimen de trabajo de modo que no sea necesario prolongar la jornada laboral. No obstante, dado el carácter de servicio público de primera necesidad que tiene la empresa, de concurrir circunstancias justificadas tales como fuerza mayor, sustitución de personal, averías que requieran urgente reparación y otras análogas que por naturaleza sean inaplazables y no permiten la suspensión del trabajo al término de la jornada laboral, el empleado deberá prolongarla hasta concluir el trabajo, siempre que no supere el tiempo máximo según el estatuto de los trabajadores, o ser sustituido por otro.

Si la prolongación superase el horario de comida o cena, esto es la 15.30 h. o las 21.30 h. para el personal de mantenimiento, la empresa estará obligada a prever de comida o cena al personal afectado, concediéndose media hora en el lugar de trabajo o en sus inmediaciones. Dicha hora será considerada a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. En caso de no prever la empresa la comida o cena al personal afectado se le abonará 2.000 ptas., en concepto de dieta.

Art. 26. Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias. Si a requerimiento de la dirección de la empresa, un trabajador tiene que realizar una jornada extraordinaria, con total independencia de la prolongación de la jornada a la que se refiere el artículo anterior, devengará un mínimo de dos horas extraordinarias o el número de horas realmente realizadas, si éstas fueran superiores. El importe de la hora extraordinaria correspondiente a cada categoría laboral, será el resultado de aplicar la normativa en vigor para la determinación del valor.

Art. 27. Vacaciones.

Todo el personal, sin distinción de categoría disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de un periodo de treinta días naturales o el número de días proporcionales si su antigüedad en la empresa fuese inferior a un año. A petición del empleado, la dirección podrá fraccionar las vacaciones por periodos en ningún caso inferiores a siete días naturales. Las vacaciones correspondientes al personal de nuevo ingreso en su primer año, serán prorrateadas a razón de 2,5 días naturales por mes, computando entero aquél en que hubiera ingresado.

Todo el personal deberá solicitar la fecha de disfrute de las vacaciones en el plazo comprendido entre el 1 al 31

de enero del año en curso. La Dirección concretará la fecha de tal disfrute, de acuerdo con las necesidades de la empresa y las peticiones de los empleados, procurando establecerlas en los meses de verano.

Las vacaciones serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por los conceptos de salario base, antigüedad y participación en beneficios en jornada normal durante los tres meses anteriores al hecho causante.

El plan de vacaciones aprobado se expondrá en el tablón de anuncios con anterioridad al 28 de febrero.

Art. 28. *Licencias.*

Cualquier trabajador de la empresa podrá ausentarse del puesto de trabajo, previo aviso, teniendo derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Veinte días naturales por matrimonio.
- Dos días por traslado del domicilio habitual.
- Cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo.
- Dos días en caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de 4 días.
- Un día en caso de fallecimiento de otro familiar político y consanguinidad.
- Tres días en caso de nacimiento de hijo.

Los empleados tendrán derecho a tres permisos anuales no retribuidos de una semana completa cada uno por cualquier motivo personal.

Todos los empleados tienen derecho a una licencia por el tiempo necesario dentro de cada jornada laboral para asistencia a consulta médica.

Todo el personal disfrutará de cuatro días de asuntos propios al año durante la vigencia del presente convenio.

En todo lo no estipulado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 29. *Excedencia.*

En materia de excedencia se estará al sistema regulado en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 30. *Excedencia forzosa.*

Cuando por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Écija se decretara la reforma de plantilla o supresión de plaza o puesto de trabajo cuyo titular sea un trabajador con contrato indefinido, y suponga al mismo tiempo el cese obligado en el servicio activo.

Los trabajadores excedentes forzosos tendrán derecho a percibir el salario base y la antigüedad, así como el cómputo del tiempo en dicha situación a efectos de derechos pasivos.

El Consejo de Administración de la empresa podrá disponer, cuando las necesidades del servicio lo exijan, la incorporación obligatoria de dichos trabajadores a puestos de trabajo de su grupo y similar categoría.

CAPÍTULO IV *Régimen asistencial*

Art. 31. *Préstamos.*

Se podrán conceder préstamos de hasta 200.000 ptas. sin intereses y como máximo, a devolver en 12 mensualidades (indistintamente en la época del año en que lo pida), siempre teniendo en cuenta la duración del contrato del empleado, de las disponibilidades de tesorería de la empresa y del volumen que represente ese inmovilizado en las cuentas anuales de la empresa.

Art. 32. *Baja por accidente laboral.*

En la situación de baja por accidente laboral, el trabajador percibirá el 100% de sus retribuciones diarias por cada uno de los días que permanezca en tal situación.

Art. 33. *Acción social.*

Durante la vigencia del convenio ambas partes acuerdan llevar a cabo el siguiente programa de acción social.

a) Ayuda para estudios de empleados en activo, cónyuge e hijos de éstos, y fallecidos en la empresa por accidente laboral. La cuantía de las ayudas serán:

- Educación Infantil 1.º y 2.º ciclo 12.000 ptas.
- Educación Primaria y Obligatoria 14.000 ptas.
- Educación Secundaria Obligatoria y F. P. 1.º nivel 18.000 ptas.
- Bachillerato y F.P. 2.º nivel 23.000 ptas.
- Estudios Universitarios 100.000 ptas.

Todas estas ayudas son incompatibles con cualquier otra de origen público que pudieran concurrir a los mismos destinos que las citadas.

Las ayudas a los estudios universitarios se concederán en la medida en que el alumno matriculado justifica la ayuda en no más de dos convocatorias por curso, es decir: de tal manera que una carrera con tres años estará dotada de un máximo de hasta seis ayudas, una por cada año si así lo necesitase.

b) Ayuda de gafas o lentillas:

- Gafas o lentillas 14.000 ptas.
- Renovación de cristales 7.000 ptas.

La duración mínima de estas ayudas se establecen en dos años. No se incluyen renovaciones por roturas o pérdida a no ser las debidas a accidentes laborales.

c) Ayuda protésica odontológica de empleados activos fijos o temporal con al menos un año de antigüedad:

- Ésta consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parte de los gastos habidos con ocasión del tratamiento odontológico no cubierto por el sistema de Seguridad Social, IASS u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

Se abonará el importe que para cada prestación se detalla a continuación, salvo que el importe de la factura sea inferior a lo que se detalla, en cuyo caso se abonaría el importe de la factura. Se establece un importe máximo anual de dichas ayudas por trabajador de 25.000 ptas.

- Prótesis dental:

- Dentadura completa 27.500 ptas.
- Dentadura superior o inferior 16.500 ptas.

- Prótesis parcial removible:

- Por cada pieza de resina 3.300 ptas.
- Por cada pieza metálica 4.400 ptas.

- Prótesis fija o funda (poner una funda)

- Por cada pieza 5.500 ptas.

- Endodoncia (matar el nervio)

- Un solo nervio 5.500 ptas.
- Dos nervios 7.700 ptas.
- Tres nervios 9.900 ptas.

- Obturaciones (empastes blanco o metálico) 2.200 ptas.

- Profilaxis (limpieza dental) 2.200 ptas.

- Exodoncia (extracción de muela) 4.400 ptas.

(Esta ayuda sólo podrá solicitarse en el caso de que haya sido denegada expresamente por el sistema público de Seguridad Social, documentalmente probado).

Sólo estarán sujetos a ayuda, los tratamientos odontológicos aquí contemplados que se produzcan necesariamente en el ejercicio en curso no admitiéndose en ningún caso ayudas o tratamientos realizados el año anterior.

Si se hubiera obtenido alguna de las ayudas reguladas en este apartado no podrá solicitarse de nuevo por el mismo concepto hasta completar los siguientes periodos de carencia:

- Dentadura completa, superior o inferior 5 años
- Prótesis parciales removible 5 años
- Profilaxis (limpieza dental) 1 año

Art. 34. *Indemnización por jubilación.*

En orden a mantener el rendimiento de los servicios, facilitar el ascenso y promoción de nuevo personal, en con-

sideración a la situación de desempleo actualmente existente, se establece la siguiente indemnización por jubilación de acuerdo a la edad del trabajador.

Edad	Indemnización
60 años	20 mensualidades
61 años	15 mensualidades
62 años	12 mensualidades
63 años	8 mensualidades
64 años	4 mensualidades
65 años	1 mensualidad

Todos los trabajadores, llegada esta edad podrán solicitar la jubilación, quedando la empresa obligada a concederla anticipadamente con derecho a la indemnización económica que este artículo establece, siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad mínima en la empresa de quince años.

Art. 35. Asistencia letrada.

La empresa garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten (previa presentación de justificante) y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

CAPÍTULO V

Derecho de representación colectiva

Art. 36. Órganos de representación.

Sin perjuicio de otras formas de colaboración, los trabajadores participan en la empresa a través de los órganos de representación contemplados en el presente capítulo.

a) Los delegados de personal dispondrán de un crédito de diecisiete horas mensuales acumulables para el ejercicio de sus funciones de representante de los trabajadores y éstos deberán comunicar a su jefe inmediato la ausencia de su puesto de trabajo con la antelación necesaria que permita la cobertura del servicio.

b) En caso de que un conflicto desemboque en la aplicación de una sanción o despido por parte de la empresa, de uno o varios trabajadores, la empresa deberá notificar a los delegados de personal el hecho causante de tal medida.

c) Además de las competencias establecidas en la Legislación vigente, el representante de los trabajadores intercambiará información con la Dirección de la empresa en los asuntos siguientes:

- Desenvolvimiento de la empresa.
- Planificación del trabajo en aquellos casos en que el personal pueda aportar su experiencia y conocimiento.
- Absentismo del personal.
- Desarrollo del programa de Acción Social.
- Mantenimiento de los locales de la reunión.
- Adecuación de los puestos de trabajo.
- Salud laboral.
- Cultura y deporte.

d) El representante de los trabajadores tendrá libre acceso a todos los centros de trabajo para ejercer su representación, siempre que dicha labor no suponga una interrupción considerable del desarrollo del trabajo en dicho centro.

Art. 37. Formación dentro del sector.

La empresa facilitará en todo momento la formación del trabajador, para lo cual fomentará cursos de carácter formativos donde el trabajador pueda progresar en materia de su labor. Estos cursos podrán ser solicitados a través de los sindicatos, asociaciones de empresas (ejemplo: ASA) o en tal caso a empresas privadas si fuesen de interés extraordinario.

Art. 38. Subvención a la sección sindical.

La empresa entregará una subvención de 20.000 ptas. anuales para cada sección sindical, con justificante de todos los gastos y cuenta corriente.

Art. 39. Locales de reunión.

Tanto los Delegados de Personal y Secciones Sindicales constituidas dispondrán para su uso de un local de trabajo, equipado adecuadamente para la función a desarrollar.

Con independencia del libre uso del local antes aludido, la empresa permitirá hacer uso en el centro de trabajo de una de las dependencias para realizar reuniones fuera de la jornada de trabajo. Estas reuniones serán presididas por los Delegados de Personal, siendo éstos responsables del orden de las mismas.

Art. 40. Derecho de asamblea.

Los trabajadores tendrán derecho a reunirse en asamblea fuera del horario de trabajo, siempre que la misma sea convocada por el Delegado de Personal o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, así como la Sección Sindical cuando sea procedente.

Quienes convoquen la asamblea lo comunicarán a la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día y personas ajenas a la empresa que en su caso hayan de asistir. Para la validez de los acuerdos se requiere el voto de la mayoría simple de los trabajadores asistentes, de acuerdo con lo que establece el artículo 80 del Estatuto de los Trabajadores, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

Art. 41. Salud laboral.

La salud no es una mera ausencia de enfermedad, sino también un estado óptimo de bienestar físico, mental y social.

El término salud en relación con el que trabaja, abarca no solamente la ausencia de la afección o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo. Sobre este tema se estará a lo dispuesto en la nueva Ley de salud laboral.

Art. 42. Prendas de trabajo.

A todo el personal de mantenimiento y relevo se les proveerá:

- De un uniforme de invierno, y otro de verano, ambos serán conformes al habitual. De las propuestas de uniformes anuales, serán informados los Delegados de los trabajadores.

Dichas prendas se entregarán de forma alternativa anualmente las de verano antes del 1 de abril y las de invierno antes del 1 de octubre.

Art. 43. Comisión de seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria para dirigir las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente convenio. Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos designados por la empresa y los dos trabajadores por los trabajadores. Esta se creará como máximo un mes después de la firma del convenio.

Aquella parte que solicite la reunión citará expresamente a la otra, haciendo mención de los temas a tratar y entregando, en su caso, la documentación oportuna para la preparación de la misma, debiendo responder en un plazo no superior a quince días, y acordando la reunión de la comisión como máximo a siete días vista.

En caso de posibles discrepancias, éstas se solventarán mediante denuncia expresa en el CEMAC.

Disposición adicional.

A los efectos que procedan, se acompaña el presente convenio un anexo con la organización del trabajo y clasificación del personal de la empresa. Dicho anexo podrá ser modificado por el Consejo de Administración de la empresa, dando cuenta a los representantes de los trabajadores.

ANEXO I

Categoría	Salario Inicial	15% Participación		Haber día
		Benef.	Asistencia Rendimiento	
Grupo I.				
1 B	6.232	935	1.151	8.318
2	5.613	842	1.098	7.553

Categoría	Salario Inicial	15% Participación Benef.	Asistencia Rendimiento	Haber día
Grupo II.				
Subgrupo I.				
1 B	6.232	935	1.151	8.318
2	5.613	842	1.098	7.553
3	5.137	771	1.064	6.972
4	4.660	699	1.031	6.390
5	4.182	628	998	5.808
6	4.106	616	990	5.712
Subgrupo II.				
2	4.106	616	990	5.712
Grupo III.				
1	4.971	746	1.029	6.746
2	4.391	659	1.015	6.065
3	4.182	628	998	5.808
4	4.106	616	990	5.712
5	3.179	477	976	4.632
6	2.359	354	840	3.553

ANEXO II

*Organización del trabajo y clasificación personal***Grupo I**

- 1.º B Titulados Sup. o Medio con Jefatura, Subdirector.
- 2.º Titulados Grado Medio, Jefe de Servicios.
- 3.º Topógrafos, Projectistas, Encargado de Sección.
- 4.º Analistas de Laboratorio.
- 5.º Auxiliares Técnicos y Laborantes.

Personal Administrativo.**Grupo II (Subgrupo I).**

- 1.º Jefe de Departamento, Subdirector.
- 2.º Jefe de Negociado, Unid. Administ., Delegación.
- 3.º Subjefe Negociado Unid. Administ., Delegación, Analista Aplicación.
- 4.º Oficiales de 1.ª, Programadores.
- 5.º Oficiales de 2.ª, Operadores Informática.
- 6.º Auxiliares Administrativos.

Grupo II (Subgrupo II Aux. Oficinas).

- 1.º Inspectores de Suministro, Encargado de Almacén.
- 2.º Lectores, Cobradores y Almaceneros.
- 3.º Telefonistas.

Personal Obrero.**Grupo III.**

- 1.º Capataz, Montador, Encargado.
- 2.º Subcapataz, Inspectores de Instalaciones.
- 3.º Oficiales de 1.ª.
- 4.º Oficiales de 2.ª.
- 5.º Oficiales de 3.ª y Ayudantes.
- 6.º Peón Especialista.
- 7.º Peones.

Grupo IV.

- 1.º Conserjes.
- 2.º Ordenanzas, Porteros, Guardas.
- 3.º Personal de limpieza.

Nota: Para la elaboración de esta clasificación se ha tenido en cuenta la empresa del sector.

Las categorías antes mencionadas se definen de la siguiente forma:

Grupo I. Personal titulado y técnico:

Será clasificado dentro de este grupo, el personal que preste sus servicios en la empresa y quien para el desarrollo de su función, se le exige determinados conocimientos de carácter técnico, acreditados mediante la titulación correspondiente, o, en su caso, por haberlos adquirido en su trayectoria profesional.

1.ª categoría B: Titulados Grado Superior o Medio con Jefatura, Subdirector.

Titulados de Grado Superior o Medio, con la Jefatura, Subdirectores..., tendrán la responsabilidad del correcto desarrollo y ejecución de una o más ramas de las activida-

des de la empresa, o bien realizan funciones de asesoramiento, planificación u organización, de acuerdo con su titulación, y la propia estructura de la empresa.

2.ª categoría: Titulados Grado Medio, Jefes Servicio.

Será el personal titulado de Grado Medio o aquél, que poseyendo la capacidad, conocimientos adecuados y experiencia profesional, han sido designados por la empresa, para llevar bajo su mando y responsabilidad, pudiendo participar en la ejecución de la misma, la explotación de una o varias sub-unidades o servicios de la misma.

3.ª categoría: Topógrafos, Projectistas, Encargado de Sección.

Topógrafo: Son los que están capacitados para efectuar toda clase de trabajo de replanteo, levantamientos topográficos y controles de obras, poseyendo además conocimientos de construcción.

Projectistas: Son los que habiendo adquirido los conocimientos necesarios, equiparables a una Formación Profesional de II Grado, están capacitados para dar realización práctica, por medio de planos, maquetas..., a las ideas sugeridas por sus Jefes o concebidas por ellos mismos, dentro de sus respectivas especialidades.

Encargado de Sección, Obras y Servicios: Son los que poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados, tienen bajo su mando y responsabilidad, la explotación de una o varias áreas de una sub-unidad de la empresa.

4.ª categoría: Analistas de Laboratorio, Delineantes.

Analistas de Laboratorio: Son los que habiendo adquirido los conocimientos equiparables a una Formación Profesional de I Grado en la especialidad, bajo las órdenes del Personal Titulado correspondiente, ejecuta toma de muestra, prepara reactivos, soluciones valoradas y cargos de cultivo, esterilizan materiales y además de ejercer funciones administrativas elementales propias del laboratorio, cuidan de la conservación y limpieza del material y realizan análisis de tipo corriente.

Delineantes: Son los que habiendo adquirido los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de I Grado, dibujan los planos de conjunto y detalle, precisos y acotados, previa entrega del croquis. Efectúan cubicaciones, croquizan al natural y ejecutan con perfección proyecciones, acotamientos, secciones, rotulaciones y dibujos de detalle.

5.ª categoría: Auxiliares Técnicos, Laborantes.

Auxiliares Técnicos: Son los que ayudan a la realización de los trabajos de carácter elemental técnico que le encomiendan sus superiores.

Laborantes: Son los que, con conocimientos técnicos laborales colaboran con los analistas en la realización de trabajos rutinarios, tales como limpieza y orden del material, esterilización del mismo y mantenimiento básico del laboratorio, dependiendo de su capacidad propia, y de los conocimientos adquiridos en el trabajo, podrán realizar tomas de muestras y tareas básicas bajo la supervisión de sus superiores.

Grupo II. Personal administrativo:**Subgrupo I. Administrativos.**

Será clasificado dentro de este subgrupo el personal que presta sus servicios en la empresa y a quien, para el desarrollo de su función, se le exigen determinados conocimientos de carácter administrativos, equiparables a la adecuada titulación según las categorías, o, en su caso, por haberlas adquirido en su trayectoria profesional.

1.ª categoría: Jefe de Departamento, Subdirector.

Son los que poseyendo los conocimientos equiparables a una Titulación Superior u ostentando una Titulación Media, tienen la responsabilidad del correcto desarrollo de las actividades de varias unidades administrativas, dependiente de cualquiera de las ramas de la empresa, debiendo estar capacitado para su perfecto desenvolvimiento.

2.ª categoría: Jefe de Negociado, Unidad Administrativa, Delegación.

Son los que ostentando Titulación Media, o en su defecto, los que poseyendo conocimientos equiparables a la misma, dirigen los cometidos asignados a su unidad o delegación, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo.

3.ª categoría: Subjefe Negociado, Unidad Administrativa Delegación.

Son los que, poseyendo los conocimientos equiparables a una Formación Profesional de II Grado en la especialidad del grupo, tienen bajo su responsabilidad la organización y desarrollo de una subunidad o agencia, sustituyendo al Jefe de la Unidad o Delegación cuando ello sea requerido.

4.ª categoría: Oficial de 1.ª Programadores.

Oficial de 1.ª: Son los que poseyendo los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de I Grado, potenciados con una propia capacitación específica del Grupo Administrativo, realizan, bajo las órdenes de sus Superiores, tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras requieran, para su total y perfecta ejecución. A modo de orientación, realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social.

Programadores: Son los que desarrollan programas o procedimientos mecanizados, previamente definidos por sus superiores hasta su total puesta en explotación o servicio.

5.ª categoría: Oficial de 2.ª, Operadores de Informática.

Oficial de 2.ª: Son los que poseyendo los conocimientos equiparables a una Formación Profesional de I Grado, de la especialidad administrativa, desarrollan bajo las órdenes de sus superiores, determinados trabajos de la unidad, subunidad administrativa, delegación o agencia a la que pertenezca.

Operadores de Informática: Son los que bajo la supervisión de los responsables o personas designadas al efecto, mantienen en funcionamiento el centro de proceso de datos, realizando los trabajos detallados en la hoja de ejecución, atienden los mensajes originados por el equipo y anotan las incidencias observadas durante la ejecución.

6.ª categoría: Auxiliares Administrativos.

Son los que realizan trabajo de carácter elemental administrativo que le encomiendan sus superiores. Se requiere en esta categoría una suficiente capacitación para el correcto manejo de máquinas auxiliares de oficina.

Subgrupo II. *Auxiliares de Oficina.*

1.ª categoría: Inspector de Suministro, Encargado de Almacén.

Inspector de Suministro: Son los que realizan inspecciones en las instalaciones de los abonados, como consecuencia de suponer la empresa que puede existir anomalía en su suministro, o por denuncias o entidades ajenas a la misma. Deben estar capacitados para apreciar si los referidos suministros se ajustan a los abonos o normas reglamentarias, así como para detectar los posibles fraudes producidos.

Encargado Almacén: Son los encargados del correcto control de los suministros, repuestos y similares, necesarios para el funcionamiento técnico de la empresa, los cuales sin perjuicio de su propia participación personal en el trabajo, realizan tareas de asesoramiento y propuestas a sus superiores para la posterior solicitud de renovaciones, cambios o sustituciones del material a su cargo.

2.ª categoría: Lectores, Cobradores.

Lectores: Son los encargados de realizar la labor de lectura del consumo registrado en los contadores. Cuando no realicen su trabajo normal, se le podrá encomendar trabajo de repaso, comprobación y similares, del conjunto de operaciones que constituyen su labor habitual, pudiendo efectuar entrega de correspondencia o notificaciones relacionadas con los suministros.

Cobradores: Son los encargados de realizar el cobro, manual o mecanizado, dando cuenta a sus superiores de las incidencias u observaciones que se produzcan en el trato con los abonados. Asimismo realizarán las liquidaciones del cargo de acuerdo con las normas propias de la organización de la empresa. Cuando el trabajo lo haga aconsejable, realizarán en las oficinas trabajo de repaso, comprobación y similares del conjunto de operaciones que constituye su labor habitual, pudiendo efectuar entrega de correspondencia o notificaciones producidas por los departamentos de cobranza.

3.ª categoría: Telefonista.

Son aquellos que tienen a su cargo como misión exclusiva el manejo de las centralitas telefónicas, radiofónicas u otros sistemas de comunicación de las distintas dependencias de la empresa entre sí y con el exterior, atendiendo las diferentes peticiones y los avisos de supuestas averías o anomalías.

Grupo III. *Personal obrero:*

1.ª categoría: Capataz.

Capataz-encargado: Son aquellos obreros que con conocimiento equiparables a una Formación Profesional de II Grado, potenciados con una capacitación específica, ejecutan las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen los trabajos del personal obrero, siendo responsable de su disciplina, seguridad y rendimiento, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo.

Deberán elaborar la información que requieran las tareas realizadas. Asimismo notificarán a sus superiores las anomalías o defectos que detecten en las instalaciones, proponiendo aquellas reformas y mejoras que estimen oportunas.

2.ª categoría: Subcapataz, Inspector de Instalaciones.

Subcapataz: Son los que poseyendo los conocimientos equiparables a una Formación Profesional de II Grado, desarrollan los trabajos que le son encomendados, sin perjuicio de su participación personal en los mismos, cuidando, asimismo, de los detalles de realización que permitan llevar a cabo las órdenes recibidas. En ausencia del Capataz o Encargado, lo sustituye con plena eficacia.

Inspector de Instalaciones: Son los que poseyendo los conocimientos equiparables a una Formación Profesional de II Grado, son sabedores de las dimensiones y materiales normalizados de las instalaciones, supervisan su ejecución y sujeción de los mismos a las normas existentes, cumplimentando los impresos y croquis al efecto y aconsejando de acuerdo con las directrices establecidas a los técnicos e instaladores sobre las soluciones no previstas por las normas y que son recomendables para la correcta ejecución de los trabajos.

3.ª categoría: Oficiales de 1.ª.

Son aquellos que poseyendo los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de I Grado, potenciado con una capacitación específica en su oficio, desempeñan a la perfección los mismos, con conocimiento de las instalaciones de producción de las redes de distribución así como el conductor mecánico contratado específicamente, por estar en posesión del Carné de Conducir de primera clase C 1.

El personal actuará en el desempeño de sus funciones, bajo la orden de sus superiores, pero con iniciativa y responsabilidad propia, pudiendo tener a su cargo a otra persona de igual o inferior categoría.

4.ª categoría: Oficiales de 2.ª

Son los que poseyendo los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de I Grado, ejecutan con suficiente corrección y eficacia tareas de carácter general o específicas del funcionamiento de las instalaciones o redes de distribución.

Deberán tener la iniciativa suficiente para saber actuar con independencia y/o comunicar las emergencias que en

cada momento se puedan producir, según la trascendencia de las mismas. Este personal podrá tener a sus órdenes, trabajadores de igual o inferior categoría.

5.ª categoría: Oficiales de 3.ª, Ayudantes.

Son los que poseyendo una Formación Profesional elemental de las funciones que integran un oficio, ejecutan los trabajos acordes con la referida formación, bajo la dirección o encargo de un superior.

6.ª categoría: Peón Especialista.

Son los trabajadores que con determinado conocimiento de una especialidad, ayudan a los Oficiales en los trabajos asignados o lo ejecutan por sí solo si son de elemental realización.

Grupo IV. *Personal subalterno:*

1.ª categoría: Conserjes.

Son los que tienen bajo su mando a los Porteros, Ordenanzas, Personal de Limpieza..., cuidando de la distribución del trabajo, control y limpieza de las distintas dependencias de la empresa. Asimismo y dependiendo de la propia organización del trabajo de la empresa, podrán participar personalmente en las tareas específicas.

2.ª categoría: Ordenanzas, Porteros y Guardas.

Ordenanzas: Son los encargados del reparto de documentos y correspondencia, dentro y fuera de la oficina de la empresa, preparan copias o fotocopias de documentos, hacen recados y realizan gestiones a domicilio, a pie o en vehículo, orientan al público o visitas en los locales de la empresa, atienden centralitas telefónicas que no les ocupe permanentemente, colaboran en la limpieza y buen orden de las dependencias, así como cualquier otro trabajo secundario análogo a los especificados.

Porteros-vigilantes-guardas: Son los que a pie o en vehículo, durante el día o la noche tienen a su cargo la vigilancia del recinto, instalaciones, construcciones..., informando de las anomalías que observen y cumplimentando los partes correspondientes.

3.ª categoría: Personal de Limpieza.

Se incluye en esta categoría el personal que tiene por misión exclusiva la limpieza de las distintas dependencias y servicios auxiliares de la empresa. (Siguen varias firmas ilegibles.)

51-854

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Puebla del Río (Código: 4103752), suscrito por la empresa y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1-1-00 hasta el 31-12-00.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los convenios deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Puebla del Río, con vigencia desde el 1-1-00 hasta el 31-12-00.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 28 de agosto de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA FINAL DE APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AÑO 2000

En La Puebla del Río, siendo las 13,00 horas del día 9 de noviembre de 2000, se reúnen en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento:

Por el Ayuntamiento:

Don Julio Álvarez González, Alcalde-Presidente.

Por el Comité:

Don Vicente Ramón Campos Díaz, Presidente.

Don Manuel Ardila Martín, Secretario.

Don Francisco Díaz Romero, Vocal.

Don Rafael Sobrino Labrea, Vocal.

Actuando como Secretario de la misma don Manuel Ardila Martín.

Una vez comprobada la asistencia de los miembros citados, se abre la sesión leyendo el Orden del Día, con el único punto a tratar y que posteriormente se desarrolla.

1.—*Aprobación y firma del nuevo Convenio del Personal Laboral para el año 2000.*

Una vez leído por el Presidente dicho convenio, estando todos de acuerdo con las mejoras para el presente año y con el consentimiento de todos los trabajadores aprobado en la asamblea celebrada el pasado día 30 de octubre, se firma dicho convenio por todos los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las 13,30 horas del día 9 de noviembre 2000, de todo lo cual como Secretario extiende la presente acta con el visto bueno de todos los asistentes a la misma.

Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río. Año 2000

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por los representantes del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río, y por el Comité de Empresa.

Art. 1.—*Objeto.*

El presente acuerdo tiene por objeto principal la regulación de las condiciones económicas, sociales y de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Art. 2.—*Ámbito personal.*

1.—Las normas establecidas en el presente convenio colectivo son de aplicación:

a) A todos los trabajadores fijos del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

b) Aquellos trabajadores o grupo de trabajadores que fueran contratados como consecuencia de convenios o conciertos que se celebren entre el Ayuntamiento y otras Administraciones, Organismos Autónomos, Corporaciones o Entidades, así como todo el personal contratado temporalmente, que tengan una duración de más de doce meses consecutivos.

2.—Las Disposiciones Municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio, serán de aplicación a todos los trabajadores en lo que le sea más favorable o beneficioso.

Art. 3.—Ámbito funcional.

Se aplicarán las normas contenidas en este convenio a todo el personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla del Río, con las excepciones contenidas en el apartado b) del artículo 2 del presente convenio.

Art. 4.—Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de La Puebla del Río, y los que pudieren crearse en el futuro.

Art. 5.—Ámbito temporal.

1.—El presente convenio será eficaz el mismo día de la firma, sin perjuicio de los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y de su registro por la autoridad laboral.

2.—Con independencia de lo anterior, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2000.

3.—La duración de este convenio será de un año a partir del día 1 de enero de 2000, entendiéndose caducado el 31 de diciembre de 2000.

4.—Si alguna de las partes que lo suscriben no formulasen solicitud de denuncia con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año.

Art. 6.—Comisión paritaria.

1.—Se constituye una comisión paritaria de conocimiento y resolución de conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del presente convenio, integrada por tres miembros designados por el Ayuntamiento de La Puebla del Río, tres miembros designados por el comité de empresa. Ambas partes podrán requerir la asistencia de asesores las cuales tendrán voz pero no voto.

2.—Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas o incompletas del mismo que pudieran existir.

3.—Esta comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de cinco días, y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de petición de la reunión.

Art. 7.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que algunos de sus preceptos fuese anulado o modificado por la jurisdicción competente, el convenio devendrá ineficaz y por ello deberá regularse íntegramente. La comisión paritaria determinará en este caso, si los preceptos cuestionados afectan de manera sustancial al convenio y aceptará su continuidad o por el contrario se determinará su reconsideración.

Art. 8.—Jornada laboral.

La jornada laboral será la misma jornada, en cómputo anual, que la fijada para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aplicándosele, además, las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

Dentro de la jornada laboral, queda incluido un descanso de treinta minutos de duración, que a todos los efectos será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre se aplicará una reducción de la jornada laboral de una hora. El personal que no pueda disfrutar de la reducción de la jornada por razones del servicio, será compensado económicamente o en descanso.

La guardia de los Servicios de Administración se realizará por una persona de las oficinas.

Se exceptúan de lo anterior quienes hubieran sido contratados expresamente para una jornada inferior, en cuyo caso, será ésa la que estén obligados a prestar. No obstante, a petición del trabajador, la administración podrá conceder en este supuesto la ampliación de su jornada hasta el límite establecido en el punto anterior, siempre que la organización del trabajo y las necesidades del servicio lo permitan.

Quienes por razones de fuerza legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años, a algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de la jornada, con la reducción proporcional de las retribuciones, entre al menos, un tercio o un medio como máximo de la duración de aquélla.

El tiempo de descanso continuado mínimo entre la finalización de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente será de catorce horas como mínimo, a fin de garantizar el rendimiento adecuado en el puesto de trabajo, salvo excepciones por razones urgentes del servicio.

A todos los efectos se considera como trabajo efectivo el realment prestado en el puesto de trabajo y el que corresponde por los permisos retribuidos reconocidos en el presente convenio colectivo, así como el crédito de horas retribuidas para funciones sindicales.

Anualmente se elaborará por parte del Ayuntamiento el calendario laboral, debiendo exponerse en el mes de enero de cada año un ejemplar del mismo en un lugar visible, en cada centro de trabajo. En la confección de dicho calendario deberá ser acordado con los representantes de los trabajadores.

Art. 9.—Descanso semanal.

Como norma general, habrá dos días de descanso ininterrumpido a la semana, como mínimo. Este descanso comprenderá el sábado y el domingo, salvo excepciones dependientes del servicio, y previa consulta a los representantes de los trabajadores.

Art. 10.—Vacaciones.

1.—Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, cuando el comienzo del disfrute de éstas fuese coincidente con el descanso semanal o día no laborable, éste será trasladado al siguiente día hábil.

2.—Las vacaciones podrán dividirse, a petición del trabajador, en dos periodos, sin que pueda ser inferior a quince días la duración de ninguno de los mismos.

3.—Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, con prioridad en los meses de julio y agosto.

4.—Antes del 31 de marzo de cada año se confeccionará para todo el periodo anual el calendario de vacaciones, de mutuo acuerdo entre la jefatura de cada departamento o servicio y el personal del mismo, sobre la base de los principios de voluntariedad, sorteo y rotación.

5.—Si durante el periodo de disfrute de sus vacaciones el trabajador pasara a la situación de baja por enfermedad o accidente, debidamente acreditada, no se computará como disfrute de sus vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio o departamento al que pertenezca, que a su vez deberán comunicarlo a los representantes de los trabajadores, para poder dentro del año disfrutar las vacaciones restantes.

6.—En todo caso se tendrá por disfrutadas las vacaciones, si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad o accidente del trabajador, termina el año natural.

7.—El personal de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fuera contratado, si éste ha de producirse dentro del año, a razón de dos días y medio por mes trabajado.

8.—El personal que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo para

el que fue contratado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondiente.

Art. 11.—Permisos retribuidos.

1.—El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos, previo aviso y autorización, cuando proceda, justificándolos debidamente a excepción de los apartados (n) y (o), sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante. (art. 37 E.T.)

a) Por matrimonio: Quince días naturales.

b) Por embarazo y alumbramiento, la trabajadora tendrá derecho a dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

c) Por nacimiento, adopción de un hijo o interrupción del embarazo el trabajador tendrá derecho a tres días, sin contar domingos festivos, ampliables según circunstancias.

d) Por la adopción de un menor, el trabajador tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas a partir de la fecha de adopción. En caso de que los dos cónyuges trabajen, sólo lo podrá disfrutar uno de ellos.

e) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo. Este periodo de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. Y en caso de que los dos lo hagan, sólo lo tendrá uno de ellos.

f) Quienes por razones de fuerza legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

g) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos (también por hospitalización), o hermanos, hasta cinco días naturales.

h) Por intervención quirúrgica de abuelos, nietos, tíos o sobrinos, el día de la operación, siempre que se justifique la visita al enfermo.

i) Por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos, cinco días naturales.

j) Por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos, tres días naturales. Tíos, un día.

k) Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

l) Por exámenes, el día de su realización.

m) Por asistencia a consulta médica, el tiempo imprescindible para ello.

n) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

ñ) Hasta ocho días laborables de cada año natural, por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrá acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales. El trabajador podrá distribuir dichos días a su conveniencia, y respetando siempre las necesidades del servicio.

o) Los días 24 y 31 de diciembre y el viernes y sábado del Corpus, todos los trabajadores tendrán derecho al descanso de los mismos, compensándolos con otras jornadas, aquéllos que por razones del servicio hayan de desempeñar sus funciones en tales días.

2.—En caso de enfermedad o accidente, el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar a los servicios del personal la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los dos días laborables siguientes a su falta de asistencia.

3.—Todas las peticiones de permisos deberán ser cursadas, a través de los servicios de personal, con la antelación que se señala a continuación:

a) Con diez días de antelación, los establecidos en los apartados a), b), d), e), f), k).

b) Con setenta y dos horas de antelación los establecidos en los apartados n) y ñ).

c) Los establecidos en los restantes apartados, cuando se produzca el hecho que motiva el permiso.

d) Asimismo, cuando se menciona las denominaciones de los parientes consanguíneos de los trabajadores, habrán de entenderse referidos también a los parientes por afinidad.

Art. 12.—Licencias por asuntos propios no retribuidas.

1.—El personal laboral que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a permiso no retribuido por el máximo de quince días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado y previo informe del Jefe del Servicio, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.

2.—El personal que lleve un mínimo de dos años de servicio en el Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses, previo informe del Jefe del Servicio y de los representantes de los trabajadores. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

3.—Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal, con una antelación de quince días.

Art. 13.—Excedencias.

El Ayuntamiento de La Puebla del Río concederá a los trabajadores que lo soliciten, excedencias, en los términos establecidos en el artículo 46 del texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14.—Trabajos de superior categoría.

Por necesidades excepcionales, imprescindibles y perentorias, se podrá habilitar para desempeñar puestos de trabajo de superior categoría. Estas habilitaciones deberán ser comunicadas dentro de los dos días laborables siguientes a la causa que lo justifique al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales.

El trabajador que realice funciones de un puesto de superior categoría, devengará todas las retribuciones correspondientes a la categoría circunstancialmente ejercida.

Art. 15.—Periodos de prueba.

Se establece un periodo de prueba de un mes para los técnicos titulados y de quince días para el resto de los trabajadores, siendo este tiempo proporcional a la duración del contrato, con un mínimo, en todo caso, de veinte días para los primeros y de cinco para los segundos.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado ya las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

tos computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Art. 16.—Pagas extraordinarias.

a) El trabajador percibirá dos pagas extraordinarias al año, consistente en salario base y antigüedad, que se devengarán una en Navidad y la otra con motivo de las fiestas del Corpus Christi. Mediante contrato de trabajo se podrá acordar el prorrateo de dichas pagas en doce mensualidades.

b) Plus de producción: Los trabajadores que lleven al servicio de la Corporación Municipal más de un año, recibirán, por este concepto, una compensación económica que absorba el IPC experimentado en el año 2000.

Art. 17.—Horas extraordinarias.

El régimen de los servicios extraordinarios prestados por el personal laboral, siempre fuera de su jornada normal, será el que se contempla en el presente artículo.

Las horas realizadas como consecuencia de los servicios a que hace referencia el apartado anterior, se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En lo que respecta a la realización de estas horas con carácter habitual, se acuerda la supresión inmediata.

b) En los demás casos, la prestación de estas horas se sujetará a las siguientes reglas:

1.º Su número no podrá ser superior a 60 al año (100).

2.º Será preceptivo para el control, compensación y abono, cuando proceda, la entrega por parte del responsable del servicio a prestar de una ficha con el/los nombre/s del trabajador/es, categoría profesional, la fecha, horas trabajadas, resumen del servicio firma/s de trabajador/es y Visto Bueno del Concejal-Delegado correspondiente.

Para el control de los servicios extraordinarios existirá un Libro de Registro específico que estará a disposición de los Delegados de Personal y Secciones Sindicales.

El módulo de devengo de las horas extraordinarias será el siguiente:

a) Horas extras realizadas en día laboral, 1.300 ptas./hora.

b) Horas extras realizadas en días festivos o periodo nocturno, 1.900 ptas./hora.

Estas cantidades se harán efectivas al vencimiento de cada mes natural.

Se considera como periodo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 6.00 horas.

Art. 18.—Póliza de Seguro de Vida.

El Ayuntamiento suscribirá una Póliza de Seguro de Vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente o enfermedad, en un capital de 2.000.000 de pesetas, y en el caso de muerte por accidente de trabajo 3.000.000 pesetas, por cada trabajador afectado por este Convenio Colectivo.

Art. 19.—Desplazamientos.

El trabajador que dentro de su jornada laboral, debidamente autorizado, haya de realizar desplazamientos por imperativos del servicio, el Ayuntamiento, disponiendo de vehículo propio, lo pondrá a su disposición, en el caso de que estuviera ocupado este medio y por ello no pudiera ser facilitado, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso le será abonado el importe de éste, o el uso de su vehículo propio, en cuyo caso se le abonarán, según lo establecido en la legislación correspondiente, en cualquiera de los casos, estas cantidades se harán efectivas en el mes siguiente.

Los trabajadores que por necesidades del servicio, o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas a la de su centro de trabajo, devengarán las dietas establecidas para los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado.

Art. 20.—Garantías.

1.—Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa de los trabajadores que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones sean objetos de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas las fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe. Y asimismo, salvo renuncia expresa del propio interesado, o ser el Ayuntamiento el denunciante.

2.—El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocurra algunas de las excepciones en él contenidas.

3.—El Ayuntamiento garantizará la adscripción del trabajador que preste sus servicios como conductor, a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones, salvo que ocurra dolo o mala fe del trabajador.

Art. 21.—Ayudas escolares.

1.—El personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, percibirá en concepto de Ayuda Escolar las cantidades que a continuación se detallan y de acuerdo con las normas siguientes:

Las ayudas se solicitarán durante el mes de septiembre y se devengarán en el mes de octubre siguiente, a excepción de la ayuda por guardería que se devengará mensualmente.

En caso de que ambos cónyuges sean trabajadores del Ayuntamiento, sólo las percibirá uno de ellos.

a) Para Guardería: 4.000 pesetas mensuales por cada uno de los hijos que se encuentren en esta situación.

b) Para Educación Infantil y Primaria, 10.000 pesetas anuales por cada uno de los hijos menores a su cargo.

c) Para B.U.P., E.S.O., F.P. (1 y 2) y C.O.U., 14.000 pesetas anuales para cada uno de los hijos a su cargo.

d) Para los que cursen estudios universitarios, como norma general por la matriculación se cobrará 50.000 pesetas; en el caso de que el 50% de la matrícula sea superior a 50.000 pesetas, se pagará el 50% del importe abonado a cada uno de los hijos o para el propio trabajador que se encuentre en esta situación.

e) Análogamente, el personal que realice estudios en centros oficiales, percibirá una ayuda consistente en el pago del importe íntegro de la matrícula, como máximo hasta dos veces los dos primeros cursos del ciclo de estudios y una sola vez a partir del tercero.

Art. 22.—Ayudas para prótesis.

1.—El personal o familiar con derecho a asistencia médica a cargo de él, incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, tendrá derecho a una ayuda para prótesis, gafas, ortesis, lentillas, plantillas, zapatos ortopédicos, etc., de 30.000 pesetas al año, previa presentación de justificante de la receta médica y/o factura, abonándosele al mes siguiente de su presentación.

Art. 23.—Ayudas a familiares disminuidos.

1.—Cuando el trabajador tenga a su cargo familiares disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, tendrán derecho a una ayuda mensual de 10.000 ptas., para la educación especial del familiar que se trate.

Art. 24.—Incapacidad laboral.

En los supuestos de baja del trabajador, motivada por enfermedad o accidente, el Ayuntamiento garantizará la percepción del 100% de sus retribuciones íntegras, incluidas las pagas extraordinarias, hasta un plazo máximo de noventa días.

Art. 25.—Anticipos reintegrables.

El Ayuntamiento concederá anticipos reintegrables hasta dos meses de salario real. Los anticipos concedidos se reintegrarán en doce o veinticuatro mensualidades, no pudiéndose solicitar otro anticipo hasta que se haya cancelado el anterior.

Los anticipos deberán ser solicitados por el trabajador, acompañando los justificantes que crea oportuno para merecer su concesión o indicando la cuantía y forma de reintegro.

Art. 26.—Premio a la constancia.

El trabajador al cumplir 25, 30, 35 y 40 años de servicio activo tendrá derecho a un premio extraordinario equivalente a una mensualidad de sus retribuciones, percibiéndose este premio al mes siguiente de producirse dicha circunstancia, sin que pueda percibirse más de una vez por la antigüedad señalada.

Art. 27.—Jubilaciones.

Se entiende por jubilación voluntaria, a los efectos de este artículo, la que se produzca cuando el trabajador tenga 60 años de edad y cumpla los requisitos necesarios para causar la correspondiente pensión, de conformidad con la legislación aplicable.

Se entiende por jubilación forzosa cuando tenga la edad reglamentaria conforme a la Ley.

Se establece un premio de jubilación voluntaria, que sólo se concederá cuando el trabajador solicite la jubilación dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de los requisitos para merecerla, y surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación efectiva.

La cantidad del premio será acordada entre ambas partes y nunca podrá ser inferior a lo que hubiese percibido el trabajador con su sueldo íntegro en activo, hasta la edad de la jubilación forzosa.

Art. 28.—Suspensión del puesto de trabajo.

En el caso de suspensión por prestación del Servicio Militar o Servicio Social Sustitutivo, el personal afectado tendrá derecho al abono de las pagas extraordinarias.

Art. 29.—Personal laboral con capacidad disminuida. Protección a la mujer embarazada.

1.—Cuando como consecuencia de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador sea declarado, por el Organismo Oficial correspondiente, inválido permanente parcial para su trabajo u oficio habitual, y siempre que el servicio lo permita, el Ayuntamiento deberá adaptar al mismo a otro puesto de trabajo acorde con sus circunstancias conservando las retribuciones básicas.

2.—La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña pudiera ser perjudicial para su estado, por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con sus circunstancias.

Art. 30.—Formación Profesional.

El Ayuntamiento, consciente de la importancia de la Formación Profesional, realizará en colaboración con las Centrales Sindicales y Delegados de Personal, un plan de estudios y Formación Profesional, teniendo carácter prioritario la formación básica.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos, sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que éstos coincidan con su jornada laboral.

Asimismo en las mismas condiciones se podrán realizar cursos de formación y perfeccionamiento, por Centros no dependientes del Ayuntamiento. En caso de la asistencia a los cursos mencionados, el Ayuntamiento previo informe del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, proveerá las ayudas necesarias, desplazamientos y dietas, siempre que redunden en beneficio de la especialidad.

Los cursos organizados por el Ayuntamiento, Centrales Sindicales y Centros no dependientes, estarán expuestos en los tablones del Ayuntamiento con un mínimo de cinco días antes de la finalización del plazo de matrícula.

1.—Ingresos en Plantilla, Selección de Personal.

El Ayuntamiento seleccionará su personal laboral, de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre, concurso o concurso oposición. Se garantizarán en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, se estará a cuanto dispone el art. 39 en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Art. 31.—Comité de Seguridad y Salud.

La creación y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, estará condicionada a la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Art. 32.—Uniforme de trabajo.

1.—El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice. El modelo concreto, número de prendas, puestos de trabajo a los que se les asigna, se determinará de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud.

2.—El Comité de Seguridad y Salud, velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin, emitirá informe previo.

3.—Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano del 1 al 15 de abril, y para los de invierno del 1 al 15 de septiembre.

Art. 33.—Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad y Salud.

Art. 34.—El Comité de Empresa.

1.—El Comité de Empresa es el órgano representativo y unitario del conjunto del personal laboral, sin perjuicio de las competencias que corresponde a las Centrales Sindicales respecto de sus afiliados.

2.—Corresponde en todo caso al Comité de Empresa las siguientes facultades:

a) Recibir información trimestral sobre la evolución general de la plantilla, relación de puestos de trabajo, planes de jubilación y otras cuestiones de interés en relación con el personal.

b) Conocer el presupuesto, la memoria anual y demás documentos relacionados con la plantilla y su organización que se den a conocer a los miembros de la Corporación y en las mismas condiciones que a éstos.

c) La defensa de los intereses generales y específicos del personal y se le reconoce legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

d) Emitir informe, con carácter previo a la consideración de los órganos competentes de la Corporación, sobre todas las cuestiones que se puedan suscitar relacionadas con el personal y especialmente las siguientes:

— Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

— Reducción de jornada, cambio de horarios, así como traslado total o parcial de sus instalaciones.

— Cuantas medidas afecten al volumen del empleo o a la relación del personal con la Corporación, por la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de algún servicio.

— Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

— La oferta de empleo, así como las bases de las convocatorias o concursos, con carácter preceptivo.

e) Ser informados desde su inicio, de todos los expedientes que se instruyan al personal para depurar responsabilidades; asimismo, sus miembros, podrán acompañar a los interesados en todo momento, debiendo emitir

informe previo a la resolución del expediente, así como la imposición de cualquier sanción disciplinaria.

f) Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

g) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas entre los organismos competentes.

h) Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene y salud laboral del personal al servicio del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

i) Participar en la gestión de las obras sociales establecidas o que pudieran establecerse en beneficio del personal o sus familiares.

j) Colaborar con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

k) Ejercer el derecho a la libre información a sus representantes en todos los temas y cuestiones que les afecten, usando el medio de difusión que estimen conveniente.

3.-Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de seis días naturales.

4.-El Ayuntamiento habilitará al Comité de Empresa un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento para la actividad ordinaria del mismo.

5.-El Comité de Empresa dispondrá de un Tablón de Anuncios en cada centro de trabajo, para la inserción de información sindical.

Art. 35.—*Garantías del Comité de Empresa.*

Los miembros del Comité de Empresa como representantes legales de los trabajadores dispondrán en el ejercicio de sus funciones de representación de las siguientes garantías y derechos:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas leves, graves o muy graves, en el que serán oídos el interesado, el Comité de Empresa y el representante de la Central Sindical a la que pertenezca.

b) No ser sancionados ni trasladados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los tres años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que la sanción o traslado se base en la acción del personal laboral en el ejercicio de su representación.

c) Expresar con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, notas de interés laboral o social.

d) Disponer cada uno de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación con las siguientes especificaciones:

1.-Quedan excluidas del cómputo de utilización de las horas sindicales, las empleadas en reuniones convocadas por el Ayuntamiento, así como aquellas empleadas en la Negociación Colectiva, Comisión Paritaria, y Comité de Seguridad e Higiene. Las horas sindicales empleadas en tales casos por los miembros del Comité de Empresa, fuera de la jornada laboral, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de la jornada de trabajo.

2.-Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o en varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento de los servicios de personal, que lo comunicarán a los efectos procedentes al Jefe del Departamento o Servicio al que estén adscritos.

Art. 36.—*Secciones Sindicales.*

El personal laboral afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo.

Los Sindicatos que hayan accedido al Comité de Empresa a través de las correspondientes elecciones sindicales y que hayan obtenido el 10% de sus miembros o sean considerados por los organismos correspondientes los dos Sindicatos mayoritarios a nivel nacional podrán designar a un Delegado Sindical.

Los Delegados Sindicales tendrán todos los derechos y deberes que recogen en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 37.—*Régimen Disciplinario.*

Las faltas cometidas por el personal laboral en el ejercicio de sus cargos podrán ser leves, graves o muy graves.

Art. 38.—*Faltas leves.*

Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de las funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal laboral, siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

Art. 39.—*Faltas graves.*

Son faltas graves:

a) La falta de la obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionados con el servicio o que causen daño a la administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) El causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) La intervención en un proceso administrativo cuando se dé algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) Las emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la administración o a los ciudadanos, y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) El no guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razones del cargo, cuando causen perjuicio a la administración o se utilicen en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad del personal laboral o de la administración.

o) La falta grave de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Art. 40.—*Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razones de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad e independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga.

k) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

l) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones.

m) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

Art. 41.—*Sanciones disciplinarias.*

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1.—Por faltas leves:

– Amonestación por escrito.

– Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

– Descuento proporcional de las retribuciones correspondiente al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

2.—Por faltas graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de dos días a un mes.

– Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso por un periodo de uno a dos años.

3.—Por faltas muy graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

– Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.

Art. 42.—*Procedimiento.*

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste, y siendo oídos aquellos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado.

Art. 43.—*Plazos de prescripción.*

1.—Las faltas prescribirán de acuerdo con los siguientes plazos:

– Las leves a los diez días.

– Las graves a los veinte días.

– Las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los tres meses de haberse cometido.

2.—Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto del propio expediente instruido o preliminar que, pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste en su conjunto, no supere el plazo de tres meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Art. 44.—*Despido improcedente.*

Al personal fijo e indefinido al que afecta el presente convenio y presta sus servicios actualmente en este Ayuntamiento, en el supuesto en el que se produjera despido por causas objetivas y los Juzgados de lo Social dictaran sentencia declarando su improcedencia o nulidad, el Ayuntamiento readmitirá al trabajador en su puesto de trabajo, no pudiendo optar por la indemnización fijada en la sentencia, salvo que el trabajador solicitara esta opción.

Art. 45.—*Conceptos retributivos.*

Los conceptos retributivos Salario Base, Complemento de Destino y Antigüedad se equiparán por categorías, servicios y funciones a los funcionarios de la Administración Local.

El Complemento Específico será revisable anualmente dependiendo de la valoración de puestos de trabajo y del manual de funciones.

Las retribuciones del personal laboral serán las contenidas en el anexo que a continuación se detalla:

ANEXO I

Cuadro retributivo

GR	Datos del puesto Denominación	G.C	N.O	Retribuciones básicas		Retribuciones complementarias			
				Salario Base	Antig.	Com. Des.	Com. Esp.	C.C.A	C.P.T
2	Trabajadora Social	02	01	136.803	14.859	69.155	39.263		
2	Graduado Social	02	01	136.803	4.953	69.155	39.263		
3	Delineante	05	01	101.977	3.717	57.676	28.741		
4	Aux. Administrativo	07	01	83.384	7.449	44.556	53.787	1.779	
4	Aux. Administrativo	07	02	83.384	7.449	44.556	53.787	1.779	
4	Aux. Administrativo	07	03	83.384	7.449	44.556	53.787	1.779	
4	Aux. Administrativo	07	04	83.384	4.966	44.556	53.787	1.779	
4	Aux. Administrativo	07	05	83.384	4.966	44.556	53.787	1.779	
4	Aux. Biblioteca	07	01	83.384	2.483	44.556	53.787	1.779	
4	Ag. de Recaudación	07	01	83.384	7.449	44.556	74.989	1.779	
4	Técnico Emisora	07	01	83.384	9.932	44.556	53.787		
4	Guarda de Campo	06	01	83.384	12.414	44.556	75.203		
4	Coord. Serv. Gener.	07	01	83.384	7.449	44.556	53.787	1.779	
4	Encargado Obras	08	01	83.384	9.932	44.556	113.643		
4	Oficial Pintor	08	01	83.384	7.449	44.556	57.442	2.567	38.955
4	Oficial Electricista	08	01	83.384	7.449	44.556	98.208	2.567	

GR	Datos del puesto		Retribuciones básicas		Retribuciones complementarias				
	Denominación	G.C	N.O	Salario Base	Antig.	Com. Des.	Com. Esp.	C.C.A	C.P.T
4	Oficial Herrero	08	01	83.384	2.483	44.556	57.442	2.567	23.212
4	Oficial Fontanero	08	01	83.384	2.483	44.556	57.442	2.567	23.212
4	Oficial Albañil	08	01	83.384	7.449	44.556	57.442	2.567	
4	Oficial Albañil	08	02	83.384	7.449	44.556	57.442	2.567	
4	Oficial Albañil	08	03	83.384	4.966	44.556	57.442	2.567	
5	Conserje Colegio	06	01	76.123	9.310	34.714	58.055	7.629	676
5	Oper. Polideportivo	10	01	76.123	9.310	34.714	42.750		
5	Oper. Polideportivo	10	02	76.123	7.448	34.714	42.750		
5	Oper. Obras y Serv.	10	01	76.123	5.586	34.714	42.750	3.051	
5	Oper. Obras y Serv.	10	02	76.123	5.586	34.714	42.750	3.051	32.842
5	Oper. Obras y Serv.	10	03	76.123	3.724	34.714	42.750		
5	Oper. Obras y Serv.	10	04	76.123	3.724	34.714	42.750		
5	Oper. Obras y Serv.	10	05	76.123	3.724	34.714	42.750		
5	Oper. Obras y Serv.	10	06	76.123	1.862	34.714	42.750		
5	Oper. Obras y Serv.	10	07	76.123	1.862	34.714	42.750		
5	Limpiadora	10	01	76.123	5.586	34.714	23.609	3.404	
5	Limpiadora	10	02	76.123	5.586	34.714	23.609	3.404	
5	Limpiadora	10	03	76.123	5.586	34.714	23.609	3.404	
5	Limpiadora	10	04	76.123	3.724	34.714	23.609	3.404	
5	Aux. Ayuda Domic.	07	01	76.123	3.724	34.714	23.609	3.404	
5	Notificador	09	01	76.123	3.724	34.714	23.609		

Si a la firma del presente convenio algún trabajador superase por el concepto de antigüedad la cantidad que se fija en el cuadro retributivo, las diferencias pasarán a un Complemento Compensatorio de Antigüedad, que será consolidado, y a un Complemento Personal Transitorio, absorbiendo este último progresivamente las subidas anuales establecidas hasta la total equiparación dentro de la misma categoría y antigüedad, tendiendo éste a su desaparición.

Con carácter general las retribuciones básicas del personal temporal se devengarán según lo establecido en el presente Convenio Colectivo para el personal fijo.

Disposición Adicional Primera

En caso de que la Mancomunidad a la que fueron transferidos los trabajadores de este Ayuntamiento se disolviera, cesase su actividad o cualesquiera otras circunstancias perjudiciales para los mismos, éstos serán reintegrados en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones

en las que se encontraban antes de ser transferidos a la misma.

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente.

En contestación a su escrito de fecha 6 de febrero, registrado de entrada bajo el número 587, interesando modificación art. 11 apartados b) y d), debo significarle que después de celebrar una reunión urgente de la Comisión negociadora del Convenio, se han modificado incluyendo la adaptación a la Ley 39/99, que dice «para promover la conciliación de la vida familiar laboral de las personas trabajadoras» (B.O.E. n.º 266 de 6-11-99) cuyo art. 5.º modifica el apartado 4 del art. 48 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29).

Siendo el incremento salarial pactado el 2%.

La Puebla del Río a 16 de marzo de 2001.—La Comisión Negociadora. (Siguen varias firmas ilegibles.)

51-11557

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

Instituto Nacional de Empleo

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110525 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Mariano López González, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 91.124 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (30-7-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el

art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110526 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Antonio Barbero Trigo, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 106.740 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (28-2-97) hasta la finalización del periodo voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110527 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don José López Franco, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 106.740 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (28-2-97) hasta la finalización del periodo voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en

el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110528 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Rafael Pedrero Ojeda, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del periodo voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110529 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Juan Del-

gado Sánchez, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110530 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don José L. Gutiérrez Rodrigo, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110531 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don José Antonio Martín Pulido, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110532 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Amador Pulido Torres, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 106.740 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (28-2-97)

hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110533 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Juan Antonio Paredes Morgado, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 90.199 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (8-8-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110534 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Fernando Fernández Díaz, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 90.199 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (8-8-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110535 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Manuel Jiménez Flores, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 91.124 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (30-7-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intere-

ses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110536 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Juan Lirola Rubio, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 91.124 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (30-7-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de

Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110537 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Eduardo Rodríguez Gurruchaga, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110538 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don José L. Moreno Castilla, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110539 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Salvador Domínguez Rodríguez, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110540 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Rogelio García Bocanegra, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 106.740 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (28-2-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110541 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Jerónimo Gordillo Garrido, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110542 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Fernando Pérez López, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110543 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación

indefinida del trabajador mayor de 45 años don José Domínguez Gómez, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 106.740 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (28-2-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110544 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Fernando González Jiménez, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 106.740 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (28-2-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en

el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110546 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Manuel Rodríguez Ruiz, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 106.740 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (28-2-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

Intentada la notificación a la empresa «Boxel Sistemas de Instalación», S. A., con NIF A-60493160, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Sevilla-Málaga, km 9,600, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 994110547 de reintegro de la subvención de 500.000 pesetas concedida a la empresa

«Boxel Sistemas de Instalación», S. A., por la contratación indefinida del trabajador mayor de 45 años don Buenaventura Gómez Molina, al amparo de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio («BOE» 4-8-92), de Medidas Urgentes sobre Fomento de Empleo y Protección por Desempleo, se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 98.213 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (22-5-97) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (10-3-01), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 29 de junio de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

7F-11513

Intentada la notificación a la empresa «Mulier Diseños», S.C.A., con NIF F-41874058, cuyo último domicilio conocido es calle Bernarda Alba número 31, de San José de la Rinconada (Sevilla), y resultando desconocida o ausente, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente número 004110333 de reintegro de la subvención concedida a la empresa «Mulier Diseños», S.C.A. (calificada como Iniciativa Local de Empleo), por la contratación indefinida de la trabajadora desempleada doña Yolanda Castaño Montes, al amparo de lo establecido en la O.M. de 12 de abril de 1994 («BOE» de 4-5-94), se ha dictado resolución por la que se cuantifican los intereses de demora, resultando a reintegrar por tal concepto la cantidad de 70.110 pesetas, intereses devengados desde el día siguiente del pago de la subvención (14-8-98) hasta la finalización del período voluntario de ingreso (9-11-00), tal como establece el art. 81.9 en relación con el art. 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de cuantificación de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 («BOE» 4-10-95) y en el art. 28 ocho b 4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 («BOE» de 27-5-96), sobre delegación del ejercicio de competencias.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 20-000078-0, del Banco de España en Sevilla, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

De no realizar el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 30 de marzo de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

7F-11514

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Por esta Dirección Provincial se ha tramitado el expediente de incremento del 20% de la base reguladora de la pensión de I. P. total, en cuya resolución se adopta, entre otros, el acuerdo de declarar la existencia de responsabilidad empresarial en aplicación de lo dispuesto en el art. 126 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29 de junio).

No habiéndose podido efectuar a las empresas a las que se imputa dicha responsabilidad las notificaciones de las referidas resoluciones en el domicilio que consta en el expediente, e ignorándose su residencia actual, se expide la presente para que sirva de notificación conforme a lo

dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, y de acuerdo con el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril), podrá interponerse reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta comunicación.

El Director Provincial.—P.D.: El Subdirector Provincial de Prestaciones de Invalidez Permanente, Francisco Muñoz García.

Expediente número 2001/420.216.

Trabajador: Gregorio Castillo Gómez.

Base reguladora: 173.040 pesetas. Incremento del 20%: 34.608 pesetas.

Fecha de efectos: 15-12-2000.

Parte de pensión respecto de la cual se declara la responsabilidad empresarial, más la que corresponda del importe de las revalorizaciones y mínimos aplicables en la fecha del efecto inicial: 10.830 (responsabilidad parcial).

Nombre de la empresa: Gravasur.

Último domicilio conocido: Avda. de Coria, 283. 41010 Sevilla.

51-7929

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA

Administración de Macarena

Don Jorge Camacho Solís, Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Macarena.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sitas en la calle Manuel Villalobos, 41, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día de la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sujeto Pasivo/Obligado Tributario	N.I.F.	Procedimiento	Sección	N.º Notificación
A D L C JURADO SL	B41744434	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100136720
ABAT 4 SL	B41695123	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	05300026
ABDOU ABDELRAHMAN KHALEB NASSAR	X2046831S	R.INCOMP.MOD.565(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000461
AGROPECUARIA EL GORDILLO SOCIEDAD CIVIL	G41572462	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000800-1
AGUADO CINTO GUILLERMO	35038149H	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000827-1
AGUADO CINTO GUILLERMO	35038149H	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100136750
AGUERO LOPEZ MARIA JOSE	28730971S	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	30970628K
AISLAMIENTOS TERMICOS DE ANDALUCIA SL	B41667536	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100136760
ALALBA MACARENA SERVICIOS INMOBILIARIOS	B41735986	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100136770
ALCAIDE GARCIA RAFAEL	28471514K	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000785-1
ALCOBA DELGADO MANUEL	27797906Z	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000589-1
ALCON TORRE SALVADOR	28459282W	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	59280856M
ALCOR-93 SDAD COOP AND	F41618273	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100136780
ALEJANDRO GARCIA IGLESIA SC	G41986415	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000880-1
ALMACENES DE FRUTAS CALISOL SL	B41508730	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	06000028
ALUMINIOS MENA SL	B91044008	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	632113
ALVAREZ CARRASCOSA CESAR ANTONIO	28351564Q	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000628-1
ALVAREZ CARRASCOSA CESAR ANTONIO	28351564Q	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	51561286D
ALVAREZ NIETO BENITO	34416457Q	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107730-1
ALVAREZ RAMIREZ GREGORIO	28560492N	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000670-1
AMADO ARIAS MARIA ANGELES	28699688N	R.INCOMP.MOD.565(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000011
AMK DIAGNOSTICOS SL	B41882481	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000864-1
ANABITARTE CRESPO GONZALO	05394469A	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	94461277J
ANGULOS-3 SL	B41609983	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	05300020
ANTONIO VALLEJO OFICIOS REUNIDOS SL	B41155870	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000569-1
ARANA VAZQUEZ JUAN CARLOS	28896179Z	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100136810
ARANDA CABALLERO JOSE MARIA	28470532M	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000811-1
ARANDA CABALLERO JOSE MARIA	28470532M	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100136820

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
ARANDA CLAUDIO JOSE LUIS	28713808X	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106025120
ARMERIA EUSEBIO SL	B41728627	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	05300035
ARTIÑANO MATHE MANUEL	22007345W	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.REQ.	073407117C
ASENCIO DORANTES MERCEDES	28477496T	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	77491116Z
ASOC NUEVA FRONTERA MARCANDO DIFERENCIA	G41869389	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	628754
ASOC JUVENIL COLECTIVO DE INICIATIVAS SO	G41498742	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000788-1
ASOC NUEVA FRONTERA A LA ESPERANZA	G41632811	PROPLIQ.CAIN 180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	624428
ASOC PEÑA CULTURAL BETICA "ALEXIS"	G41791468	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	626688
AUTO STANDING PARIS SC	G41783523	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107735-1
AUTOESCUELA SAN JAVIER SC	G91003533	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	631423
AVILA TRIGOS RAFAEL	27805920R	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	60101220050
AZOGUE TAPIA ENCARNACION	28476269S	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100136890
AZULEJERIA SUREÑA S.L.	B91052423	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	632239
AZULEJERIA SUREÑA SL	B91052423	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106019490
BAENA ORTIZ ENRIQUE	28571769L	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	71761152E
BAEZ VAZQUEZ BENDICION	28575272A	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	75271180P
BAGUETTE HUT SL	B41708967	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000828-1
BALASTEGUIS RODRIGUEZ RAFAEL	28585282P	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000723-1
BALLESTEROS PEREZ MARIA CARMEN	28670786K	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	70781265S
BANET DIAZ-VARELA EMILIA	27649008H	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000003
BARBA MARTINEZ AURELIO	28594368D	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	94360868R
BARBECHO BERNAL FCO JAVIER	28460105C	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	60100768A
BAREA JIMENEZ ESPERANZA	27803250E	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	03251304R
BARRAGAN HERNANDEZ JOAQUINA	08326285D	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	626281065E
BARRENECHEA ARTETA JESUS	27770769V	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	70760809N
BARRERA JIMENEZ JOSE MANUEL	28566192P	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	613605
BEJARANO E HIJOS SL	B41529041	REQ.CIDA MOD.347(1997-OA)	G.TRIBUT.REQ.	7000300-1
BELLIDO CAMACHO MARIA CARMEN	28551139C	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	51130937Y
BENADIBA SOTO ALBERTO	28520521S	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	20520898L
BENAVIDES CASTRILLOS MANUEL	28460627J	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000651-1
BERMUDEZ FERNANDEZ JOSEFA	28376048M	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	324480
BERNAL IBAÑEZ ISRAEL	45655746X	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	55740872N
BIODUR SUR SL	B41601782	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	05300034
BLANCO SANCHEZ MANUELA	28414537S	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	615547
BLANCO SANCHEZ MANUELA	28414537S	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	14530662S
BONO GOMEZ MARIA JOSEFA	28549223J	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	613457
BOTELLO LORENZANA JOSE ANTONIO	28464316E	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000652-1
BUENO BONILLA PEDRO	28469494W	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000700-1
BURGOS MARQUEZ JOSE	28213645M	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	13640691P
BUSINESS CONSULTING TRUST SL	B91055723	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000903-1
CABANILLAS GONZALEZ JOSE ANTONIO	28441086E	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107741-1
CAMPOLAR SL	B41117094	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	05300012
CAMPON POSTIGO MANUEL	27791646X	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	610675
CAMPOS SANCHEZ JESUS ISRAEL	28798290J	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000852-1
CANALIZACION Y GESTION DE OBRAS SL	B91031336	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000888-1
CAPACETE TERAN FRANCISCO JOSE	28916541K	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	16541366P
CARBONERO MAGRIT FERNANDO	27831080E	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	31081148H
CARO FERNANDEZ JORGE	48812944K	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	628137
CARO MORENO ANTONIO MIGUEL	28486318J	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107744-1
CARRERO CALAHUCHE JOSE	28483937R	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	83931130T
CARVAJAL COBOS ANGEL	33875023W	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000553-1
CARVAJAL JARA JOSE LUIS	28767375X	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137020
CARVAJAL JARA JUAN ANTONIO	28484312P	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000693-1
CARVAJAL MOLINA VICTOR ISRAEL	28733051W	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	616703
CASCALES MUÑOZ JOSE	28408150E	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	08150626Y
CASTAÑEDA GONZALEZ MIGUEL	45047974J	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	47970700A
CASTAÑEDA PEÑA JUAN	24287015G	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	609985
CASTAÑOS GAMIZ FRANCISCO JUAN	28406236V	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	06230959X
CASTILLA DIAZ NATIVIDAD	75490056P	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	615476
CAYSA TRAFIC SL	B41953530	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137040
CAZORLA GUERRERO JUAN MANUEL	28861669G	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	614290
CAZORLA GUERRERO JUAN MANUEL	28861669G	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000678-1
CDAD DE PROP PZ DOCTOR BARRAQUER N 11 DE	H41489295	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000786-1
CEANEN ESTUDIOS SL	B11682341	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137070
CEBRIAN MEDINA FAUSTINO	31455979Y	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000684-1
CENTRO ORTOPEDICO CAPUCHINOS SL	B41773680	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137080
CERES & BIANTE SAL	A41799560	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000836-1
CHAVES RODRIGUEZ RAFAEL MARCELINO	28457686Q	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	57681185K
CHAZARRI EGEA CARMEN	28729821S	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000746-1
CILLEROS RODRIGUEZ MANUEL	00367650H	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	67651118N
CIVERHEART CAFÉ SL	B41924044	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000870-1
CLUB MOBEL HERMANOS HERMOSO FERRERAS	B41925843	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107747-1
COBOS DOMINGUEZ LUISA	75525055R	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	25051354Q
CODINA DELGADO ANDRES	28672247X	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107748-1
CODON CORDERO JOSE	28902420E	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	02421013P
COM PROP CL VGEN GUIA DE LA HIEDRA DE LO	E41131103	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137100
COMERCIAL AGUIAUTO SL	B41229949	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	608545
COMERCIAL AGUIAUTO SL	B41229949	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000567-1
COMFEC BERNET SL	B91006080	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000882-1
COMPAÑIA DE TRANSPORTES MZN SL	B41593450	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000802-1
COMPAÑIA DE TRANSPORTES MZN SL	B41593450	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137120
COMUNIDAD GRAL PROP PARC LA FONTANILLA B	E41164336	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137130
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL SU	B41472150	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137140

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
CONTRATAS-97 SL	B41834011	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000841-1
CONTRATAS-97 SL	B41834011	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137150
CONTRATO NOMINA COTIZACION SL	B41801697	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0400003
CORDONES CORRALES ANA ROSA	28520447X	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000820-1
CORREMIC SL	B41977513	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100189380
CORTES CORTES MANUEL	13633783G	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	609883
CRISTOBAL VERA Y FERNANDEZ SL	B41998196	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100189400
CRUZ CARDENAS JESUS	28640643P	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	800599
CUALDA SL	B41967522	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000875-1
CUBERO RUIZ M DEL ROCIO	28488840M	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	617472
CUI SAL INSTALACIONES ELECTRICAS SL	B41718495	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000826-1
DA CUNHA GONSALVES JOAO	X2475345Q	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000902-1
DA ENCARNACAO AGUAS MARIA	X0393661Q	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000572-1
DA ENCARNACAO AGUAS MARIA	X0393661Q	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137200
DASTIS ADAME FRANCISCO JAVIER	28477405R	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SANC.	77401203F
DE CASTRO JIMENEZ IGNACIO	28469948L	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000020
DECORACION Y REFORMAS SEVILLA SL	B91042333	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	632084
DELGADO CORTES JOSE JOAQUIN	28303785P	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	616735
DELGADO FERNANDEZ MARIA TERESA	28593613J	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SANC.	93610681W
DIAZ CARDENAS MANUEL	28515960P	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137240
DIAZ CAZORLA FRANCISCO	28675116G	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	09610000000212
DIAZ FUENTE MARIA ROSARIO	28346679F	PROP.LIQ.CAIN 180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	621424
DIAZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	28699599S	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000677-1
DIFECARRILLO SL	B41704743	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106019030
DISTB Y REPREST LUIS IGLESIAS SL	B41982588	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	631043
DISTRIBUCIONES DE COMESTIBLES DE CONSTANTINA	B41708314	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000824-1
DISTRIBUCIONES ROMEGAL SL	B41613787	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000808-1
DOMINGUEZ CANO JUANA	28663130R	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SANC.	63131324E
DOMINGUEZ VALLE CARLOS	28520199S	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000665-1
DORADO MARTINEZ MARIA CARMEN	28879473Y	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SANC.	79470854T
DROGUERIA CARRETERA CARMONA SL	B41063900	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000568-1
DROGUERIA CARRETERA CARMONA SL	B41063900	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137280
DUQUE MORON MANUEL	27850430Y	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000899-1
EL POLLO ANDALUZ SOCIEDAD CIVIL	G41463647	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000777-1
ELECTRIFICACIONES OCHOA SL	B41895210	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137300
ELENA SORIANO FRANCISCO	28457541D	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	612927
EMYLTON SL	B41605742	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	623104
EMYLTON SL	B41605742	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000805-1
ESPADIA VARELA FRANCISCO JAVIER	28929889Y	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	29880883S
ESPINOSA MONTEROS BRAVO ENRIQUE	28489967M	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	89960172T
ESTEBAN DURAN FRANCISCO	28401689R	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000638-1
ESTEBAN TOBOSO FLORENCIA	27280781K	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	80780957A
ESTEVEZ DIAZ MARIA	27948959A	R.INCOMP.MOD.390(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000301
EXPOSICION Y MONTAJES DE COCINAS SL	B41893009	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000865-1
EXTINTORES ANDEX SL	B41513219	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000792-1
FAJARDO FERNANDEZ FRANCISCO	28857079Z	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000731-1
FAJARDO TENA ESPERANZA	75358813A	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	58810851L
FELIU PEREZ MARIA JOAQUINA	28677822L	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	50127600020
FERNANDEZ ALONSO GRACIA	27670260H	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	70260899L
FERNANDEZ FRANCISCO JUAN ANTONIO	28487596A	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000734-1
FERNANDEZ FRANCISCO JUAN ANTONIO	28487596A	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106013980
FERNANDEZ FRANCISCO JUAN ANTONIO	28487596A	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106024140
FERNANDEZ GUTIERREZ ANTONIO JOSE MA	E41929894	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107755-1
FERNANDEZ GUTIERREZ ANTONIO JOSE MARIA	E41929894	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000871-1
FERNANDEZ LOUREIRO ANDRES	28481420Z	R.INCOMP.MOD.567(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000061
FERNANDEZ PAYAN MARIA CARMEN	45650769R	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	620028
FERNANDEZ PAYAN MARIA CARMEN	45650769R	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000773-1
FERNANDEZ PEREIRA DOLORES	27917124T	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	17120295A
FERRO INDUSTRIAL SEVILLA SL	B41686908	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137400
FIRE SPORT SL	B41731548	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137420
FLORENCIO OLIVER VICTOR M	28494386P	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106014010
FONSECA PALACIOS FERNANDO	28488953A	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	88950854G
FRIAS JAEN MIGUEL ANGEL	28674389J	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	613922
FRISIE SL	B41725797	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137440
FUNDAS ESTURION SL	B41905613	R.INCOMP.MOD.390(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000041
FUTUR-POST SL	B41925918	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0100032
G.P.COMUNICACIONES Y SERVICIOS SPC	G91034801	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000890-1
GALAN HURTADO MANUEL JUAN	28457578T	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	57571143Y
GALAN RODRIGUEZ EVA MARIA	28499982S	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137460
GALAN ZAMORANO ANTONIO JOSE	28484865D	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	620691
GALINDO SOLDAN JOSE MANUEL	28716305T	R.INCOMP.MOD.565(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	0990000000021
GARAJES Y APARCAMIENTOS MACARENA TRES	F41902644	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000868-1
GARCIA ALMISAS ALICIA	28928281P	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	628227
GARCIA BAUTISTA MANUEL	27822850A	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137480
GARCIA BENITEZ SONIA	28900222D	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000769-1
GARCIA CARBONERO LUCIANO	51605638D	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000708-1
GARCIA GRACIA MARGARITA ROCIO	28499405J	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	99401159G
GARCIA LOPEZ ISIDORA	28209354S	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137500
GARCIA LORA FRANCISCO LUIS	28496125E	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	96120852N
GARCIA MARTIN TRINIDAD	24608475Q	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000167
GARCIA MOLINA MANUEL	28777728J	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	627431
GARCIA NIETO JOSE MANUEL	30424649L	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000168
GARCIA RODRIGUEZ MANUEL	28516484A	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000662-1

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
GARCIA SANCHEZ RICARDO	28751812H	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000834-1
GARDUÑO DOMINGUEZ ANTONIO	27846345S	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	46341135K
GARNIKYAN ARSEN	X2375886D	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	75881178R
GARRIDO HERNAEZ FERNANDO	27854038A	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000562-1
GESTION DINAMICA DE MERCADOS SL	B9103478S	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000889-1
GESTION HOGAR SIGLO XXI SL	B4186313S	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010018974O
GESTION Y PINTURAS DEL SUR SL	B41932872	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013751O
GESTIONES ANCORA SL	B4182635S	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0800049
GESTORA ANDALUZA DE TURISMO ALTERNATIVO	B4182939I	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	011400009
GHAZOUANI SABAH	X0748474P	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	48470865L
GIL MORENO MANUEL	27935214N	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	35211002E
GLESANT SC	G4185002S	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000862-1
GOMEZ PORTAL DANIEL	28765319R	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000850-1
GONZALEZ BENDALA ANA	28139025C	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	096100000007I
GONZALEZ CRESPO ANTONIO	28167330N	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000608-1
GONZALEZ CRESPO ANTONIO	28167330P	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107762-1
GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO	X0125484L	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	609692
GONZALEZ GAGO JOSE	28553903R	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	4010602438O
GONZALEZ MAIDERO JOSE	28352706P	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	52701039J
GONZALEZ PUERTO SL	B41562844	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000799-1
GONZALEZ SANCHEZ MANUELA	27302048J	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(0-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0951000000133
GONZALEZ SEOANES MANUEL	27661482A	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000064
GONZALEZ SOLIS ANTONIO LUIS	28905379Z	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107763-1
GONZALEZ SOSA MANUEL	28441170Z	REQ.ESPECIAL SEGUIMIENTO	G.TRIBUT.REQ.	01100050I
GORDEMEZ SL	B41901737	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000867-1
GOVEA FERNANDEZ ISABEL	27996109A	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000599-1
GUERRA TIERNO JOSE ANTONIO	28484797X	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	627985
GUEY PAPA OUSMANE	X0579714E	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010018989O
GUIL SANCHEZ PEDRO PABLO	28494766C	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	94761100B
GUISADO PACHECO RAFAEL	28869434H	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	614337
GUISADO PACHECO RAFAEL	28869434H	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000679-1
HACHA DIAZ ANDRES	28549740R	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010018992O
HARRAD MGAILI MIRA	28831680F	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	628254
HARRAD MGAILI MIRA	28831680F	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000856-1
HERENCIA IZQUIERDO SALVADOR	28482941V	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000699-1
HERNANDEZ GARCIA EMERITA	06855429A	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	55421146Z
HERNANDEZ MARTINEZ JAVIER	27288137V	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000702-1
HERNANDEZ MARTA M CARMEN	28424299W	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	24291030J
HERNANDEZ SANTAELLA ANTONIO	28879005K	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	79000992Z
HIDALGO ROMERO JUAN JOSE	28392843X	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	92840951C
HNOS. SANTIAGO BARRERA SL	B41609728	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000807-1
ILIPA CONTROL SL	B41879792	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0200038
IMPORT TECHNIK HILFE SL	B9100364O	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	631427
IMPRENTA GARCIA CAMERO SL	B41835133	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013767O
INSTALACIONES DE FONTANERIA EN GRAL NTRA	A41223736	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000566-1
INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOS PO	H4181315S	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013769O
IROVA SDAD COOP ANDALUZA	F41977463	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	630930
IROVA SDAD COOP ANDALUZA	F41977463	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000876-1
ISIDRO ALARIN ROMEO	X0302644X	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	02640281V
JAIME LORENTE RAFAEL ALONSO	31838386S	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000698-1
JARDINERIA MONTAÑO SC	G41819079	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000839-1
JIMENEZ GARCIA AURELIO	12310125L	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	096100000004O
JIMENEZ LOPEZ RAMONA DE LOS A	28173653X	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	73650326M
JIMENEZ MONTESINOS M JOSEFA	31531587J	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	31581073E
JIMENEZ RUIZ PEDRO LUIS	28728059R	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000748-1
JIMENEZ VAZQUEZ EVA MARIA	28747135X	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107772-1
JOATRANSA SL	B41677436	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013773O
JOSE SUAREZ FRANCISCO JAVIER	27278325A	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	78321220B
JURADO RUEDA JUAN	28887839T	R.INCOMP.MOD.390(0-OA)	G.TRIBUT.REQ.	09900000038I
KAGADIY IGOR	X2748728K	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000855-1
KL 2 ITEMS SL	B41409731	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	4010602513O
LA TRINIDAD FABRICA DE VIDRIO SDAD COOP	F41001736	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013776O
LA TRINIDAD FABRICA DE VIDRIOS SAL	A41276718	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013777O
LENA DE TERRY FRANCISCO JOSE	28380149N	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	612413
LEON PRADA ESPERANZA	28883901H	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	800062
LEON ROMERO JUAN ANTONIO	28389263H	PROP.LIQ.CAIN 180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	616605
LIBRERÍA INTERNACIONAL LORENZO BLANCO SL	B41373176	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013779O
LIEBANA SERRANO M ISABEL	28466324Y	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000654-1
LIMPIEZAS FANI SL	B9108162O	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000896-1
LIMPIEZAS ROFER SL	B41552472	R.INCOMP.MOD.390(0-OA)	G.TRIBUT.REQ.	09900000008I
LIMPIEZAS ROFER SL	B41552472	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013781O
LITOSUR SL	B4140358S	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013782O
LOGICCOCHINAS SEVILLA SL	B41637059	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107774-1
LOPEZ ALVAREZ JORGE MANUEL	28902764K	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	02761020M
LOPEZ AMORES MARIA ANGELES	27313892N	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	13890574H
LOPEZ CHAVES ANA	27801680Q	PROP.LIQ.CAIN 180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	617157
LOPEZ DUGO M ENRIQUETA	28660704J	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107775-1
LOPEZ DUGO M ENRIQUETA	28660704J	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	5010500593O
LOPEZ DUGO M ENRIQUETA	28660704J	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	9010013785O
LOPEZ PERAL MATILDE	28545631D	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000760-1
LOPEZ RUIZ BALDOMERO DE LOS SANTOS	28476080X	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107776-1
LOPEZ SUAREZ JOSE	27550299W	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000178
LOPEZ SUERO FRANCISCO	28347207Y	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SECR.	47201147C

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
LOPEZ TELLEZ FRANCISCO JOSE	28496545M	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	618711
LOZANO CHIAS MARIA PILAR	28556883Z	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	613516
LOZANO RIVERO JOSE MANUEL	28602129L	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	30190002810
M 2 APLICADORES SL	B41965914	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137860
M G APLICACIONES SL	B41837865	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000843-1
MALLOFRET PACHECO DANIEL	28921011Y	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	21011269N
MANUEL LEON TELECOMUNICACIONES SC	G41946930	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107780-1
MANUEL LEON TELECOMUNICACIONES SC	G41946930	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137900
MARIN PAVON DOLORES	28577039E	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000749-1
MARIN RODRIGUEZ JOSE	28300535R	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	00530203B
MARQUEZ RAMOS M DEL CARMEN	52232274X	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107783-1
MARQUEZ RENDON JOSE MARIA	28908763V	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107784-1
MARTIN CACAO MANUEL	27971272Y	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	71270934P
MARTIN ROSARIOS AMADOR	27796227Z	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000588-1
MARTINEZ CRUZ M CARMEN	30488208Y	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107786-1
MARTINEZ JIMENEZ JOSE MARIA	27814229F	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	14221120L
MARTINEZ MUÑOZ LUISA	28664151X	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100190300
MARTINEZ ROMERO RHADAMES	X2051144G	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000845-1
MARTINEZ SORIANO JUAN	38513387W	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100137990
MATTA VARGAS BLANCA ISABEL	X1550401V	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	00199009490
MAYA CABELLO MARIA CARMEN	27279751A	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	623432
MAYUBA SL	B41746629	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000830-1
MBOUP COUMBA	X3121453P	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106023540
MBOUP COUMBA	X3121453P	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106012850
MBOUP COUMBA	X3121453P	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000858-1
MEDRANO DELGADO MANUEL	28647845B	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	627927
MEJIAS DE HARO RAFAEL	27873425R	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000593-1
MEJIAS GUTIERREZ RICARDO JOSE	28476606F	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138020
MENDEZ MORALES MANUEL	27621396Y	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000582-1
MENESES GONZALEZ JOSE LUIS	28641448P	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	627683
MIRANDA SANTIZO VIRGINIA	28672087B	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	72081265D
MOLBALLOS SL	B41777467	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000832-1
MOLERO DURANTE MANUEL	28488504Z	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107787-1
MONTAJES GARMAR SL	B41143124	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000565-1
MONTALBAN CRESPILO M SOLEDAD	28882576G	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000757-1
MONTAÑES TEXEIRA FELIX	28886093W	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138060
MONTAÑES TEXEIRA FELIX	28886093W	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100190370
MONTAÑO MARTINEZ MANUEL	28475374V	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000657-1
MONTEROS REUNIDOS DEL SUR SL	B91088476	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000898-1
MONTEROS REUNIDOS DEL SUR SL	B91088476	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106023900
MONTMARC 2000 SL	B91060343	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000893-1
MORALES CHAVES GASPAR	22920807L	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000576-1
MOREJON LOPEZ JUAN JOSE	28910259H	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	10250438Q
MORENO MARTIN FRANCISCO	28398269P	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1998-OA)	G.TRIBUT.DISC.	098100000570
MORENO OYOLA RAFAEL ELOY	27895907N	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	95901187F
MORGAZ HERNANDEZ ISIDORO	28558636L	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106013960
MORILLAS MARTIN MANUEL JESUS	52296221V	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	617807
MORILLAS MARTIN MANUEL JESUS	52296221V	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000732-1
MORILLO JIMENEZ M DEL CARMEN	28576731J	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1998-OA)	G.TRIBUT.DISC.	098100000098
MUÑOZ CONDE MARIA DEL MONTE	28743136J	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	43130965M
MUÑOZ FERNANDEZ JOSE LUIS	28352526N	PROP.LIQ.CAIN 180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	612226
MUÑOZ GARCIA SEBASTIAN	75433210H	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	33211270Y
NABERSOFT SC	G41961343	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100190490
NARVAEZ LOPEZ ENRIQUE	28403873T	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1998-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0981000000187
NAVARRO GONZALEZ MARIA LUISA	28338445F	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	38440880T
NAVAS RAMIREZ MANUEL	28315021C	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000624-1
NOVACRIS SL	B41596628	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	010700012
NOVALIO MAISANABA JOSE MARIA	28765835B	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000791-1
OBRAS Y CONSTRUCCIONES EL VIAR SL	B41839085	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000844-1
OBRAS Y CONSTRUCCIONES EL VIAR SL	B41839085	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138180
OCAMAC SL	B41673906	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	05300025
OJEDA LOZANO JOSE	27714936M	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	14930811L
OLIVARES FERNANDEZ MARIA LUISA	28561560E	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000727-1
OLIVARES FERNANDEZ MARIA LUISA	28561560E	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107793-1
ORDOÑEZ REQUENA FRANCISCO	28462118C	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000823-1
ORDOÑEZ REQUENA FRANCISCO	26462118C	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138190
ORTIZ FERNANDEZ JUAN JESUS	28417076R	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000640-1
ORTIZ MARTIN JOSE ANTONIO	28502571M	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	613106
PACHO MARTIN MOISES	28904034A	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	618252
PACHO MARTIN MOISES	28904034A	R.INCOMP.MOD.390(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000391
PACHON LUCAS ROSARIO	28704038S	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	614100
PARDA RODRIGUEZ FERNANDO REYES	27802274N	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000590-1
PEDRO CASTAÑO E HIJOS SL	B41370834	R.INCOMP.MOD.390(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000401
PEDRO CASTAÑO E HIJOS SL	B41370834	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106019010
PEÑAFUERTE CABRERA JOAQUIN	28706071R	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	06071391L
PEREZ GUTIERREZ DOLORES	27547044J	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	47040899Q
PEREZ RANGEL ANA	75376986Y	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000689-1
PEREZ SANCHEZ SANTIAGO	28326979H	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	26971149B
PEREZ VENANCIO JULIA	28341808N	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000627-1
PERUJO FUENTES MANUEL	28521649Q	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138270
PETROTEC EQUIP INDUS PETROLF ANDAL SL	B41817560	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138280
PETROV KATOVSKI VLADIMIR	X1898258E	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	628006
PETROV KATOVSKI VLADIMIR	X1898258E	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000851-1

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
PICON SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	29719946J	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	19941039Q
PINTEÑO GARCIA JESUS	31665252W	REQ.INTEGRAL 4T-1999	G.TRIBUT.REQ.	9922370-1
PINTURAS INDUSTRIAL Y ELECTROTATICAS TAL	B41825159	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138290
PIÑAS GARCIA PURIFICACION	07006873S	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	06871091Z
POLO BRAZO JOSE	28528184L	PROP.LIQ.CAIN 180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	613283
PRIETO LUQUE FRANCISCO	28466019T	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000653-1
PUERTAS MACARENA SL	B41597758	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	622986
PUERTAS MACARENA SL	B41597758	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000804-1
QSI VIDEOJUEGOS SL	B91020586	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000884-1
QUERO BERNAL MARIA CARMEN	28494315Y	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	800558
QUINTERO CEBALLOS FLORENCIO	52222110N	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106018450
RAMALEC SDAD COOP AND	F41594813	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000803-1
RAMIREZ LOZANO FRANCISCO	28666791M	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107796-1
RAMIREZ LOZANO FRANCISCO	28666791M	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100190690
RAMOS LOPEZ RAFAEL	29430207M	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	614482
REBOLLO MARTIN ANTONIO	8796233K	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000557-1
REDMAN SL	B41052390	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138340
REFORMAS Y DECORACION FRASA SDAD COOP	F41844374	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000860-1
REINA LUQUE EVA MARIA	28488826Z	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	88820702D
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES LEZAMA	B4136059S	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138350
RESTAURACIONES MACARENA SL	B41988098	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	800696
RESTAURACIONES MACARENA SL	B41988098	R.INCOMP.MOD.390(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000071
REYES HERNANDEZ FRANCISCO JOSE	31263868Z	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	63860631Y
RIEJOS SANCHEZ ANGEL	28451951P	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	51951146S
RODGAR SL	B41361221	R.INCOMP.MOD.201(1998-OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000581
RODRIGUEZ AZCONA CASIMIRO	75255381M	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	615490
RODRIGUEZ BERNAL EDUARDO	52329515F	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	29511106S
RODRIGUEZ CARO JOSE	34051260J	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000686-1
RODRIGUEZ LOPEZ CRISTOBAL JOSE	28460295A	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138430
RODRIGUEZ LOPEZ PEDRO	27560076G	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SANC.	60071101E
RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN MANUEL	28854048L	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000066
RODRIGUEZ MENDOZA FRANCISCO	28922196H	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	22190025B
RODRIGUEZ PULIDO RAFAEL MANUEL	28406156Y	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	06151423K
RODRIGUEZ SAMPEDRO JOSE IGNACIO	13925085B	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000753-1
ROJAS ACEVEDO ALBERTO	28442776X	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000644-1
ROLDAN CAMACHO ANTONIO	27907106X	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	611204
ROMANILLOS ELIPE JOSE ANTONIO	25432466D	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000189
ROMERO BORRERO JOSE MARIA	29721331H	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	00190007850
ROMERO RICO JULIAN JESUS	29798810X	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000825-1
ROSARIO VEGA FRANCISCO JAVIER	X1166583T	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	66581276R
ROSENDO RIOS JOSE ENRIQUE	75433105M	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1997-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0971000000063
ROTUFER SL	B41860693	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	628602
RUBIO DIAZ JUAN MANUEL	28444102W	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	44100647J
RUBIO JIMENEZ JESUS	28497340H	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000782-1
RUBIO SANCHEZ JAIME	795787X	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000560-1
SAA DUQUE CARLOS	28353560B	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1997-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0971000000043
SAEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER	28683653P	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	83651074A
SALDAÑA GALINDO MARIA DEL CARMEN	28779790M	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000847-1
SALINAS IÑIGO RAFAEL MARIA	28886850T	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138520
SANCHEZ BAEZ MANUEL	27551082A	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000202
SANCHEZ BAYON CARMEN	28453439R	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	618869
SANCHEZ ENRIQUE FRANCISCO	31533850E	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	33851204A
SANCHEZ HERNANDEZ JOSE	29432496V	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000778-1
SANCHEZ LEIVA RUBEN JOSE	28733537M	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107811-1
SANCHEZ MARIANO MARIA DOLORES	29766395W	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	66390919D
SANCHEZ REAL RAFAEL	28669246E	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	69240959G
SANCHEZ ROLDAN ESPERANZA	27575730H	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1997-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0971000000077
SANCHEZ ROLDAN ESPERANZA	27575730H	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000151
SANCHEZ VARO JOSE	29989661F	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000682-1
SANTIAGO BERBIS M JOSE	22657119A	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000776-1
SANTOYO ORELLANA JUAN MANUEL	28684722L	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	800113
SEDANO PUERTA LUIS	51435795K	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	35790751H
SEGURA MARTIN JOSE PABLO	28687969T	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1997-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0971000000003
SERVICIOS DEL CONDUCTOR SA	A41043878	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	06200002
SERVICIOS TECNICOS INSTALACIONES SUR SC	G91024240	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	631783
SEVILLA BUS TRAVEL SL	B41741497	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	80000190010
SEXTRECOR SL	B41703463	R.INCOMP.MOD.201(1999-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0900041
SINDICATO PROFESIONAL DE AUXILIARES	G41210097	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107818-1
SOLER REYES ROSA	29727819C	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SANC.	27810201E
SOLIS FRANCO ALONSO	28878145N	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000829-1
SOLIS JURADO JOSEFA	28176816E	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1997-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0971000000104
SORIANO MARTINEZ FRANCISCO	75528345W	LIQ.PROVISIONAL IRPF 1999	G.TRIBUT.SANC.	28340595D
SOTO HERRERA ISABEL	28572661Z	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	72661286K
SUAREZ CALDERON JOSE LUIS	28428421F	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	28420920Z
SUAREZ CANTALEJO JUAN ANTONIO	28487028X	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000771-1
SUAREZ GARCIA FERNANDO	27760283L	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	60281192X
SUGRA SC	G91030718	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000887-1
SUPER ABRAPOL SL	B41986241	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000879-1
TAE AUDITORES Y ASESORES SL	B4164829E	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138610
TALL SERIGNE BASSIROU M BACKE	X0575417A	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107820-1
TECNICAS DEL FRIO ABRAPOL SL	B41829714	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138620
TERRERO MOLINA ELENA	28531953Q	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	613311
TEXSA SA Y RAFAEL MORALES SA UNION TEMPO	G41662461	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	00198007640

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
TIRADO PALOMAR JOSE MANUEL	45655236Y	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	00198004400
TOLDOS LA SALLE SL	B41942426	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	630229
TORIBIO ORTEGA ANTONIO JOSE	8786703J	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000574-1
TORRES BONILLA FRANCISCO JAVIER	28934822V	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	800350
TORRES GOMEZ MODESTO	27792435V	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	92430151A
TRACOMASA SL	B41420662	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	40106019020
TRANSLOCOMOCION SL	B41804626	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000835-1
TREJO CARRASCO JOSE	28407577R	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	07570933K
TRISTAN DIAZ MANUEL	28219073M	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	19071060G
URGENTE XXI SL	B41777491	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138680
VALANGLA SL	B41961301	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100191170
VALERO SANCHEZ RAFAEL	45408504H	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000688-1
VALIENTE ORTIZ MANUEL	28500472E	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000761-1
VALVERDE ACUÑA FRANCISCO	25040025V	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	40021131Q
VARGAS VAZQUEZ MANUEL	27952168S	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	52160208E
VARO AGUILERA JOSE MARIA	29480457T	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	80451040S
VAZQUEZ GALLEG0 FRANCISCO JAVIER	28722050H	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000706-1
VAZQUEZ GOMEZ URSULA	44203658G	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	626225
VAZQUEZ GOMEZ URSULA	44203658G	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000831-1
VAZQUEZ GOMEZ URSULA	44203658G	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107821-1
VAZQUEZ MALDONADO CARLOS MANUEL	28467192T	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	00199007570
VAZQUEZ MONGE JUAN	28215301M	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107822-1
VEGA BOBILLO JOSEFA	27986642N	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	86641114V
VELA MONTERO ROGELIO	28466907Z	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1996-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0961000000033
VICAR FERKAR SL	B91067850	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000904-1
VIDRIALPER SL	B41866617	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138790
VIERA MARTINEZ JESUS	34031827S	P.LIQ.REQ.F.LIQ.100(1997-OA)	G.TRIBUT.DISC.	0971000000072
VILA FORMOSO GUMERSINDO	28308831V	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000622-1
VILLA IBAÑEZ ANGEL	17437492L	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000713-1
VILLA IBAÑEZ ANGEL	17437492L	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107824-1
VILLA IBAÑEZ ANGEL	17437492L	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	90100138810
VILLALBA RODRIGUEZ M DOLORES	28563959Y	REQ.CIDA MOD.390(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	0000671-1
VILLAR CALERO MANUEL	28486868B	SANCIONES	G.TRIBUT.SANC.	70100202100
VILLARAN PRIETO JOAQUIN	28687203Q	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	87201225F
VIVEROS HNOS BELMONTE SL	B41817669	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	627180
WALS FERNANDEZ JOSEFA	28298291B	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	611893
WU HAI	X1442018X	PROP.LIQUIDACION IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	42010371R
YAC0UB SALEH MUEIN	X0493427P	REQUERIMIENTO IRPF 1999	G.TRIBUT.DISC.	93421324L
ZAMORA ESTEPA JOSE ANTONIO	28495858P	REQ.CIDA MOD.180(2000-OA)	G.TRIBUT.REQ.	620926
ZAMORA ESTEPA JOSE ANTONIO	28495858P	R.INCOMP.MOD.180(0 -OA)	G.TRIBUT.REQ.	099000000011
ZAMORANO GALVEZ FRANCISCO JAVIER	27299398P	REQ.INTEGRAL 1T-2001	G.TRIBUT.REQ.	0107826-1

11W-12649

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (art. 2, número 1, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6, número 1, del mismo Código).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por la Delegación del Gobierno.

PRECIOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Suscripción al semestre	7.782	46,77
Suscripción al año	13.825	83,09
Número suelto	159	0,96
A librerías y/o papelerías por ejemplar	115	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Carretera Isla Menor, s/n (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: hop@dipusevilla.es.

Boletín Oficial



de la provincia de Sevilla

Miércoles 10 de octubre de 2001

ESTE NÚMERO CONSTA DE DOS FASCÍCULOS
FASCÍCULO SEGUNDO

S u m a r i o

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA:

- Dependencia de Gestión Tributaria:
 - Notificación 11203
- Administración de Sevilla-Parque:
 - Notificaciones 11203
- Administración de Sevilla Oeste-Noroeste:
 - Notificaciones 11209
- Administración de Écija:
 - Notificaciones 11210
- Administración de Utrera:
 - Notificaciones 11210

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
 - Peticiones de concesión de aguas públicas 11212

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.-Granada:
 - Secretaría de Gobierno:
 - Nombramientos para desempeño de cargos 11212
- Audiencia Provincial de Sevilla:
 - Sección Sexta.-Rollo 1315/00 11213
 - Sección Octava.-Rollo 4257/01 11213
- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.-Número 2: autos 523/01; número 4: autos 501/00 y 514/01; número 6: autos 558/00; número 7: autos 511/01; número 8: autos 798/00 y 299/01; número 9: autos 731/00 y 22/01; número 11: autos 513/01 y 426/01 11213
 - Almería.-Número 2: autos 454/01, 456/01, 464/01, 466/01, 452/01, 453/01, 449/01, 465/01, 457/01 y 455/01 11216
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Sevilla.-Número 2: autos 824/95; número 8: autos 511/97; número 11: autos 329/01 y 719/01; número 15:

autos 1036/97; número 16: autos 470/00 y 493/00;	
número 20: autos 725/00	11218
Carmona.-Número 2: autos 128/00	11221
Dos Hermanas.-Número 1: autos 241/96, 278/01 y	
316/97; número 2: autos 308/00, 10/01, 265/00 y	
124/01; número 3: autos 316/97; número 4: autos	
82/00	11221
Lebrija.-Número 2: autos 200005/01	11223
Utrera.-Número 2: autos 358/96	11224

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Devolución de fianza	11224
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	11224

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA

Dependencia de Gestión Tributaria

Doña M.^a José Fernandez García, Jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria de la A.E.A.T. de Sevilla.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sita en calle Tomás de Ibarra, 36, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sujeto Pasivo/Obligado Tributario	N.I.F.	Procedimiento	Sección	N.º Notificación
JOSE A. MENJIVAR Y OTROS C.B.	E41566696	EXPTE.REVOCACION CERTIF.FNMT-RCM	OF.ATENC.CONTR.	

Administración de Sevilla-Parque

Don Luis González Iglesias, Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla Parque.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que asimismo se relacionan para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Avenida de la Raza número 6, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Procedimiento	Sección	N.º Referencia
ABATEL MONTAJES ELECTRICOS SL	B41967894	NOTIF RECUR IRPF	GESTIÓN TRIBUT.	E010367434
ADAME REDONDO ANTONIO	28551426	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000091
AGRUPACION DE CIRUGIA PLASTICA	G41801507	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586736
AGUAYO SUAREZ JOSE MANUEL	34077647	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585195
AGUILAR-TABLADA MORENO ANGEL	24648057	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428719
AGUILERA HURTADO MARIA DOLORES	28878713	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584701
AIR CONSUL SL	B81107930	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427358
ALBAÑILERIA Y REFORMAS CALA SL	B41767369	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	01412500506075
ALBAÑILERIA Y REFORMAS CALA SL	B41767369	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550670
ALBAÑILERIA Y REFORMAS DOS HER	B41827718	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	01412004683726
ALCAFERRO SL	B41833708	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550287
ALCALA COURIER SL	B41890781	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550377
ALCOLZO SL	B41924580	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550816
ALCOZO SL	B41924580	EMBARGO CREDITOS	RECAUDACIÓN	B41924580
ALFARO CARDENAS FRANCISCO MANU	28899047	PR LIQ RQ FAL LIQ 180 98	GESTIÓN TRIBUT.	99000000039
ALICATADOS ROGU SL	B41639220	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505973
ALQUILER IBARBURU SL	B41396573	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427943
ALQUIRIA SL	B41483306	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505894
ALVAREZ OTERO DANIEL	75455409	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200468375
AMARRADORES DE BUQUES DEL PUER	B41655002	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428281
AMERICO & HERMES SL	B80906050	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429428
AMORES MARTIN JESUS	48808111	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586668
ANASTASIO-CASTILLO SL	B91067983	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585623
ANCA PESCADOS Y MARISCOS SL	B91051987	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586961
ANCEMESA SL	B41975814	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430622
ANGOS ROMERO ISRAEL	17778276	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585218
ANGULO JURADO RAFAEL	28698653	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200320642
APLICACIONES Y PINTURAS HERMAN	B91024943	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505658
AQUILES Y CIA IMPRESORES SL	B41389339	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429563
ARELLANO'S MODAS SL	B91076935	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587614
ARIAS SUAREZ JOSE ANTONIO	28698214	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200451872
ARJONA MORENO MANUEL	28446567	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	09810000000309
ARTEDEMA SL	B41299850	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429631
ARUNDA CONSTRUCTORA SL	B41488313	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504983
ARUNDA CONSTRUCTORA SL	B41488313	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549791
ASEGEST SDAD COOP ANDALUZA	F41805847	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549656
ASENCIO JURADO LUIS	75478514	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427932
ASESORAMIENTOS GEN DE EMPRESA	B41736190	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
ASESORAMIENTOS GENERALES DE EM	B41736190	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506020
ASESORAMIENTOS GENERALES DE EM	B41736190	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550636
ASESORIA PIMAR SOCIEDAD CIVIL	G91027888	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586400
ASOC AMOR Y SERVICIO	G41726225	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429080
ASOC ANDALUZA PARA EL PROGRESO	G41282765	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427370

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Referencia</i>
ASOC BERMEJALES VIVIENDAS SOCI	G41770587	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428315
ASOC DE COMERCIANTES CENTRO NA	G91012195	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586376
ASOC SEVILLANA DE AYUDA AL SUB	G41058694	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200468252
ASOC SOCIEDAD ANDALUZA DE ENFE	G41650615	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427527
ASPRON ASESORES SL	B41691593	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
AUTOESCUELA LAGARES SL	B41795063	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429776
AUTOMOVILES MADROÑAL Y CAPITAN	A41185521	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504624
AVILA CARRERA EDUARDO	10754830	EMBARGO CREDITOS	RECAUDACIÓN	EMBARGO C. BANCA
AVILA TOLEDO MARIA DE LAS MERC	30221581	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505850
BARBA FERNANDEZ JORGE	52237306	PR LIQ RQ FAL LIQ 180 98	GESTIÓN TRIBUT.	9900000046
BARBERO NAVAS MARIA JOSE	28764666	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200168428
BAREA GARCIA JOSE	27980294	IRPF 98 PROP LIQUIDAC	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504403
BAROCER SL	B41738774	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506031
BARRERA MARQUEZ M FRANCISCA	28558161	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427965
BARRERA MARQUEZ M FRANCISCA	28558161	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505850
BELTRAN ESTEBAN JOSE	39040159	EMBARGO CREDITOS	RECAUDACIÓN	CAJA POSTAL(MASIV
BERMUDEZ CANO ISABEL MARIA	28546878	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584048
BETICA DE REDES SL	B41998709	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505591
BLANCO RODRIGUEZ RAFAEL	28652893	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201142106
BLANCO SANTISTEBAN JOSE MANUEL	28667423	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000121
BONO INSTALACIONES SL	B41128398	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
BORGE HORNILLO FRANCISCO JOSE	28862628	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000202
BORNES RODRIGUEZ ROSARIO	28530597	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587513
BORREGO ALARCON MARIA CARMEN	27927257	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000319
BRIZ SANCHEZ DONATO	7930768	ACUERDO COMPENSACION	RECAUDACIÓN	NOT ACUERDO COM
BULNES LEON CARLOS	34030700	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200364224
C B GARCIA LEAL	E41525031	NOTIF RECUR IVA	GESTIÓN TRIBUT.	E010172012
CABALLERO FERNANDEZ JOSE	28353300	VALORACION FINCAS	RECAUDACIÓN	FINCA 21935
CABEZUELO FERRANDO ROSA MARIA	28285985	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201133601
CADEBA SOCIEDAD CIVIL	G41943036	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428887
CALVO BORREGO IGNACIO	28442966	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200477993
CALVO BORREGO JUAN JOSE	28865901	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE 9079 CZ
CAMCAMGOR SL	B41936196	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550827
CAMISOL SL	B41587593	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
CAMOREMA SL	B41748716	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505366
CAMOREMA SL	B41748716	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550209
CAMOREMA SL	B41748716	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585364
CARO MUÑOZ SONIA	28597253L	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586815
CARRAMOLINO MARTIN MARIA	27848167	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586657
CARRASCO HERRERA JOSE MARIA	29800310	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201079778
CARRIZOSA RODRIGUEZ ANTON	28896990	LIQUIDACION PROV 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200426177
CARROCERIA TECNICA FRIGORIFICA	F41740721	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586185
CARROZA DOMINGUEZ JOSE	28413743	NPQT NOTI. SANCIONES	GESTIÓN TRIBUT.	0141200231261
CARVAJAL GAGO ANTONIO JESUS	52287407	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000085
CASTILLA Y MATEO SL	B41516014	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
CASTILLERO SALGUERO MIGUEL	52232799	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550456
CASTILLERO SALGUERO MIGUEL	52232799	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505816
CASTILLERO SALGUERO MIGUEL	52232799	REQ INTEGRAL	CENSOS	0024297
CASTILLO CANDEL PEDRO	38998429	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201155560
CASTRO CAMPOS ANTONIO	28666982	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586624
CATALINA JIMENEZ ODERO Y RUFIN	G41731076	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584341
CATALINA JIMENEZ ODERO Y RUFIN	G41731076	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428731
CB MARISCAL E HIJOS SL Y OTRA	E41717513	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428720
CDAD GRAL PROPIETARIOS URBANIZ	E41163890	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427684
CDAD PROP LAS LOMAS DE QUINTO	H41953431	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429372
CDAD PROP RESIDENCIAL NUEVA ME	H41783689	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549623
CDAD PROP. JARD GUAD MANZ 1.5	H91063990	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428382
CEBADOR CARO ANTONIO	52237542	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587467
CENTELLA E HIJOS SL	B41999566	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504927
CEPA SDAD COOP LTDA	F41127044	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505760
CEPO MILLAN SL	B41855776	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586512
CERA MARQUEZ MARIA FERNANDA	75279485	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200468353
CERQUERA RUIZ MARIA TERESA	75416353	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585061
CHACON SANCHEZ EULOGIO	52234405	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586006
CIENCIAS RUGBY CLUB	G41372459	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427314
CLEAN PARK SERVICIOS INTEGRAL	B41785643	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429327
CLEAN PARK SERVICIOS INTEGRALE	B41785643	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549814
CLEMENTE GALLARDO M CARMEN	28159445	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584666
CLIMATIZACION Y MANT SEVILLA	B41639550	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
CLP ORGANOGAS SRL	B91014803	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427819
CLP ORGANOGAS SRL	B91014803	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200468409
CLUB DEPORT. FISICO CULTURISMO	B41964925	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587580
CLUB DEPORT. FISICO CULTURISMO	B41964925	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430600
COAGRESA SL	B41744418	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428304
COCINAS COLOMBIA SL	B41836610	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584385
COMERCIAL ANDALUZA DE FONTANER	A41275843	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
COMERCIAL PARA BEBIDAS CARBONI	A41120494	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549858
COMISUR SL	B41224106	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
COMPANIA DE GUIAS DE SEVILLA S	B91062901	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428977
COMPLEMENTOS METALICOS DEL SUR	B41910464	PR LIQ RQ FAL LIQ 190 98	GESTIÓN TRIBUT.	9900001079
CONFECIONES INFANTILES NAZARE	B41944844	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587579
CONFECIONES TEXTILES DEL ALCO	B41997362	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504848
CONSOSUR SL	B91047365	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504871
CONSTRUCCIONES BARSOL SL	B41704404	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
CONSTRUCCIONES CROSHEN SA	A41798349	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506110
CONSTRUCCIONES RIDAO PALACIOS	B41899642	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550805

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Referencia</i>
CONSTRUCCIONES ROCIO Y RAUL SL	B41740606	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506053
CONSTRUCCIONES TULISUR SL	B91034256	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505681
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ROY	B41715004	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550614
CONSTRUCCIONES TULISUR SL	B91034256	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585599
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES P	B41719873	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550153
CORBAÑO ANDALUCIA SL	B41947409	REQ INTEGRAL	CENSOS	0024332
CORMUSAN SL	B41972571	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550399
CORMUSAN SL	B41972571	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505568
CORONADO AIBAR JOSE	28544834	EMBARGO CREDITOS	RECAUDACIÓN	NOTIF EMBARGO CR
CORPORACION ANDALUZA DE MEDIOS	B41935974	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428876
CREACIONES VICTORIO Y LUCCHINO	B41841628	CART REQUERIMIENTO	GESTIÓN TRIBUT.	GC41000478926
CRUZADO BENITEZ AGUSTIN	44236322	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200540758
CRYVA COM RND 1101 SL	B91013912	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506301
CUADROS Y COMPLEMENTOS ELECTRI	B91006890	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505614
CUBERO NAVARRO ADOLFO	28855273	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430082
CYCODE SL	B41734112	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550647
D.H. MONTAJES INDUSTRIALES SL	B91015768	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586387
DAMAS MEDINA MATILDE	28535090	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586725
DE LA CALLE PORTA JUAN	28905395	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200284764
DE LA CORTE VILLALBA SUSANA	28728432	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200405365
DECORBAÑO ANDALUCIA SL	B41947409	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429350
DECORBAÑO ANDALUCIA SL	B41947409	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584802
DELGADO JIMENEZ EVA MARIA	28628627	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000257
DELICIAS COLI-MANU SL	B41990888	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430633
DENTAL VAZQUEZ BENITEZ SL	B41970450	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428900
DEQUIDT Y ASOCIADOS SL	B41641879	DEC.ANUAL.REQ.INCOMP.	GESTIÓN TRIBUT.	05500008
DESTILACIONES LUCA DE TENA SA	A41017138	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504613
DESTILACIONES LUCA DE TENA SA	A41017138	TRAMITE AUDIENCIA	GESTIÓN TRIBUT.	202-1T-01
DETECTIVES OMEYA SL	B41630757	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
DIACOPLE SL	B91011106	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506299
DIAZ MARTINEZ JOSE	28542802	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000139
DIAZ MENA SUSANA	48883157	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506154
DIBEDOS SL	B41816117	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430464
DIGIMEDIA ANDALUCIA SA	A41992314	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428348
DIMARDI SL	B41729070	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550625
DIPRESER SL	B41832049	REQ 390-00	GESTIÓN TRIBUT.	099000000261
DIRITIL SL	B41505280	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428258
DISEÑOS Y PRODUCCIONES ORBITAL	B41711086	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586163
DISHOSUR SL	B41646811	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428696
DISHOSUR SL	B41646811	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584329
DISJUMARCA SL	B41795386	TRAMITE AUDIENCIA	GESTIÓN TRIBUT.	202-1T-01
DISROMI SUR SL	B41498866	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430228
DISTRIBUCIONES FRIAHUMAR SL	B47191464	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586297
DISTRIBUCIONES MANRIQUE SL	B41887563	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428854
DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS SL	B41111949	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505737
DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS SL	B41111949	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550423
DISTRIBUIDORA VALME SL	B41068248	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429989
DISTRIBUIDORA VALME SL	B41068248	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585689
DISTRIBUIDORA VAZQUEZ SEVILLA	B41629338	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549454
DISTRIBUIDORA VAZQUEZ SEVILLA	B41629338	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200583845
DISTRIBUIDORA VAZQUEZ SEVILLA	B41629338	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428270
DOMINGUEZ MARTIN GRACIA	52236704	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427987
DOMINGUEZ RODRIGUEZ BENJAMIN	27714247	REQ IRPF 98	GESTIÓN TRIBUT.	0178700005
DON PEDRO NIÑO SL	B41563339	TRAMITE AUDIENCIA	GESTIÓN TRIBUT.	202-1T-01
DORADO REPISO HECTOR FRANCISCO	28710433	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584093
DORMIDO MEJIAS ALFONSO	48957474	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586264
EASY TECHNOLOGY 2.000 SA	A91033373	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587603
EJECUCIONES Y DISEÑOS SL	B41473836	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428023
EKATEXPORT SL	B41874884	NOT COM MENOR 390/99	GESTIÓN TRIBUT.	4160300166011
EKUR R C P SL	B41819160	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585410
EKUR R C P SL	B41819160	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550276
ELECTRO MECANICA HIJOS DE GARC	B41741232	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550197
ELEMENTOS Y MOBILIARIOS DEL SU	B41689720	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429721
EMPRESA DE MANTENIMIENTOS Y CO	B41792649	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585397
ENITEL INSTALACIONES SL	B91042838	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584442
ENITEL INSTALACIONES SL	B91042838	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428955
ESCALIER MENAJE SL	B41642364	EMBARGO FINCAS	RECAUDACIÓN	FINCA 33860
ESCAVOLAS CALA SL	B41561523	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550546
ESCAVOLAS LASA SL	B41856642	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427785
ESPECIALIDADES ELECTRONICAS DE	B41689332	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586152
ESPECIALIDADES ELECTRONICAS DE	B41689332	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430341
ESTACION DE SERVICIO DULCE NOM	B41072034	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429440
ESTRUCTURAS LIGERAS DOÑANA SL	B91008011	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504859
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PINTUR	B41762451	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506064
EUROCONTRACTOR SL	B41588971	TRAMITE AUDIENCIA	GESTIÓN TRIBUT.	202-1T-01
EUROGENIL DE INVERSIONES SL	B41901935	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429136
EUROTRASLATIONS SERVICIOS A EM	B41670704	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428292
EXPLANASA SA	A41376211	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
F. JAVIER RUBIO SL	B91022319	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587591
FABIAN MORENO SALVADOR JESUS	28706891	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584497
FABRIENAVF NUCA SL	B41998220	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586354
FATOU GUTIERREZ MARIA DEL MAR	28719230	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200583755
FE Y GRACIA SL	B41493115	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
FERNANDEZ AREVALO MANUEL	28656807	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000232
FERNANDEZ CARO SL	B41099490	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549511
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA JESU	27570636	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000086

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Procedimiento	Sección	N.º Referencia
FERNANDEZ JIMENEZ INMACULADA	28874804	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	014120058525
FERNANDEZ NAVAS VICTOR	47495108	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	098100000268
FERNANDEZ PEREA JULIO	34078047	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586679
FERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIA	31386954	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428236
FLAMENCO SOUND Y ARTES ESCENIC	B41820085	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549476
FORO DE EMPRESAS DENTALES FORD	B41629841	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504725
FRENCH MOTOS SL	B41646498	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505287
FRENCH MOTOS SL	B41646498	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	014120058715
FRESNO FONTALBA ISABEL DEL	28468290	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587063
FUENTES VELA MARIA ESTHER	28922775	INICIO EXPED RESP SUBSIDI	RECAUDACIÓN	ASESOR. GEN. EMP.
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	G41861873	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549689
GALLARDO MUÑOZ M DOLORES	28718093	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0951000000291
GALLARDO PAREJA ANA MARIA	28785847	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586747
GALLARDO PAREJA ANA MARIA	28785847	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428809
GALLEGO TAPIA JUAN CARLOS	45267239	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-9362-BM
GARCIA ALVAREZ DOMINGO	29691705	EMBARGO FINCAS	RECAUDACIÓN	FINCA 2766 0
GARCIA BRIEVA M ESPERANZA	52663601	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584778
GARCIA CEBADOR MANUEL	75405859	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200552548
GARCIA DE LOS RIOS JUAN	5254781	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428405
GARCIA DUEÑAS MUEBLES SL	B41838202	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550298
GARCIA GONZALEZ ANDRES	6563490	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430127
GARCIA LOSADA JOSE	75355702	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000043
GARCIA REINA FRANCISCO	28506667	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000220
GARCIA TORRES MIGUEL	34031976	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427752
GARRIDO HERRERA FRANCISCO	28536487	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000088
GATON VIAN FRANCISCA	27765320	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000250
GAVIÑO NEGRON MANUEL	28327234	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200361647
GECOIMPOR ASESORES SL	B41594193	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
GESTION DEL SUELO INDUSTRIAL G	B41644121	IMP ESP MEDIOS TRANS	GESTIÓN TRIBUT.	0565030098036
GESTION Y NEGOCIO ALAMILLO SL	B41923129	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585522
GODINO CARDOSO MARIA DOLORES	28907534	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585915
GOLESAN SL	B41374323	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
GOMEZ DOMINGUEZ JOSE ANTONIO	28437195	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584958
GOMEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	28730906	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-1364-BW
GOMEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	28730906	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-9756-BL
GOMEZ LOZANO M DOLORES	52665081	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586051
GOMEZ MEDINA S.C.P.	G91066092	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584464
GOMEZ ROBLEDO VICTOR HUGO	48879120	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585937
GONZALEZ CAMPOS CARMEN MARIA	34051971	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200573686
GONZALEZ CAVA DOLORES	28873232	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584688
GONZALEZ GONZALEZ BENITO	52231501	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000241
GONZALEZ GONZALEZ ELIAS	75491685	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429260
GONZALEZ GUIASADO ANTONIO	34076173	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429585
GONZALEZ HISADO IVAN	48958767	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586253
GONZALEZ HISADO MANUEL	52239815	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585904
GONZALEZ NAVAS ENRIQUE	28299054	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201127345
GONZALVEZ MONTERO MARCO ANTONI	28773912	NPQT NOTI. SANCIONES	GESTIÓN TRIBUT.	0141200231137
GRACIA CARABALLO IMPERMEABILIZ	B41667924	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
GRUPO HOGAR PORVENIR SL	B41996505	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428922
GUASCH BLANCO MARCO ANTONIO	48884310	DEC.ANUAL.REQ.INCOMP.	GESTIÓN TRIBUT.	099000000651
GUERRERO RIVERA GRACIA	28863199	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587030
GUTIERREZ COELLO JOSE	27853768	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585083
GUTIERREZ GOMEZ MANUEL	34079514	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200067459
HAMIDECHE ESPINOSA SABRINA	48964358	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585678
HDH ENTERTAINMENT SCA	F41840273	REQ RECURSO IRPF	GESTIÓN TRIBUT.	E010380147
HELIOFONT SL	B41594516	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428269
HEREDIA GARCIA ROSA MARIA	48882422	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586242
HERMANOS MANCHA SL	B41031782	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
HERMECONS EMPRESA CONSTRUCTORA	B41719360	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550164
HERNANOS CORDERO SCA	F41284027	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
HIDALGO CUELI FRANCISCO JAVIER	52669606	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587490
HISPALIS INFANTIL SL	B41874934	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428113
HOGARES Y JARDINES DE SEVILLA	B41955378	DEC.ANUAL.REQ.INCOMP.	GESTIÓN TRIBUT.	099000000091
HOSPISUR SL	B41888843	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428865
HOSTELERIA CEBAMAR SL	B41936584	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586310
HOSTELERIA Y RESTAURACION LUAL	B41999426	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200468397
I.T.O. INFORMATICA TECNICAS Y	B41398629	TRAMITE AUDIENCIA	GESTIÓN TRIBUT.	202-1T-01
ILUMINACIONES DEL SUR SL	B41369497	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428450
INDUSTRIAS DE PINTURAS ANDALUZ	B41392184	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504972
INFANTES MARCO MARIA ISABEL	52231023	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430330
INGENOVA SL	B41691379	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506008
INTEGRAL XXI SOCIEDAD CIVIL	G91013847	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428359
INTER-LLUPPI SL	B41709916	REQ INTEGRAL	CENSOS	0024389
INTER-LLUPPI SL	B41709916	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429732
INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS	E41162397	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427460
INVESTMENT ANALYSIS SL	B41575663	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
JAPON SOTO GABRIEL	28375290	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000053
JEVANOMA SL	B41953639	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506266
JIMENEZ CAMACHO ISABEL	28001178	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428214
JIMENEZ DIAZ FERNANDO	28666377	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585780
JIMENEZ GONZALEZ AMPARO	52232183	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585836
JIMENEZ HURTADO RICARDO	19852513	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-9408-BD
JIMENEZ HURTADO RICARDO	19852513	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-2449-L
JIMENEZ HURTADO RICARDO	19852513	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-9837-Y
JIMENEZ HURTADO RICARDO	19852513	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-1935-CZ
JIMENEZ HURTADO RICARDO	19852513	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-8623-AW

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Referencia</i>
JIMENEZ NAVARRO JUAN	28716972	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-0322-AL
JUAREZ MORENO PATRICIO	28427450	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000330
JUNTA INTERCOMUNIDAD PARQUE EL	E41069873	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427471
JURADO PONCE MANUEL	37586301	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000263
LEON GENERAL DE CONSTRUCCIONES	B91047696	DENEGACION APLAZAMIENTO	RECAUDACIÓN	410140005768L
LEON GENERAL DE CONSTRUCCIONES	B91047696	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430723
LEWIN CHRISTOPHER MAR	X2276212	IRPF 98 PROP LIQUIDAC	GESTIÓN TRIBUT.	4160300517026
LIBERTAD DE SEGURIDAD SL	B29202488	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
LIMPIEZAS GUERRERO SOC COOP AN	F41680166	NOT.TRAM.AUD.180/98	GESTIÓN TRIBUT.	99000000017
LOPEZ FERNANDEZ LUIS	24851943	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000460
LOPEZ GARROTE JOSE MANUEL	27782311	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428528
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	28380699	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584723
LOPEZ Y NARBONA CONSTRUCCIONES	B91019042	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504860
LOPTRE II SL	B41866104	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586770
LUIS NUÑEZ PUYA SL	B41195058	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
LUQUE MOYANO JOSE	27987395Y	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200583980
MACIAS GARCIA RAFAEL	28518286	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000079
MANUEL MARCHAN SL	B41536574	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430251
MANZANO GARCIA ANGEL	28654867	PROP LIQ IVA 98	GESTIÓN TRIBUT.	4160300020039
MAQUIDEAL SUR SL	B41869801	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585500
MARLOTUK SL	B41935057	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550388
MARMOLES ROCA SL	B41188731	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
MARMOTRANS SL	B91018754	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505647
MARQUEZ JIMENEZ MARIA SANDRA	34039002	DEC.ANUAL.REQ.INCOMP.	GESTIÓN TRIBUT.	099000000221
MARTIN GALLEGO ANTONIO	29436694	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000041
MARTINEZ FERNANDEZ BALDOMERO	75405858	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550478
MARTINEZ JIMENEZ AMPARO	28517889	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200361737
MARTINEZ JIMENEZ JOSEFA	28444780	IMP ESP MEDIOS TRANS	GESTIÓN TRIBUT.	0565030139077
MARTINEZ LOPEZ ENRIQUE	28717081	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584228
MAURIÑO LARA JOSEFA	27583456	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000252
MAYORAL CAMPA ESTHER	28919599	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504680
ME.TRO MAQ. S C P	G41772260	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430419
MECARAFER SL	B41558719	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550030
MEDINA CEDENILLA ALBERTO	28366867	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000359
MEDINA MONTAÑO JOSE	80009113	VIE 99	GESTIÓN TRIBUT.	0309000000306
MEDINA MONTAÑO JOSE	80009113	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200411182
MEJIAS MARCHENA ANTONIO	28392890	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000002
MELENDEZ CASTILLO CARMEN	75370869	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430149
MELLADO PEREZ M CARMEN	16275282	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550489
MENDOZA PEREZ JOSE	22715284	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000015
MESA GONZALEZ ALBERTO LUIS	28719138	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585814
METALISTAS REUNIDOS SL	B41880683	SOC 99 PROP LIQ	GESTIÓN TRIBUT.	4160300022042
MIGUEZ FUENTES FRANCISCO	14319713	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429822
MIGUEZ RAMOS JOSE ANTONIO	28685214	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427729
MOLDURAS Y CANTOS MOLDOCANT SL	B41706763	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550142
MONGE BORREGO HILARIO	27289586	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0171200584116
MONGE GONZALEZ CORRAL MANUEL	2521743	PROP LIQ IRPF 98	GESTIÓN TRIBUT.	4160301664014
MORALES LOPEZ ISAAC	28750942	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200361603
MORALES LOPEZ JOSE MANUEL	28750941	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200361614
MOREMAR ALCALA SL	B41575044	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-4147-CD
MOREMAR ALCALA SL	B41575044	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-7124-CB
MOREMAR ALCALA SL	B41575044	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-7124-CB
MOREMAR ALCALA SL	B41575044	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	SE-4147-CD
MORENO FUENTES JUAN JOSE	52238946	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427594
MORENO SANCHEZ JOSE MANUEL	28570055	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000274
MORO ROTULACIONES SL	B41730797	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505344
MOTO CLUB BELLAVISTA	G41629718	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584554
MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES ANDA	B41942160	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549498
MOVINSA SL	B41085770	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549410
MUEBLES ELYCE SL	B41809211	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586916
MUELLES INDUSTRIALES DEL SUR S	B41149501	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429451
MULA GONZALEZ ANTONIO	27971361	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429192
MULTISOLUCIONES Y REPARACIONES	B41704693	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505300
MUÑOZ JIMENEZ MARIA DE FATIMA	52236820	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430206
NAVARRO Y SERRANO. ABOGADO ASO	G41997750	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428146
NAZARENA DE ESCAYOLAS SL	B41960170	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586321
NICOLAS PARDIÑAS FRANCISCO JAV	27297450	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000146
NIEVES CAMUELGA ANASTASIO	28403634	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201071635
NIGHT HILL SL	B91080168	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584868
NINJITSU ESPAÑA SL	B41359522	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585690
NUÑEZ DIAZ FRANCISCO	48881372	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584789
NUÑEZ GOMEZ INES	75400405	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201125804
NUÑEZ PEREZ JOSE ANTONIO	34079356	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587096
NUTRICON Y COMPLEMENTOS SL	B41827437	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587221
NUTRICION Y COMPLEMENTOS SL	B41827437	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
NUTRICION Y COMPLEMENTOS SL	B41827437	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505401
OBRAS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONE	B41876012	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550793
ODIEL MOTOR SL	B41780826	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
OKAPI GESTION E INVERSIONES SL	B41569776	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586107
OPC S. XXI EMPRESA CONSTRUCTORA	B4196577	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550849
OPERATIVA SEVILLANA DE SERVICI	F41793217	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
ORDOÑEZ ROJAS ROBERTO	14327671	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585487
ORIPANDO SA	A41185489	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429439

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Referencia</i>
ORNIA RODRIGUEZ FRANCISCO	28564279	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201159070
PALMTAP SL	B41874488	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
PAREDES DIAZ MARIA DEL CARMEN	28307241	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587456
PAREDES SAURA CATALINA	22930818	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200353862
PARRA PAEZ JOAQUIN	52233818	IRPF 98 PROP LIQUIDAC	GESTIÓN TRIBUT.	4160301214020
PASCON S C	G41884362	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428843
PASTOR-OLIVA SL	B41758095	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550658
PASTORGAS SL	B41637976	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428056
PAVIMENTOS NAZARENOS SL	B41853532	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430509
PEÑA GONZALEZ RICARDO	34030006	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585184
PEÑA SEVILLISTA DE DOS HERMANA	G41036054	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587478
PEPE Y HAMSE SL	B41772682	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550210
PEPE Y HAMSE SL	B41772682	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505377
PERALBERO SL	B41873241	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505445
PEREZ CHIA DULCENOMBRE	28523851	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584037
PEREZ DECO JUAN ANTONIO	28888080	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585005
PEREZ MUÑOZ JOSE	75326560	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000175
PEREZ POMBO ANDRES	34035885	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505175
PEREZ SANCHEZ MANUEL	75324273	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	01412004630093
PEREZ VAQUERO JUAN CARLOS	28617752	IMP ESP MEDIOS TRANS	GESTIÓN TRIBUT.	416040401021921999
PINA PEREZ ANTONIO	75400383	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429552
PINEDA OSUNA FRANCISCO	28224285	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587018
PINTURAS MADI SL	B41891250	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506200
PINTURAS Y APLICACIONES REPI-S	B41601758	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550568
POLIGUADAIRA SL	B41248485	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549904
PRETPACK SL	B41456542	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
PRODUCCIONES BARON SL	B41953894	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505535
PRODUCTOS GUADAL SL	B41818865	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550265
PRODUCTOS TISA SUROESTE SL	B41756925	REQ INTEGRAL	CENSOS	0024309
PROMOCION JUZGADOS SL	B41704321	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
PROMOCIONES Y CONST ADEMAN SL	B41273087	REQ INTEGRAL	CENSOS	0024458
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ME	B41829466	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549667
PROMOCIONES Y CONTRUCCIONES ME	B41829466	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504769
PUBLICIDAD Y MONTAJES SEVILLAN	B41887704	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505478
PUBLICORIA SL	B41750936	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
PUBLICORIA SL	B41750936	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429743
PYR BUSSINES SL	B41943507	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506255
QUINTANO POZO ANTONIO MANUEL	52233019	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586040
R.S.T. ELECTRICA SL	B41876590	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504589
RAMOS DIAZ M CRUZ	28900573	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428641
RAMOS PALMA ROSALIA	34050347	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428607
REBOLLAR PEREJON ANTONIO	27903621	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429473
REBOLLAR PEREJON ANTONIO	27903621	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584914
REFORMAS INTERIORES EXTERIORES	B41799701	CART REQUERIMIENTO	GESTIÓN TRIBUT.	GC410000476573
REFORMAS INTERIORES EXTERIORES	B41799701	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506121
REGOVI SOCIEDAD CIVIL PRIVADA	G91061879	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587344
REGOVI SOCIEDAD CIVIL PRIVADA	G91061879	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505715
RELOPAS ACTIVIDADES SL	B41958828	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429158
RENESUR SL	B41713777	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430385
REPARACIONES Y TRANS NAZARENOS	B41867052	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
REPEMA CONSTRUCCIONES Y PROYEC	B41928086	CART REQUERIMIENTO	GESTIÓN TRIBUT.	GC41000476582
REPRESENTACIONES GASO SL	B41944224	SOC 99 PROP LIQ	GESTIÓN TRIBUT.	4160300064038
REPRODUCCIONES ARQUITECTONICAS	B41363128	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	01413693128
REPUESTOS SANTA BARBARA SL	B41595661	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200583834
REPUESTOS SANTA BARBARA SL	B41595661	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504578
RESIDENCIA LOS ARCOS-DOS	B41834739	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550737
REVEDOS SL	B41868092	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550782
REVESTIMIENTO DE YESOS DE ANDA	B41855354	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430510
REVESTIMIENTOS BARBERO SL	B41850686	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550771
REYES VALDERRAMA JUAN MIGUEL	52238938	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429271
REYES VERA EDUARDO	28574019	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000302
RIBADETEA SL	B41255571	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
RICO DONOSO ALBERTO	28518089	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200361692
RIO CABALLERO JOSE ANTONIO	21973886	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504994
RIVERCIEL SL	B41893611	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506211
RIVERO GUERRA GUILLERMO	34030970	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427741
ROALGON GUADAIRA SL	B41406513	VIE 99	GESTIÓN TRIBUT.	0309000000332
RODRIGUEZ ASSA RAFAEL	14316101	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505243
RODRIGUEZ ASSA RAFAEL	14316101	PROP LIQ 190-98	GESTIÓN TRIBUT.	9900001111
RODRIGUEZ ASSA RAFAEL	14316101	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550063
RODRIGUEZ BENITEZ MARIANO	52286248A	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584082
RODRIGUEZ CORTES ESPERANZA	28715418	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584543
RODRIGUEZ GUERRERO JUAN JOSE	75400146	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585173
RODRIGUEZ MONTORO MANUEL	75306014	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505827
RODRIGUEZ OLIVER HERACLIO	28338261	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428562
RODRIGUEZ OLIVER HERACLIO	28338261F	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584015
RODRIGUEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE	28677615	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000073
RODRIGUEZ TENORIO ANTONIA	29245031	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200480560
RODRIGUEZ VELAZQUEZ CONCEPCION	28550647	EMBARGO FINCAS	RECAUDACIÓN	FINCA 42552 CY
ROLDAN GARCIA ENCARNACION	75324555	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587399
ROLDAN MAYO DOMINGO	28307409	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0951000000224
ROMERO CARO LUIS	27854483	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000133
ROMERO DORADO JOSE ANTONIO	44028302	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584509

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Referencia</i>
ROMERO JIMENO FUENCISLA	27302693	PROP LIQ. IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201166966
ROMERO RIVAS JUAN	28309781	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200468263
ROSELL SANCHEZ ANTONIO	27545762	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549451
RUBEN-CONTROL SL	B41827684	SOC 99 PROP LIQ	GESTIÓN TRIBUT.	4160300020041
RUEDA ROBLES ANA MARIA	28866213	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000277
RUIZ ROMERO FRANCISCO	27297155	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586444
RUMADRITRANS SL	B41831504	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429349
RUPECON SL	B91032748	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428360
SAETA CABRERA MIGUEL ANGEL	52665778	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000113
SAETA CABRERO MARCOS	44951931	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000105
SAETA MEDINA CARMEN	52238820	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585959
SALA IMAM SOCIEDAD CIVIL	G91038752	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587322
SALIDO SERRANO ROSA MARIA	28605613	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430183
SALOMON DECORACION SL	B41879032	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586927
SAN PEDRO 2000 SL	B29276441	REQ INTEGRAL	CENSOS	0024483
SANABRIA FERNANDEZ RAIMUNDO	28861706	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584992
SANCHEZ GOMEZ ENCARNACION	75404308	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587412
SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	31397936	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586084
SANCHEZ MUÑIZ VICTORIA	28296671R	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429484
SANCHEZ MUÑIZ VICTORIA	28296671	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549960
SANCHEZ ROGERIO MIGUEL	15990276	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428494
SANCHEZ TINOCO JOSE	28295964	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000201
SANCHO CAPARRINI JOSE IGNACIO	28893898	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200583788
SANTA CRUZ CHILLA JUAN LUIS	27707656	PROP LIQ REQ FALTA L	GESTIÓN TRIBUT.	0981000000224
SANTOS VALDIVIA JOSE LUIS	28667188	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550490
SANTOS VALDIVIA JOSE LUIS	28667188	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505872
SEGURIDAD HIGIENE INDUSTRIAL Y SERCONCUST SERVICIOS Y CONTROL	A41079393	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428427
SERCONCUST SERVICIOS Y CONTROL	B41982851	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505085
SERCONCUST SERVICIOS Y CONTROL	B41982851	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200586949
SERMASUR SL	B41285370	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
SERQUIVIR SL	B41968751	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428898
SERQUIVIR SL	B41968751	SOC 99 PROP LIQ	GESTIÓN TRIBUT.	4160700030024
SISTEMAS TECNIC. EQUIPAM. ESPE	B91013102	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585555
SOFA Y TAPIZADOS GUADAIRA SL	B41976382	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585544
SOTO CUATRO SL	B41998691	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200468230
SOTOLAN SL	B41747635	PROP LIQ 190-98	GESTIÓN TRIBUT.	9900001055
SURMETAL 96 SL	B41782707	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429765
SURPALETA SL	B41743261	TRAMITE AUDIENCIA	GESTIÓN TRIBUT.	202-1T-01
TABICAPED SL	B91015297	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506312
TALLER DE CALDERERIA NIEVES SL	B41790247	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
TAUDALQUIVIR PROMOCIONES SA	A18387605	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428157
TEBA LOPEZ JOSE ANTONIO	28724391	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587423
TECNIMOTOR SCA	F41751082	PROP LIQ IVA 99	GESTIÓN TRIBUT.	4160300028100
TERRADES GARRIDO ESPERANZA	29417786	PROP LIQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200267899
TORNAGA SL	B41705690	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200427583
TORRES GOMEZ MANUEL	34033497	NPGT NOTI. SANCIONES	GESTIÓN TRIBUT.	02700201090
TRALIVA SL	B41727769	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505311
TRANCONSA TRANSPORTE Y CONTRAT	B41837584	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200460475
TRANS FRIGO ALJARAFE SL	B41736224	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587197
TRANSDECON SL	B41530981	REQ INTEGRAL	CENSOS	0024506
TRANSP TERRESTRES DE CONTENEDO	B41085051	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
TRANSPCOVI SL	B41649831	TRAMITE AUDIENCIA	GESTIÓN TRIBUT.	202-1T-01
TRANSPORTES DE MUEBLES PETRAMU	B41902016	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200584419
TRANSPORTES TERRESTRES DE CONT	B41085051	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428438
TRATADO Y DESINFECCION DE MUEB	B91014498	LIQ PROV 180/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200587300
TRATADO Y DESINFECCION DE MUEB	B91014498	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429888
TRIPAS SEVILLA SL	B41845637	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200506165
TROCAR SL	B41602301	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200505940
VALMEDENT SL	B41703901	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430363
VAQUERO LOPEZ ENCARNACION	28670664	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430217
VAZQUEZ RUIZ M LUISA	28548139	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200430059
VAZQUEZ RUIZ M LUISA	28548139	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200585768
VELATRANS SL	B41456559	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429619
VENARTO SA	A29234424	REQ INTEGRAL	CENSOS	0024516
VERA LAGUNA MANUEL	52661464	EMBARGO FINCAS	RECAUDACIÓN	52661464C
VERA PEREJON SL	B41918905	EMBARGO VEHICULOS	RECAUDACIÓN	EMB VEHICULO
VIA 94 SL	B41681800	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200428708
VIA 94 SL	B41681800	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200549601
VICENTE VICENTE PEDRO	28663965P	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429035
YBARRA GUTIERREZ LUIS ENRIQUE	28695123	LIQ PROV 190/00	GESTIÓN TRIBUT.	0141200504556
YESOS 2000 SL	B41848417	LIQ PROV 190/99	GESTIÓN TRIBUT.	0141200550760
YEYDE SL	B41259508	BAJA PROV INDICE ENTIDADE	CENSOS	FALLIDO
ZAMBRANO SERRANO ENRIQUE	28583312	EMBARGO DEV RENTA	RECAUDACIÓN	DEV IRPF
ZAMUDIO FERNANDEZ JOSE MANUEL	28540329	REQ IRPF 99	GESTIÓN TRIBUT.	0041201128605
ZAMUDIO FERNANDEZ JOSE MARIA	28540329	EMISION REQ DECLAR	GESTIÓN TRIBUT.	0141200429518

Administración de Sevilla Oeste-Noroeste

Doña María Elena Martín Navarro, Administradora de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Sevilla Oeste-Noroeste.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de con-

formidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sitas en calle Arjona, 11, de Sevilla (41001), en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
ARQUITECTOS PARA LA GESTION GLOBAL, SL	B91077503	ACUERDO RECURSO IVA	1ª	41606E010279697
BORMUJOS S.C.A.	F41498833	ACUERDO IVA 00	IVA	41606-18-68
CRIM LOCK SL	B41150889	REQ IVA 2000	IVA	41606-1774
DOMINGUEZ ESQUINA, DOMINGO	28692078S	REQ. RECURSO IRPF	1ª	41606E000392854
INGENIERIA Y TECNOLOG CREATIVA SL	B41786690	TRAM AUD IVA 2000	IVA	41606-175-15
J MIRANDA SL	B41444068	REQ IVA 2000	IVA	41606-78-40
KARIMA NATURAL SL	B41867516	ACUERDO IVA 99	IVA	41606-234-26
LEON MONTERO, FRANCISCO	27739092B	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606Z000034741
LIROLA MESA, SL.	B41963927	ACUERDO RECURSO IVA	1ª	41606E010498937
LOPEZ VELAZQUEZ, MANUEL	28673214B	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606E010132487
LOS SANTOS ARANJUELO MARIA CRUS	15121560A	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606E010210853
MERCHANTE GONZALEZ DOLORES	53270392T	TRAM AUD IVA 2000	IVA	41606-186-13
MORGADO ZAMBRANO, JOSE	8358508D	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606Z000022753
MORGADO ZAMBRANO, JOSE	8358508D	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606E000269453
MORGADO ZAMBRANO, JOSE	8358508D	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606Z000022744
OTERO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	31664158N	REQ.RECURSO IRPF	1ª	41606Z010012286
PORTAFAX YRAYZOZ, DIEGO	42784849L	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606E000289954
PRODUCTOS Y ENV. LEAL FDEZ S.L.	B41902412	ACUERDO IVA 98	IVA	41606-122-67
RINCONADA DE INVERSIONES SL	B41704107	ACUERDO IVA 00	IVA	41606-139-46
ROSA TOVAR, JUAN MARIA	29052786Z	REQ.TTE.AUDIENCIA REC.	1ª	41606-2300-23
SANCHEZ COLLADO, ANTONIO	30181818E	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606E010304452
SANCHEZ IGLESIAS MARIA ANTONIA	696025W	ACUERDO RECURSO IRPF	1ª	41606E010223751
TRANDOC TTES. ANDALUCIA OCCIDENTAL	B41816547	ACUERDO RECURSO IAE	1ª	41606E010119467

Administración de Écija

Don José Antonio Chivite Arano, Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Écija.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que así mismo se relacionan para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sita en calle Emilio Castelar, 38, de Écija (Sevilla), en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
ALIAGA COLLADO MARIA MERCEDES	52564340W	LIQUID. RECARGO MOD 115	GESTIÓN	010500479
ARTESANIA DE TAPIZADOS EL TALLER S.L.	B41462748	BAJA PROV. IND. ENTID.	GESTIÓN	20001410390100675
ASTICARACOL S.L.	B41532177	PROP. LIQUID. MOD 190	GESTIÓN	1999190000001327245
ASTIGI DE CONGELADOS SL.	B41536558	SANCION	GESTIÓN	00186931
CHANFREUT S.L.	B41420498	BAJA PROV. IND. ENTID.	GESTIÓN	20001410390100666
ECICONS S.L.	B41259706	BAJA PROV. IND. ENTID.	GESTIÓN	20002410390100582
ECISOL S.A.	A41030651	PROP. LIQUID. MOD 190	GESTIÓN	1999190000001294081
ECISOL S.A.	A41030651	SANCION	GESTIÓN	9902010000600041
EDIF Y URBANIZACIONES ASTIGIBLAN S.L.	B41945957	PROP. LIQUID. MOD 190	GESTIÓN	1999190000001346627
GARCIA MARTIN FRANCISCO	8962893T	PROP. LIQUID. MOD 190	GESTIÓN	200019000001410960
GARCIA MARTIN FRANCISCO	8962893T	PROP. LIQUID. MOD 180	GESTIÓN	200018000000624791
GESTIÓN DE EDIFICACIONES S.L.	B41945965	PROP. LIQUID. MOD 190	GESTIÓN	1999190000001346628
HEBLE SOLDAN JOAQUIN	75381736H	RECARGO MOD 130	GESTIÓN	010400776
HORNO SAN LORENZO S.L.	B41051400	BAJA PROV. IND. ENTID.	GESTIÓN	20001410390100535
PROMOCIONES INMOB. DE ECIJA JMC SL.	B41817461	SANCION	GESTIÓN	9802009900020161
PROMYCONS S.A.	A41028440	PROP. LIQUID. MOD 190	GESTIÓN	1999190000001294056
REPUJADOS ASTIGI S.C.A.	F41706284	BAJA PROV. IND. ENTID.	GESTIÓN	20002410390100746
RODRIGUEZ VILLAECIJA RAFAEL	28434278E	SANCION	GESTIÓN	010500570
SUBETICA DE MOTOR Y AFINES S.L.	B41922543	PROP. LIQUID. MOD 190	GESTIÓN	1999190000001345407
TABLEKIT S.L.	B41691148	BAJA PROV. IND. ENTID.	GESTIÓN	20001410390100736

Administración de Utrera

Don Francisco Gallego Monserrate, como Administrador de la A.E.A.T. de la Administración de Utrera.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que asimismo se relacionan para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Plaza Enrique de la Cuadra, 6, de Utrera, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación

de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
ACEITES UTRERA SL	B41965534	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000526-1
ACTIVIDADES IRIA SL	B41661091	NOT. COMP. MENOR IVA - 98	GESTION (M.P.)	41095-00018-021
AGRICOLA JOSE ANTONIO S.L.	B41280629	PRO. LIQ. PROV. IVA-99	GESTION (M.P.)	41095-024-025-1999
ALVAREZ MORENO MANUEL	44957399N	REQ.CIDA 190-2000	GESTION-ANA	45258-1
AMUEDO ESPINAR JONATAN	77453690V	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46716-1
ARCINIEGA VELA JOSE	75406714H	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45247-9
ASOC DEPORTIVA LEBRIJA CS	G41416116	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45367-2
ASOC. PARA EL DESARROLLO PROMOCION	G41728551	REQ. VIES-349-2000	GESTION(M.P.)	0000858-1
ASOC. PARA EL DESARROLLO PROMOCION	G41728551	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000485-1
ATLANTY 91 SL UNIPERSONAL	B41502279	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46700-4
BAEZA GARCIA JUAN MANUEL	44957835	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000466-1
BRUQUE JIMENEZ SEBASTIAN	28865863N	PRO. LIQ. PROV. IVA- 2000	GESTION (M.P.)	41095-01-057-2000
CELOP SL	B41055989	REQ. VIES-349-2000	GESTION(M.P.)	0000826-1
CIGALAMAR SL	B41745118	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000488-1
COAMFE SA	A41277138	REQ. VIES-349-2000	GESTION(M.P.)	0000825-1
COAMFE SA	A41277138	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000551-1
COMERCIAL ANDALUCIA SC	G41959057	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	4502-2
COMPAÑIA DE TRANSFORMACION	B11602547	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46681-2
COMPLEJO LA ESPUELA S.A.	A41174533	NOT. COMP. MENOR IVA - 98	GESTION (M.P.)	41095-108-081-1998
CONSAMOV SL	B41874371	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45318-8
CONSTRUCCIONES COFLE SL	B41213489	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000295-1
CONSTRUCCIONES NEBRICOR S	B41847294	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45377-3
CONSTRUCCIONES REDONDO Y	B91062240	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45406-6
CORDERO LEAL OJO FRANCISCO	34063680	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000372-1
DELGADO RUIZ MARIA	31667829	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000454-1
DELGADO RUIZ MARIA	31667829A	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45366-1
EDIPLAN 2000 SL UNIPERSONAL	B41996398	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45321-2
EL AMANI MOHAMED	X0553577J	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	4549-9
EUROPEAN CONSORTION FOR THE TRADE	B41966979	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000527-1
F & F RECREATIVOS SL	B41523430	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000472-1
FONT SL	B41947029	REQ.CIDA 190-2000	GESTION-ANA	45283-9
GFRUSEGO SA	A41256520	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45411-2
GONZALEZ LORCA ROSARIO	52270406	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000375-1
HARKAOUI RACHID	X3058741V	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45400-0
JIMENEZ BUSTOS GUADALUPE	28264486	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000431-1
LA FRAGUA S.C.A.	F41924358	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000521-1
LEBRI-DENT SOCIEDAD CIVIL	G41772500	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46739-6
LOBATO GARCIA MANUEL	75406838G	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46689-0
MARRUFO GONZALEZ INMACULADA	52271424Z	MOD. 309- EJERC. 1999	GESTION(FUEN)	309-0269
MOLINER ESCRICHE MANUEL	18902778K	REQ.CIDA 190-2000	GESTION-ANA	45233-4
MONTES POSTIGO FRANCISCO	52665030K	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45242-4
MORENO GARCIA JUAN	28425785	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000342-1
MORENO MUÑIZ CARLOS	28456423H	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45299-6
NUINTRA ER SL	B41839184	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45272-7
OCCIDENTAL GREEN S.L.	B41768995	REQ. 349-1999-NVAT	GESTION (M.P.)	41095-1999-01
PACHECO FALCON FRANCISCO	28106706	REQ. CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000309-1
PANI-CONSULT S.C.	G41950965	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000523-1
PAREJO ROMERO ANA	28452309K	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46719-4
PEÑA NAVAS CONSOLACION	52666076D	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46702-6
PEÑA SALGUERO REGLA	28560643W	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45237-8
PEREZ RAMIREZ MIGUEL	31618952R	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45388-5
POZO MARTINEZ JOSE	28223649	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000322-1
PUMERPA S.L.	B41593955	REQ. CIDA.IVA-2000	GESTION (M.P.)	41095-01-2000
PUMERPA S.L.	B41593955	VIES-349-3T-2000	GESTION (M.P.)	0000547-1
PUMERPA S.L.	B41593955	REQ.349-1999-NVAT	GESTION (M.P.)	41095-1999-05
RAMIREZ CARDENAS MIGUEL	31667656Z	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45063-8
REGUERA MEDINA JAVIER	48875959Q	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45273-3
RODRIGUEZ SOLLA VICTOR JE	52271313H	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46695-7
ROMERO MARTIN JUAN MA	52270708B	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45245-7
RUBIO SOY ENRIQUE	75407322M	MOD. 309- EJERC. 1999	GESTION(FUEN)	309-0290
SACRAMENTEÑA	F41127988	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000298-1
SANCHEZ ALCON FRANCISCO	31729866D	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45397-5
SANCHEZ TEJERO JUAN MAU	79194097Z	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	46735-2
SANCHEZ-ROMERO-CARRASCO, S.C.	G91045286	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45384-1
SCHOL ISABELLA	X0882041Z	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000291-1
SDAD COOP ANDALUZA CAPRIN	F41255043	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45345-8
SERVICIOS ANDALUCES PIPESUR SL	B41835885	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000500-1
SUPERMERCADO LEBRIJANO SL	B41051657	REQ.CIDA.190-2000	GESTION-ANA	45343-6
TAOUALI ABDELLAH	X1299954V	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45390-8
TAOUALI TARIK	X1379513L	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45398-6
TEJIDOS CABEZENSES SL	B41841966	REQ. DOC. INCOMP. IVA-2000	GESTION (M.P.)	41095-390-000020002-1
TERUEL SERRANO ANTONIO	78402030A	REQ.CIDA 190-2000	GESTION-ANA	45251-4
TORRES FERNANDEZ FRANCISCO DE PAULA	52669028	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000467-1
TRANSPORTES BAEZ RIVAS SL	B41817602	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000496-1
TRELLES GOMEZ JUAN LUIS	28663632	REQ.CIDA-390-2000	GESTION(M.P.)	0000354-1
VENTA Y ALQUILER DE MINIEXCAVADORA	B41819939	REQ. VIES-349-2000	GESTION(M.P.)	0000816-1
Z-33 SL	B41978214	REQ.CIDA.180-2000	GESTION-ANA	45284-0

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Ref. Expdte. TC-17/2869

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Antonio Salazar Marín.
Domicilio: Ramón y Cajal, 47.
Localidad y provincia: 41580-Casariche (Sevilla).
Fecha registro: 24-7-2001.
Objeto de la petición: Riego goteo olivar, 10,18 Has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 1,53 litros/segundo.
Término municipal: Casariche (Sevilla).
Finca: «El Caño».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 7 de septiembre de 2001.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-12203

Ref. Exp. TC-17/2902

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Antonio Ramos Rodríguez.
Domicilio: Miguel de Cervantes, 128.
Localidad y provincia: 41566 Pedrera (Sevilla).
Fecha registro: 02/08/2001.
Objeto de la petición: Riego goteo olivar 1,46 Has. - Usos domésticos.
Captación: U.H. 43: Sierra de Estepa.
Caudal solicitado: 0,32 l/seg.
Término municipal: Pedrera (Sevilla).
Finca: Monte Melín.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por

escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 12 de septiembre de 2001.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

11F-12204

Ref. Expdte. TC-17/2042

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Antonio Arcenegui Piñero.
Domicilio: San Mateo, 20.
Localidad y provincia: 41710-Utrera (Sevilla).
Fecha registro: 10-1-2001.
Objeto de la petición: Riego goteo olivar, 2,90 Has.
Captación: U.H. 47: Sevilla-Carmona (fuera de predio).
Caudal solicitado: 0,44 litros/segundo.
Término municipal: Utrera (Sevilla).
Finca: «Recuero».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla, 15 de febrero de 2001.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-2503

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 4 de septiembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Sevilla

Doña María José Sevillano de la Rosa, Juez de Paz sustituto de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notifi-

cación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 12 de septiembre de 2001.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

20F-12095

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 4 de septiembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Sevilla

Doña María Jesús Pérez Delgado, Juez de Paz sustituto de Guillena (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 11 de septiembre de 2001.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

20F-12096

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 4 de septiembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Écija

Don Antonio Márquez Molina, Juez de Paz titular de La Luisiana (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 12 de septiembre de 2001.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

20F-12097

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN SEXTA

Don Rafael Roca y Roca, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 1315/00, dimanante de los autos número 540/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Sevilla, promovidos por doña Catalina Seda Reyes, contra don Jesús Serrano Domínguez y doña Josefa Chaparro Perera; sobre demanda declarativa de dominio, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 2001, cuyo fallo literalmente dice: «Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Catalina Seda Reyes, frente a la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Sevilla, recaída en auto número 540/98, la que revocamos, y previa estimación de la demanda promovida por la recurrente, declaramos el dominio de la misma, para su sociedad legal de gananciales, de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, por lo que condenamos a los demandados don Jesús Serrano Domínguez y a doña Josefa Chaparro Perea, a estar y pasar por tal declaración.

No hacemos expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias procesales.

Y, a su tiempo, devuélvase los autos originales al Juzgado del que proceden, con certificación literal de esta resolución para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—P. Núñez Ispa, M.A. Blanco Leira, R. Martín Rodríguez. (Rubricados).

Publicación: Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado don Marcos Antonio Blanco Leira, ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial, lo que certifico. Sevilla a 23 de julio de 2001. Rafael Roca y Roca. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los rebeldes don Jesús Serrano Domínguez y doña Josefa Chaparro Perera, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a 12 de septiembre de 2001.—El Secretario, Rafael Roca y Roca.

20F-12035

SECCIÓN OCTAVA

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en el rollo de apelación número 4257/2001, dimanante de los autos número 471/96, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Sevilla, promovidos por Aegón Seguros, S.A. y Caudal, S.A., contra don Antonio Valiente García; don Javier Pérez Ruiz y don Juan Pardo Mir; se ha dictado sentencia con fecha 27 de julio de 2001, cuyo fallo literalmente dice:

Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Aegón Seguros, S.A. y Caudal, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número veinte de Sevilla, en los autos número 471/96, con fecha del 28 de junio de 2000, y confirmamos íntegramente la misma por sus propios fundamentos, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal, devuélvase las actuaciones originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde don Juan Pardo Mir, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a 12 de septiembre de 2001.—El Magistrado Ponente.—El Secretario. (Firma ilegible.)

20F-12098

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos 523/2001. Negociado 3S.

Núm. de identificación general: 4109100S20010006003.

De: Don Antonio Pitto Mauricio.

Contra: Naingas, S.L. y Ancogas, S.L.

Doña María Fernández Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 523/2001, se ha acordado citar a Naingas, S.L., y Ancogas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de octubre de 2001, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle

Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir a juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas, los efectos del artículo 21.3 de la L.P.L.

Respecto del interrogatorio del demandado, cítese en forma al representante legal, apercibiéndole que de no comparecer el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudiciales, quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Naingas, S.L., y Ancogas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

20F-12514

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Cantidad 501/2001. Negociado: 7P.
 Núm. de identificación general: 4109100S20010005707.
 De: Doña Manuela Fábrega Rapela.
 Contra: Holding Empresarial Europa Sur, S.A.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 501/2001, se ha acordado citar a Holding Empresarial Europa Sur, S.A., como para demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de noviembre de 2001, a las 9.55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Holding Empresarial Europa Sur, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2001.—El Secretario judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

20F-12550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos 514/2001.
 De: Doña Carmen Álvarez Caro.
 Contra: «Gil Hueso», S. L.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 514/2001, se ha acordado citar a «Gil Hueso», S. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de octubre de 2001 a las 11.25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Gil Hueso», S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

7F-12516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 558/00-M, a instancia de don José Velasco Cerpa, contra INSS, TGSS, Mutualidad Laboral de la Construcción y Aplico S.L., sobre invalidez, se ha dictado resolución por la que se manda citar a las demandadas Mutualidad Laboral de la Construcción y Aplico S. L., para que comparezcan el próximo día 6 de noviembre de 2001, a las 11.10 horas, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de las demandadas, y que las próximas resoluciones serán notificadas en los estrados de este Juzgado, salvo los casos que se establecen en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación y citación en legal forma a Mutualidad Laboral de la Construcción y a Aplico S.L., cuyos actuales paraderos se desconocen, expido el presente, en Sevilla a 25 de septiembre de 2001.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7F-12551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos 511/2001.
 N.I.G.: 4109144S20017000286.
 De: Doña María de los Ángeles Gil Álvarez.
 Contra: «Gil Hueso», S. L., y FOGASA.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 511/2001, se ha acordado citar a «Gil Hueso», S. L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de octubre de 2001, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la adverten-

cia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a juicio y de confesión judicial a la demandada, «Gil Hueso», S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7F-12640

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos 798/2000. Negociado: IM.

Núm. de identificación general: 4109100S20000008716.

De: Don Gerardo Lago Cancelas.

Contra: Don Manuel García Martín.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798/2000, a instancia de la parte actora don Gerardo Lago Cancelas, contra don Manuel García Martín, sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 26 de septiembre de 2001, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Jueza sustituta, doña Eva María Gómez Sánchez. En Sevilla a 26 de septiembre de 2001.

Dado cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 30 de octubre de 2001, a las 11.00 horas, previniendo a las misma que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.^a, ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel García Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

20F-12552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 299/2001, se ha acordado citar a EOM Vías y Obras, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de octubre de 2001, a las 12.00 horas, para asistir a los actos

de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Restá s/n, Edif. Viapol, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EOM Vías y Obras, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

11F-12519

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

En comparecencia celebrada en el día de la fecha, en autos número 731/00, seguidos ante Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, a instancias de don Juan Antonio Martínez Amor, contra don Manuel Martín García, sobre despido, S.S.^a, vista la falta de citación de la parte demandada, acuerda suspender la presente y señalar nuevamente para que tenga lugar el acto de comparecencia el día 22 de octubre de 2001, a las 11.00 horas, mandando citar a la parte demandada a los fines del artículo 278 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, así como al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Martín García, en ignorado paradero, se expide la presente en Sevilla a 24 de septiembre de 2001.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20F-12553

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

En los autos número 22/01-2, seguidos a instancia de don José Enrique Martínez García, contra Promotora de Información y Medios de Almería, S.L., EBC Editorial, S.A. y Editorial Sur de Andalucía, S.L., sobre despido, se ha dictado por la Ilma. señora Magistrada-Jueza de lo Social número nueve, lo siguiente:

Providencia.—Magistrada-Jueza de lo Social número nueve, Ilma. señora Gómez Sánchez. Sevilla a 24 de septiembre de 2001.

Dada cuenta, el escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 29 de octubre de 2001, a las 11.30 horas, previniéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se le tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma S.S.^a Ilma., doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora de Información y Medios de Almería, S.L., EBC Editorial, S.A. y Editorial Sur de Andalucía, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente en Sevilla a 24 de septiembre de 2001.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20F-12520

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos 513/2001.

Negociado: 2M.

N.I.G.: 4109100S20010005881.

De: Don José Manuel Aguilar-Galindo Montero.

Contra: «Providencia Móvil», S. A., y «Providencia Motor», S. A.

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 513/2001, se ha acordado citar a «Providencia Motor», S. A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de octubre de 2001, a las 12.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial y aporte la documentación solicitada.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Providencia Motor», S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

7F-12522

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 426/2001, se ha acordado citar a Suministros y Reservas Agrícolas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de octubre de 2001, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edif. Viapol, 5.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suministros y Reservas Agrícolas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

11F-12523

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 454/01, seguidos a instancia de doña Ana A. Zamora López, sobre cantidad, contra «Infoasistencia», S. L., y «Juan Manuel Martínez Jiménez», S. L., por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón número 17, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 8 de noviembre de 2001, y hora de las 10.55, a las empresas «Infoasistencia», S. L., y «Juan Manuel Martínez Jiménez», S. L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, comunicándoles que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que pueden concurrir dirigidas por Letrado y asistidas por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-12687

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 456/01, seguidos a instancia de don José Manuel Cano Sánchez, sobre cantidad, contra «Infoasistencia», S. L., y «Juan Manuel Martínez Jiménez», S. L., por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón número 17, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 8 de noviembre de 2001, y hora de las 11.30, a las empresas «Infoasistencia», S. L., y «Juan Manuel Martínez Jiménez», S. L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, comunicándoles que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que pueden concurrir dirigidas por Letrado y asistidas por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-12689

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 464/01, seguidos a instancia de doña Laura Delgado Gómiz, sobre cantidad, contra «Infoasistencia», S. L., y «Juan Manuel Martínez Jiménez», S. L., por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón número 17, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 8 de noviembre de 2001, y hora de las 11.10, a las empresas «Infoasistencia», S. L., y «Juan Manuel Martínez Jiménez», S. L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, comunicándoles que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que pueden concurrir dirigidas por Letrado y asistidas por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-12691

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 466/01, seguidos a instancia de don Miguel A. Castillo Rivas, sobre cantidad, contra «Infoasistencia», S. L., y «Juan Manuel Martínez Jiménez», S. L., por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón número 17, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 8 de noviembre de 2001, y hora de las 11.20, a las empresas «Infoasistencia», S. L., y «Juan Manuel Martínez Jiménez», S. L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, comunicándoles que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que pueden concurrir dirigidas por Letrado y asistidas por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-12693

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 452/01, seguidos a instancia de Juan A. García Ubeda, sobre cantidad, contra Infoasistencia, S.L., J.M. Martínez, por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón, 17, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 8 de noviembre próximo y hora de las 11.25, a la empresa Infoasistencia, S.L., Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

10F-12686

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 453/01, seguidos a instancia de don Francisco José Navarro López, sobre cantidad, contra Infoasistencia, S.L., J.M. Martínez, por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón, 17, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 8 de noviembre próximo y hora de las 10.50, a la empresa Infoasistencia, S.L., Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

10F-12685

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 449/01, seguidos a instancia de doña Francisca María González González, sobre can-

tidad, contra Infoasistencia, S.L., J.M. Martínez, por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón, 17, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 8 de noviembre próximo y hora de las 10.45, a la empresa Infoasistencia, S.L., Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

10F-12684

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 465/01, seguidos a instancias de Greten I. Jerez Serowinsky, sobre cantidad, contra Infoasistencia, S.L., J.M. Martínez, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón número 17, para los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para el día 8 de noviembre próximo, y hora de las 11.15, a las empresa Infoasistencia, S.L., Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; expido el presente en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

20F-12692

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 457/01, seguidos a instancias de doña Josefa López Giménez, sobre cantidad, contra Infoasistencia, S.L., J.M. Martínez, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón número 17, para los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para el día 8 de noviembre próximo, y hora de las 11.05, a las empresa Infoasistencia, S.L., Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; expido el presente en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria judicial. (Firma ilegible.)

20F-12690

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos número 455/01, seguidos a instancias de Lázaro Martínez Cañadas, sobre cantidad, contra Infoasistencia, S.L., J.M. Martínez, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número

dos, sito en esta capital, Parque de Nicolás Salmerón número 17, para los actos de conciliación y juicio en su caso, señalados para el día 8 de noviembre próximo, y hora de las 11.00, a las empresa Infoasistencia, S.L., Juan Manuel Martínez Jiménez, S.L., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran copias de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; expido el presente en Almería a 26 de septiembre de 2001.—La Secretaria judicial. (Firma ilegible.)

20F-12688

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Núm. de identificación general: 4109142C19952000881.

Procedimiento: Juicio de cognición 824/1995.

Negociado: 3.º.

De: Banco de Andalucía, S.A.

Procuradora: Doña María Ángeles Rodríguez Piazza.

Contra: Doña Rosario Andújar Macías y don Luis Vera Batalla.

En el procedimiento de juicio de cognición 824/1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., contra doña Rosario Andújar Macías y don Luis Vera Batalla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 25 de junio de 2001.

El Ilmo. señor don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, ha visto los presentes autos juicio de cognición número 824/95-3.º, instados por Banco de Andalucía, S.A., representada por la Procuradora doña María Ángeles Rodríguez Piazza y dirigida por el Letrado don Mariano Castilla Hernández; y de otra como demandados don Luis Vera Batalla y doña Rosario Andújar Macías, mayores de edad, en ignorado paradero el primero y vecina de Sevilla la segunda, con domicilio en calle San Vicente de Paúl 8, casa B, 1.º B, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Ángeles Rodríguez Piazza, en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A., debo condenar y condeno a los demandados don Luis Vera Batalla y doña Rosario Andújar Macías, a que abonen a la actora la suma de 189.519 pesetas de principal, más los intereses de demora devengados desde la fecha de presentación de la demanda, al tipo de interés convenido en el contrato; todo ello con expresa imposición de costas a dicha demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Vera Batalla, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 19 de julio de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

20F10582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109142C19978000438.

Procedimiento: Ejecutivos 511/1997.

Negociado: B+.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S. A.

Contra: «Transportes Sevidane», S. L., y don Manuel Rodríguez Liáñez.

Cédula de notificación

En el procedimiento ejecutivos 511/1997, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Sevilla, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra «Transportes Sevidane», S. L., y don Manuel Rodríguez Liáñez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En nombre de S. M. el Rey y en la ciudad de Sevilla a 19 de julio de 2001.

Vistos por la Ilma. señora doña Carmen Pérez Guijo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 511/97, por reclamación de cantidad.

Son partes en este procedimiento la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., con domicilio social en Bilbao y con CIF A-48265169, como demandante, asistida del Letrado señor Chacón Gutiérrez y representada por la Procuradora señora Ferreira Iglesias, contra la entidad «Transportes Sevidane», S. L., con domicilio social en Sevilla, y don Manuel Rodríguez Liáñez, con domicilio último en Santiponce y D.N.I. 75.376.881, como demandados, en rebeldía. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en autos.

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda promovida por la Procuradora señora Ferreira Iglesias, en nombre y representación acreditada.

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados, «Transportes Sevidane», S. A., y don Manuel Rodríguez Liáñez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 895.000 pesetas por capital, y las que correspondan por intereses legales desde el impago hasta esta sentencia y desde la fecha de esta resolución, incrementados en 2 puntos hasta el completo pago, condenándoles además a las costas del juicio.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias que se lleva en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con advertencia que la misma no es firme, siendo susceptible de recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Audiencia.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso que no se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que de notificación en forma a los demandados, «Transportes Sevidane», S. L., y don Manuel Rodríguez Liáñez, extiendo y firmo la presente, en Sevilla a 31 de julio de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-11968

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109142C2000B000503.

Procedimiento: . Negociado: 89.

Sobre: Juicio ejecutivo n.º 329/2001.

De: Banco Santander Central Hispano, S. A.

Procuradora: Doña María del Pilar Vila Cañas.

Letrado: Don José Manuel Barón Franco.

Contra: Salem Ould Mbareck y María José Carmona Gallardo.

Doña Felisa Panadero Ruz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número once de los de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Sevilla a 26 de mayo de 2001.

El señor don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número once de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por la Procuradora doña María del Pilar Vila Cañas y bajo la dirección del Letrado don José Manuel Barón Franco, y de otra, como demandados, Salem Ould Mbareck y María José Carmona Gallardo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Salem Ould Mbareck y María José Carmona Gallardo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A. de la cantidad de 509.768 pesetas de principal y los intereses pactados al tipo del 29% a partir del 23 de febrero de 2000 y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, Salem Ould Mbareck y María José Carmona Gallardo, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 28 de mayo de 2001.—La Secretaria, Felisa Panadero Ruz.

7F-8450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109100C20000029398.

Procedimiento: Ejecutivos 719/2000.

Negociado: 89.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: BBVA, S. A.

Procuradora: Doña Mauricia Ferreira Iglesias.

Letrado: Don Antonio Olavarría Rodríguez-Arango.

Contra: Doña María Nieves García Gallego.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Francisco Berjano Arenado

En Sevilla a 5 de septiembre de 2001.

Dada cuenta; el anterior escrito de la parte actora únase a los autos de su razón a los efectos procedentes; se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y, conforme se solicita a tenor de lo dispuesto en el artículo 96, párrafo 2.º, de la Ley Hipotecaria, y 204 del Reglamento Hipotecario, siendo subsanable el defecto el defecto contenido en el mandamiento, que se adjunta, se decreta la prórroga de 180 días de la nota de suspensión extendida por el señor Registrador de Utrera número uno, librándose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado a dicho Registro, respecto de la registral n.º 118, que se entregará a la actora para que cuide de su diligenciado.

Asimismo, notifíquese la existencia del presente procedimiento al esposo de la demandada, don Urbano Miguel González Sosa, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, para tal fin y, estando en paradero desconocido, notifíquese la existencia del procedimiento y el embargo practicado sobre los bienes inmuebles:

1.—Registral n.º 118, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 979, libro 331, folio 121, alta 21.

2.—Registral n.º 3.027, inscrita en el Registro de la Propiedad número doce de Sevilla, al tomo 1.620, libro 70, folio 156, alta 2, mediante edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de este Juzgado.

Y verificado, adiciónese el mandamiento aportado en los términos interesados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

EL Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Urbano Miguel González Sosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 5 de septiembre de 2001.—El Secretario.
(Firma ilegible.)

7F-11970

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

Procedimiento: Juicio de cognición 1036/1997. Negociado 8.

Sobre: Juicio de cognición.

De: Inversiones Store y Distribuidora Andaluza de Petróleos.

Procuradora: Doña Marta Ybarra Bores.

Contra: Doña Trinidad Maniviesa Mijes.

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1036/1997, se tramita procedimiento de juicio de cognición número 1036/1997, a instancia de Inversiones Store y Distribuidora Andaluza de Petróleos, contra doña Trinidad Maniviesa Mijes, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de noviembre, a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4037, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de diciembre de 2001, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera

subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de enero de 2002, a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor, o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta, el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

— Vehículo Ford Transit 80, furgon matrícula SE-1237-CM, valorado en 650.000 pesetas.

— Vehículo Ford Transit 190 L, furgon matrícula SE-2942-CB, valorado en 450.000 pesetas.

— Vehículo Ford Transit C 844, 2.5 D. furgon SE-9330-BW, valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Sevilla a 15 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Eduardo José Gieb Alarcón.—El Secretario. (Firma ilegible.)

10F-12377

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

N.I.G.: 4109100C20000019283.

Procedimiento: Menor cuantía 470/2000.

Negociado: ID.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Santander Central Hispano.

Procuradora: Doña Blanca Pacheco Gras.

Contra: Doña Rosario Álvarez Pavón, doña Rosa M. Pavón Carvajal y herederos desconocidos e inciertos de don Ramiro Álvarez Montero.

Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 470/2000-D, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Sevilla, a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra doña Rosario Álvarez Pavón, doña Rosa M. Pavón Carvajal y herederos desconocidos e inciertos de don Ramiro Álvarez Montero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En Sevilla a 21 de junio de 2001.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de esta ciudad los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el n.º 470/00-D, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por la Procuradora señora Pacheco y asistida del Letrado señor Barón, contra doña María Rosario Álvarez Pavón, doña Rosa Pavón Carvajal y desconocidos herederos de don Ramiro Álvarez Montero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Pacheco, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra doña María Rosario Álvarez Pavón, doña Rosa Pavón Carvajal y desconocidos herederos de don Ramiro Álvarez Montero, debo condenar y condeno a los referidos demandados a pagar a la actora la cantidad de 1.040.654 pesetas, con los intereses legales y con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas, doña María Rosario Álvarez Pavón y doña Rosa María Pavón Carvajal, con último domicilio conocido en calle Macarena, 26-28,1.º-B, de Sevilla, y Grupo Parque Miraflores n.º 5, portal 2-3.º-C, de Sevilla, extendiendo y firmo la presente, en Sevilla a 11 de septiembre de 2001.—La Secretaria sustituta. (Firma ilegible.)

7F-11973

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

En el procedimiento menor cuantía 493/2000-3F, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de esta capital, a instancia de doña María Teresa Gutiérrez Gómez, representada por el Procurador don Pedro Gutiérrez Cruz, contra Renfe, Mary Paz S. Coop. And. y doña Rafaela Albariño García, sobre nulidad contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En Sevilla a 31 de mayo de 2001.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 493/00, a instancia de doña María Teresa Gutiérrez Gómez representada por el Procurador Sr. Gutiérrez, y asistida del Letrado Sr. García Serrano, contra Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) representada por el Procurador Sr. Moreno y asistida del Letrado Sr. Serrano, y contra Comisión Liquidadora Cooperativa Mary Paz S.C.A., declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato e indemnización de daños y perjuicios.

Fallo: Que desestimada la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez, en nombre y representación de doña María Teresa Gutiérrez Gómez, contra Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), y contra Comisión Liquidadora Cooperativa Mary Paz S.C.A., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, con expresa imposición de las costas causadas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC en vigor.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mary Paz S. Coop. And., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 10 de septiembre de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

11F-11925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

N.I.G.: 4109100C20000029351.

Procedimiento: Menor cuantía 725/2000.

Negociado: 4.º

Sobre: Menor cuantía.

De: Don José Gómez Salvago

Procuradora: Doña María del Carmen Moreno Sánchez.

Contra: «Agrupación Inmobiliaria Litos», S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 725/2000-4.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veinte de Sevilla, a instancia de don José Gómez Salvago, contra «Agrupación Inmobiliaria Litos», S. A., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla a 26 de junio de 2001.

El señor don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes

autos de menor cuantía 725/2000-4, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don José Gómez Salvago, con Procuradora, doña María del Carmen Moreno Sánchez, y Letrado; y de otra, como demandada «Agrupación Inmobiliaria Litos», S. A., sobre menor cuantía; y

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Moreno Sánchez, en nombre y representación de don José Gómez Salvago, contra «Agrupación Inmobiliaria Litos», S.A., debo declarar y declaro el pleno dominio de la plaza de garaje n.º 128 del «Garaje Porta Coeli», sito en calle Pirineos s/n., de Sevilla, cuya descripción registral es finca sita en Sevilla, local garaje, en calle Pirineos s/n., planta 3, puerta 128, superficie construida, 25,6300 m², título división horizontal con una cuota de participación 0,68300000 y n.º de orden 127, gravada con las servidumbres favor-contra, negativas y de luces y vistas, de acueducto y paso de personas y vehículos de turismo, de derecho de uso del suelo y otra de paso subterráneo, finca n.º 13.362, sección 03, tomo 2.457, libro 304, folio 93, inscripción primera, y referencia catastral 6618008TG3461N0029HE, con domicilio tributario en calle Pirineos, Garaje Porta Coeli 2 A, planta 3, puerta 128, con un uso industrial y de servicios, año de construcción 1979, en favor de la parte actora, don José Gómez Salvago, y para su sociedad de gananciales; líbrese testimonio de esta sentencia, firme que sea, al Registro de la Propiedad para inscribir el derecho del actor conforme a lo declarado; con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, «Agrupación Inmobiliaria Litos», S. A., extiendo y firmo la presente, en Sevilla a 3 de septiembre de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-11486

 CARMONA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Bolívar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de modificación de medidas bajo el número 128/00, a instancia de don Miguel Rojano García, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Pérez, frente a doña Margarita Johnston Wesley Smith e hijos.

Por providencia de esta fecha se ha acordado publicar la sentencia de fecha 17 de enero de 2001, recaída en el presente procedimiento, cuya partes dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Martínez Pérez, en nombre y representación de don Miguel Rojano García, contra doña Margarita Johnston Wesley Smith, don Miguel Cristian Rojano Jhonston; doña Margarita Estella Rojano Jhonston y doña Juana Pilar Rojano Jhonston, declarados todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo conceder y concedo el uso de la vivienda que fuera conyugal a don Miguel Rojano García, por entenderse que en el mismo concurre el interés más necesitado de protección.

Todo ello haciendo expresa imposición en costas a los demandados rebeldes.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágasele saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

En Carmona a 1 de septiembre de 2001.—La Secretaria, Carmen Bolívar Pérez.

20F-12038

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Teresa León Leal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña M.ª Carmen Martín González, don José María Romero Martín y doña Concepción Romero Martín, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Terrades, bajo el número 241/96, sobre reanudación del tracto sucesivo del bien que a continuación se relaciona:

Finca urbana sita en Dos Hermanas, calle Joselito el Gallo, antes 59, hoy 73. Tiene una extensión, según contrato de compra-venta, de 56 metros y 25 decímetros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes:

Por la derecha, entrando, con el número 75 de la calle Joselito el Gallo, propiedad de don Gabriel Lozano Burguillo; por la izquierda, entrando, con el número 71 de la misma calle, propiedad de don Alonso Mandreño Fernández, y al fondo, con la vivienda de don Fermín Bueno Iriarte, con domicilio en la calle Joselito el Gallo núm. 93.

Dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, si bien parece ser que dicha finca procede por segregación de la finca registral número 5.791, inscrita a favor de don Antonio Muñoz Jiménez y doña Josefa Sánchez Castilla, de la que constan segregadas parcelas con frente a la avenida de Joselito el Gallo.

De conformidad con lo establecido en el art. 201, regla 3.ª, de la Ley Hipotecaria, se cita de comparecencia ante este Juzgado y término de diez días a aquellas personas que en ignorado paradero pudiera perjudicarles la inscripción que se solicita, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente y conforme a derecho, bajo el apercibimiento de que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Dos Hermanas a 24 de septiembre de 2001.—La Secretaria, Teresa León Leal.

7F-12461

 DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

Núm. de identificación general: 4103841C20011000241.

Procedimiento: Expediente de dominio 278/2001.

De: Don José Sánchez Ramírez.

Procurador: Don Manuel Terrades Martínez del Hoyo.

Doña Teresa León Leal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 278/2001, a instancia de don José Sánchez Ramírez, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.—Finca número 7. Vivienda A de la casa uno de la finca sector I, en Dos Hermanas, al sitio Montecillo. Está situada en la planta tercera del edificio. Tiene su acceso por el hall de desembarco de escalera y linda por su frente, entrando, con el citado hall de desembarco y con vivienda letra B de la misma planta, por su derecha con la casa edificada sobre la parcela número 2 y patio interior de luces y vistas; por su izquierda, con fachada Norte del edificio y por su fondo con fachada Este del edificio. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño, pasillo, terraza, galería-lavadero y tres dormitorios y ocupa una superficie de 61 metros y 18 decímetros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de 10 enteros con 27 centésimas por ciento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 18 de septiembre de 2001.—La Secretaria, Teresa León Leal.

20F-12382

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Josefa Arévalo López, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición 316/97, seguidos a instancia de «Copride», S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales señora Medina Cabral, contra don Francisco Gómez Gómez, sobre desahucio y reclamación de rentas, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 7-6-01.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora doña María José Medina Cabral, en nombre y representación de la mercantil «Copride», S. A., contra don Francisco Gómez Gómez, debo:

Primero: Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda celebrado entre las partes de fecha 16 de noviembre de 1995, sobre la vivienda sita la calle Historiador Juan Manzano núm. 3, bloque II, 6.º-A, de la urbanización Parquequinto, de esta ciudad, condenando al demandado a que lo desaloje y lo ponga libre y expedito a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lanzarlo a su costa.

Segundo: Condenar y condeno al demandado a abonar a la actora cantidad de 338.048 pesetas, en concepto de las rentas impagadas correspondientes a los meses de junio a septiembre de 1997, todas inclusive, y de las cantidades adeudadas, cuyo pago asumió en el contrato de arrendamiento.

Tercero: Condenar y condeno al referido demandado al pago de las rentas debidas desde la fecha de la presentación de la demanda (24 de septiembre de 1997) hasta la fecha del desalojo efectivo de la mencionada vivienda, fijando como renta mensual a tal efecto la que venía pagando el demandado a la fecha de interposición de la demanda, que asciende a la cantidad de 50.000 pesetas mensuales, más el IVA correspondiente.

Cuarto: Condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas originadas por el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Francisco Gómez Gómez, el cual se encuentra en ignorado paradero y domicilio, expido el presente, en Dos Hermanas a 2 de julio de 2001.—La Magistrada-Juez, Josefa Arévalo López.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

7F-10312

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 2

Autos: Menor cuantía núm. 308/00.

Actora: «Fimestic Expansión», S. A.

Demandados: Doña María Dolores Díaz Fernández y don Alberto Vázquez Fernández.

Don Rafael Páez Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía con el número 308/00, a instancia de «Fimestic Expansión», S. A., contra doña María Dolores Díaz Fernández y don Alberto Vázquez Fernández, en los que se ha dictado resolución que acuerda emplazar a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de emplazamiento a los demandados referi-

dos, se expide el presente, en Dos Hermanas a 19 de septiembre de 2001.—El Magistrado-Juez, Rafael Páez Gallego.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

7F-12384

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 2

Autos: Ejecutivo.

Número: 10/01.

Actora: BBVA, S. A.

Demandado: Don Jorge Mata Velasco.

Doña Celia Belhadj Ben Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 10/01, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., contra don Jorge Mata Velasco, para despachar ejecución, a fin de responder de la suma principal de 184.822 pesetas, más 90.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y en los cuales, en el día de hoy, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Dada cuenta; presentado escrito por la Procuradora señora Medina, en nombre de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., únase, y visto el paradero desconocido de la parte demandada, don Jorge Mata Velasco, se accede a lo solicitado, y se acuerda el embargo de bienes y citación de remate de la misma por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, de conformidad y en la forma prevenida en los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la parte demandada referida el plazo de nueve días, a fin de que se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por Ley.

Se traba embargo sobre parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado de la empresa «Vigilancia Integrada», S. A., hasta cubrir la suma reclamada. Así lo acuerda y firma S. S.ª. Doy fe.

En consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de embargo de bienes y citación de remate al demandado referido, se expide el presente, en Dos Hermanas a 19 de junio de 2001.—La Magistrada-Juez, Celia Belhadj Ben Gómez.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

7F-9439

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Celia Belhadj Ben Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el n.º 265/00 se sigue expediente de dominio a instancia de don Enrique Coronado Campano, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido/inmatriculación de la finca que seguidamente se describe:

Urbana. Vivienda A de la casa número 5 de la finca denominada Sector I, al sitio de Montecillo, en Dos Hermanas. Está situada en la planta baja del edificio. Tiene su acceso por el hall de desembarco de escalera, y linda: por su frente, entrando, con el citado hall de desembarco y vivienda letra B de la misma planta; por su derecha, con fachada Este del edificio; por su izquierda, con caja de escalera y patio interior de luces y vistas, y por su fondo, con patio interior de luces y vista y con la casa edificada en la parcela número 4. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño, pasillo, galería-lavadero y tres dormitorios, y ocupa una superficie de 57 metros y 58 decímetros cuadrados. Su cuota de participación es del 5%.

En el referido expediente se ha dictado providencia, ordenando, entre otros particulares, citar a cuantos en ignorado paradero pudiera interesar la pretendida inscrip-

ción, para que en los diez días siguientes a la misma puedan personarse en el expediente y hacer las alegaciones que procedan respecto a la misma.

En consecuencia, y en cumplimiento de ello, se expide el presente, en Dos Hermanas a 11 de julio de 2001.—La Magistrada-Juez, Celia Belhadj Ben Gómez.

7F-11595

—————
DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Celia Belhadj Ben Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el n.º 124/01 se sigue expediente de dominio a instancia de don Francisco Mancilla Sierra y doña Ana Gómez Gavira, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido/inmatriculación de la finca que seguidamente se describe:

Urbana sita en Dos Hermanas, calle Virgen de Montserrat, bloque, 37-2.º-C, con una superficie construida de 59 metros y 74 decímetros cuadrados, de los cuales 46 metros y 57 decímetros cuadrados son de superficie útil. La citada finca linda, por su frente, con rellano de escalera, patio común interior y piso letra D de esta planta segunda; por la derecha, con el piso letra B; por la izquierda, con el edificio letra I de esta calle, y por el fondo, con zona verde a calle particular.

En el referido expediente se ha dictado providencia, ordenando, entre otros particulares, citar a cuantos en ignorado paradero pudiera interesar la pretendida inscripción, para que en los diez días siguientes a la misma puedan personarse en el expediente y hacer las alegaciones que procedan respecto a la misma.

En consecuencia, y en cumplimiento de ello, se expide el presente, en Dos Hermanas a 11 de julio de 2001.—La Magistrada-Juez, Celia Belhadj Ben Gómez.

7F-10313

—————
DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Castillo Falcón Caro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 316/1997, a instancia de don Antonio García Márquez y doña Carolina Gutiérrez Moreno, representados por el Procurador don Eladio García de la Borbolla y Vallejo; expediente de dominio para la inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Casa de dos plantas, sita en Dos Hermanas, en Avda. Cruz Roja número 37, que linda: Por la derecha, entrando, con casa número 39 de la misma vía; por la izquierda, con casa número 35 de la misma vía, y al fondo con casa sita en Avda. Los Pirralos número 104.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Citándose asimismo, y en los mismos términos y efectos a la entidad Inmobiliaria Nuestra Sra. de Valme, S.A., como titular registral de la finca, y a la entidad Glades Plast, S.L., como colindante.

En Dos Hermanas a 14 de mayo de 1999.—La Juez, María del Castillo Falcón Caro.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

11F-12109

—————
DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

Doña Caren Orejuela Pinedo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio menor cuantía bajo el número 82/00-2.º, a instancia de «Renault Financiaciones», S. A., representada por la Procuradora doña María José Medina Cabral, contra don Ricardo Aranda Rodríguez y doña M.ª del Pilar Martínez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado en resolución del día de la fecha, notificar a la parte demandada, don Ricardo Aranda Rodríguez y doña M.ª del Pilar Martínez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero y de quien se desconoce su actual domicilio, por medio del presente edicto se le notifica la sentencia recaída en los precitados autos, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Dos Hermanas a 28 de mayo de 2001. Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 82/00, a instancia de la entidad mercantil «Renault Financiaciones», S. A., representada por la Procuradora señora Medina Cabral y asistida por el Letrado señor Toro Guillén, y como demandados, don Ricardo Aranda Rodríguez y doña María del Pilar Martínez Rodríguez, declarados en rebeldía, en ejercicio de acción de condena sobre reclamación de cantidad derivada de acción personal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Medina Cabral, en representación acreditada de la entidad mercantil «Renault Financiaciones», S. A., contra don Ricardo Aranda Rodríguez y doña María del Pilar Martínez Rodríguez, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a la actora la suma de 1.080.289 pesetas (6.492,67 euros), con los intereses de la misma que se mencionan en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, que se da aquí por reproducido en aras de la brevedad; y todo ello con especial imposición de costas a dichos demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Sevilla, en el modo y forma previstos por la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Ricardo Aranda Rodríguez y doña M.ª del Pilar Martínez Rodríguez, su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente, en Dos Hermanas a 26 de junio de 2001.—La Secretaria Judicial, Caren Orejuela Pinedo.

7F-9440

—————
LEBRIJA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 41085002200100317.

Procedimiento: Jurisdic. voluntaria (varios) 200005/2001.

Negociado: G.

Sobre: Expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo.

De: Don José Arriaza Cárdenas.

Procuradora: Doña María del Valle Naranjo Muñoz.

Parte: Ministerio Fiscal.

Don Jesús León Vidal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (varios) 200005/2001, a instancia de don José Arriaza Cárdenas, expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa situada en la calle Perales, de Lebrija, número 3 de gobierno; que linda, por la izquierda, entrando, con otra de don Cristóbal Cordero; por la derecha y con otra de don José Moreno, y por la espalda, con corral de la calle Tetuán, propiedad de don Francisco Granado. Tiene super-

ficie de 164 metros cuadrados, distribuidos en las siguientes piezas: 1) Sala a la calle a la izquierda entrando, con 30 metros cuadrados; 2) sala de enfrente en el patio con 15 metros; 3) sala a la derecha, entrando, con 16 metros; 4) un sobrado a la calle que cubre la sala primera con 30 metros cuadrados, y las de uso común, que son: patio con 40 metros, corral con 35, cuadra con 10, cocina con 8 y tránsito al corral con 6 y un pozo medianero con la casa número 45 de la calle Tetuán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignorada a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Juana Gómez Ruiz o a sus ignorados herederos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lebrija a 31 de julio de 2001.—El Secretario, Jesús León Vidal.

7F-11400

UTRERA—JUZGADO NÚM. 2

Número de identificación general: 41095002199600059.
Procedimiento: Ejecutivos 358/1996.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.
Procurador: Don Joaquín Ramos Corpas.
Letrada: Doña Isabel Mejías Muñoz.
Contra: «Bética de Prefabricados», S.A.L., y otros.

Cédula de notificación

En el procedimiento ejecutivos 358/1996, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Utrera, a instancia de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, contra «Bética de Prefabricados», S.A.L., y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En Utrera a 11 de enero de 2001.

La señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 358/1996, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, representada por el Procurador don Joaquín Ramos Corpas y bajo la dirección de la Letrada doña Isabel Mejías Muñoz, y de otra, como demandada, «Bética de Prefabricados», S.A.L., y otros, que figura declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Bética de Prefabricados», S.A.L., y otros, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla de la cantidad de 1.931.402 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Auxiliadora Salvago Sanz. (Firmado y rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, «Bética de Prefabricados», S.A.L.; don Pablo Cornejo Muriana, doña Adela Muñoz López, don Antonio Cornejo Muriana y doña Antonia Rodríguez Sevillano, por encontrarse todos ellos en ignorado paradero, extendiendo y

firma la presente, en Utrera a 15 de junio de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-9012

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 200100191, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de Serv. Recepción Semana Santa y Feria 2001, y que tiene solicitada Julia Catering, S.L.

Sevilla a 29 de agosto de 2001.—El Alcalde.—P.D.: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

10F-11929

Gerencia de Urbanismo

Mediante Acuerdo de fecha 20 de junio de 2001, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el señor Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

Dada cuenta de los expedientes que abajo se indican, sobre posible orden de ejecución relativos a los inmuebles que a los mismos se refieren; de los informes técnicos obrantes en los expedientes, se desprende que es necesario adoptar las obras que se relacionan, para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

En la tramitación del expediente se han seguido los trámites procedentes, y se ha dado audiencia al interesado, cumpliéndose lo exigido por el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho trámite no ha comparecido el propietario.

Visto lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, así como en el art. 245.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, y en el art. 27-22.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Por todo ello, el firmante viene en formular la siguiente:

Propuesta

Primero: Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que se describen.

Dichas obras deberán ejecutarse bajo dirección técnica competente, en los plazos indicados, y sin necesidad de previa licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos de los que se dio trámite de audiencia.

Debiéndose comunicar por escrito a la Sección de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.

De producirse resistencia a la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo.

Tercero: Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución al Ilmo. Sr. Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y a la Sección de Infracciones Urbanísticas.

Expte.: 416/01.

Finca: Plaza Ponce de León, 15.

Catalogación: «D» Protección Parcial en Grado 2.

Propiedad: Doña Amelia Espiau Suárez de Viesca.

Obras:

– Apertura de calos en falso techo, en la zona de los trasteros, uno por cada trastero, para comprobar su estado de conservación o posibles daños que puedan afectar a la seguridad.

– Pintado de las barandillas.

Plazo de inicio: 30 días naturales.

Plazo de finalización: 2 días naturales.

Presupuesto estimativo: 67.614 ptas. (406,37 euros).

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, 20 de junio de 2001.—El Gerente. Fdo. Javier Sánchez-Palencia Dabán.

Vista la anterior propuesta, elévese a la Comisión Ejecutiva.

Sevilla, 20 de junio de 2001.—El Consejero Delegado. Fdo.: Rafael Carmona Ruiz.

Lo que notifico a la interesada, significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

9D-12583

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Javier Sánchez-Palencia Dabán, Gerente de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del señor Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, de fecha 17 de marzo de 2000 (número de Resolución 1260), por la realización de obras sin licencia,

calle Asturias número 19, y no pudiéndose practicar por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, conforme al artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a don José Román Sánchez, o su representante, para ser notificado por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n., edificio número 3, de esta capital, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

El texto literal de la citada resolución es como sigue:

Mediante Resolución del señor Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, de fecha 11-3-99, y tras la tramitación del preceptivo procedimiento sancionador, se impuso a don José Ramón Sánchez una sanción por importe de 33.428 pesetas, equivalente al 2,5% del presupuesto de las obras, y conforme al art. 90 R.D.U., por la realización de obras sin licencia en la finca sita en calle Asturias número 19, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

Hechos

Primero.—Se ha podido comprobar que por don José Ramón Sánchez, en calidad de promotor, se han efectuado obras sin licencia, en la finca sita en calle Asturias número 19, consistentes en:

- Ejecución de una barra con fábrica de ladrillo de unos 11,00 ml.
- Ejecución de particiones de fábrica de ladrillo para cocina, almacén y aseos, en unos 15,00 ml.
- Instalaciones.
- Obras menores en general.

Segundo.—Por el Negociado de Infracciones Urbanísticas se informa del presupuesto de las obras en un importe de 1.337.155 pesetas.

Tercero.—Se han cumplido los trámites previstos legalmente, iniciándose expediente sancionador con nombramiento de Instructor y Secretario, respectivamente, del expediente, mediante Resolución de fecha 11-12-98.

Cuarto.—Se ha concedido al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4-8-93, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto o propuesta prueba concretando los medios de que pretenda valerse, por lo que la Resolución de fecha 11-12-98, por la que se inicia expediente sancionador, se considera Propuesta de Resolución, de conformidad con el art. 13.2 del citado Reglamento.

Quinto.—De todo ello se ha dado traslado al interesado, según consta en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Se ha cometido una infracción urbanística calificada leve en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía que aprueba el contenido de lo que disponía el art. 262.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1/1992, de 26 de junio, al haberse realizado obras sin licencia, infringiendo lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 242 y art. 261 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1/1992, de 26 de junio), arts. 1, 54 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

Segundo.—Se ha comprobado que don José Ramón Sánchez es responsable de la infracción cometida, en calidad de promotor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que aprueba el contenido de lo que disponía el art. 264 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y art. 57 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.—Se han seguido los trámites previstos legalmente en los artículos 11 al 21 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.—La sanción a imponer, con arreglo a lo previsto en los arts. 90 R.D.U. y 270 y 271 T.R.L.S., sería equivalente al 2,5% del presupuesto de las obras, es decir, por importe de 33.428 pesetas. (2,5% s/ 1.337.155).

Con posterioridad se ha podido comprobar que existe un error en la transcripción del nombre del promotor, cuyo primer apellido no es «Ramón» sino «Román».

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el art. 105.2.p) L.R.J.A.P. y P.A.C., procede rectificar dicho error.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en disponer:

Primero.—Rectificar la Resolución del señor Teniente de Alcalde, de fecha 11-3-99, en la que se le impone una sanción a don José Ramón Sánchez, e imponer a don José Román Sánchez, como promotor de las obras realizadas sin licencia en calle Asturias número 19, una sanción por importe de 33.428 pesetas, equivalente al 2,5% del presupuesto de las obras, conforme a los arts. 90 R.D.U. y 105.2 L.R.J.A.P. y P.A.C.

Segundo.—Dar traslado literal de la presente Resolución al interesado y al Departamento de Administración y Economía.

Lo que le notifico al interesado, significándole que contra la Resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago del importe a que viene obligado podrá efectuarlo en el Negociado de Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, sito en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III, edificio 3, de 9.00 a 13.00 horas, dentro de los plazos que establece el art. 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1999, de 20 de diciembre, por el que se dictan normas de gestión tributaria, recaudatoria y contable, que son los que siguen:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará el procedimiento de apremio para su exacción por esta vía, con el consiguiente recargo de 20% reglamentario, más el interés de demora y los gastos y costas que se devenguen en el procedimiento iniciado, a los efectos que diera lugar.

No obstante, si la deuda es ingresada una vez vencido el período voluntario de ingreso, pero antes de la notificación de la providencia de apremio, se devengará únicamente el recargo del 10% previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Sevilla, 19 de septiembre de 2001.—El Gerente, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

9D-12578

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

En fecha 2 de julio de 2001 se ha resuelto conceder trámite de audiencia del informe final de obras de fecha 19

de abril de 2001 y de las relaciones valoradas de fechas 15 de marzo de 2001 y 29 de marzo de 2001 al propietario del inmueble sito en Plaza de la Encarnación número 5, por un plazo de diez días, durante los cuales podrá examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento de pago de las obras.

El informe final de obras dice literalmente lo que sigue:

«INFORME FINAL DE OBRAS- OBRAS DE: DE SEGURIDAD CON DESALOJO PROVISIONAL Y REALOJO PARCIAL.- DIRECCION: C/ PLAZA DE LA ENCARNACIÓN N.º 5- ADJUDICACION: - ORDEN: Decreto n.º 311, de fecha 23 de enero de 2001.-EMPRESAS: CONSEPEYE, S.L.- HIENIPA SEGURIDAD, S.L.- DIRECCION TECNICA:-ARQUITECTO: Marta López Sureda- ARQUITECTO TECNICO: Juan Ricardo Sánchez López- PRESUPUESTO DE ADJUDICACION: No Previsto (desalojo inminente) - PRESUPUESTO FINAL DE OBRAS:- CONSEPEYE, S.L.....6.180.740 ptas.- HIENIPA SEGURIDAD, S.L.....587.888 ptas.- TOTAL.....6.768.628 ptas.- HONORARIOS FACULTATIVOS: H = 708.826 Ptas.- H = (0,076 x K x P.E.M.)+IVA- K = 2 (Coef. Complejidad)- P.E.M. = 4.020.111 Ptas.- IVA = 16%- H = 0,076 x 2 x 4.020.111 x 1,16 = 708.826 Ptas.- OBSERVACIONES:- Las obras reseñadas han sido ejecutadas y finalizadas según Decreto número 311 de fecha 23 de enero de 2001, con las siguientes observaciones: En primer lugar, como medida de seguridad y para evaluar el estado del edificio, se ha procedido al desalojo provisional de la totalidad del edificio, viviendas y locales comerciales incluidos. Una vez realizado el desalojo total, se han abierto los calos que se han estimado necesarios para poder inspeccionar la totalidad de los forjados. En el edificio existen dos tipos de forjados, uno a base de vigería metálica con perfiles IPN, entrevigado de cuajado abovedado de ladrillo tomado con yeso y material de relleno, y otro tipo formado por vigas de madera y entrevigado a base de tablas y alfarjías. Han aparecido tres tipos de falsos techos, uno a base de rasillas tomadas con yeso, a tope con el ala inferior de las vigas metálicas, otro de placas de escayola descolgado del forjado, y un tercero formado por aplacado de azulejo cerámico vidriado atornillado a las vigas de madera. Una vez abiertos los calos y realizadas catas en la vigería, se ha podido ver que los forjados presentan como patología generalizada, flecha excesiva por sección insuficiente de la vigería metálica, siendo ésta más acusada en la primera crujía del edificio, donde la luz de la misma es de unos seis metros. Como agravante, se ha podido apreciar corrosión superficial en algunas zonas, siendo muy acusada en zonas aledañas a bajantes, y sobre todo en el forjado de cubierta, el cual se encuentra totalmente oxidado debido a las filtraciones y a la acumulación de agua. La flecha excesiva de los forjados metálicos, sobre todo en 1.ª crujía, ha provocado la aparición de grietas en los ladrillos del entrevigado, siendo en el forjado de cubierta donde se ha manifestado con mayor gravedad, provocando el colapso de la zona siniestrada que ha desencadenado la actuación en el edificio. La solución adoptada para garantizar la estabilidad de la estructura horizontal ha sido el apuntalamiento de la primera crujía del edificio, con dos líneas de puntales a distancia de un tercio de la luz, en todas las plantas. También se ha apuntalado en la vertical de las cocinas de las viviendas 1.º y 2.º dcha. por el entrevigado de una calle del forjado que presentaba riesgo de desmoronarse, llevándose los puntales hasta planta baja.- Los muros de ladrillo que conforman la estructura vertical, no presentan patología que haga necesario tomar medida de seguridad alguna, salvo un asiento puntual en la zona de la puerta de entrada, que se encuentra totalmente estacionario. En cuanto a la fachada, se ha colocado un andamio con cerramiento de chapa en planta baja, que ha sido necesario para apuntalar la cornisa del edificio en el tramo correspondiente al forjado de cubierta siniestrado, así como el picado de los enfoscados abofados, enfoscado y pintado posterior, rejuntado de grietas, resanado de elementos sueltos, desmontaje de tejas vidriadas y tejazoz sobre hueco central de fachada, para sustituirlas por cubierta de chapa galvanizada semionda sobre estructura de perfiles tubulares anclada en fachada. El apuntalamiento de la cornisa se ha ejecutado apoyándose en los

huecos de planta superior correspondientes al tramo apuntalado, con perfiles tubulares galvanizados anclados a la fachada mediante tacos mecánicos de fijación y costeros de madera en sopandas y durmientes. En el andamiaje de fachada, en planta baja, se dejaron accesos a la entrada principal, y al túnel de servidumbre que da acceso a la finca número 6 desde la fachada del número 5. En dicho túnel, se ha dispuesto un apuntalamiento cuajado en la longitud correspondiente al fondo de la finca número 5. En la cubierta del edificio, la obra realizada ha consistido en terminar de demoler el entrevigado del paño de forjado que se había caído, dejando las vigas metálicas apuntaladas, perfilando el encuentro de dicho forjado con los muros de primera crujía sobre los que apoya. Para que esta zona no quede sin cubrir, se ha dispuesto un entramado de perfiles metálicos encastrados en el pretil de la azotea, y apoyados en el muro paralelo a fachada, colocándose correas perpendiculares sobre las que apoyan chapas onduladas de fibrocemento cogidas con ganchos roscados, y remetidas en el pretil de la azotea previo regoleado y posterior retacado del mismo. Para cerrar el desnivel entre el entramado y la cota del resto de solería de la cubierta, se han levantado tabiquillos laterales, que se han enfoscado y pintado con pintura al caucho, al igual que los encuentros entre la placa de fibrocemento y los pretilos. Por último, se ha colocado un canalón en el alero inferior de la chapa ondulada, para favorecer la evacuación de las aguas en consonancia con las pendientes existentes en el resto de la cubierta. Durante el desarrollo de las obras, se han contratado turnos de vigilancia del edificio los fines de semana con la empresa Hienipa Seguridad S.L., con objeto de salvaguardar los enseres de las viviendas y locales, desalojados durante las obras. Por último, una vez desmontado el andamiaje de fachada, se ha procedido al reajojo parcial del edificio en los términos establecidos en el Decreto número 1.091, de fecha 2 de marzo de 2001. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 19 de abril de 2001.—La Dirección Técnica.
Fdo: Juan Ricardo Sánchez López. Fdo: Marta López Sureda.

La relación valorada de fecha 15/03/01 es del siguiente tenor literal:

«SR. GERENTE: RELACION VALORADA DE LA PRIMERA CERTIFICACION DE LAS OBRAS SUBSIDIARIAS EJECUTADAS EN LA FINCA N.º 5 DE LA PLAZA DE LA ENCARNACION.-CAPITULO UNICO.- M2 DE PICADO DE ENFOSCADOS-DE PICADO DE ENFOSCADO E INCLUSO LLAGUEADO DE JUNTAS CON CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.- 100.00 M2. x 739 pts/M273.900 pts- M2 DE DEMOLICION DE FALSO TECHO DE-DE DEMOLICION DE TECHO CONTINUO DE ENTABLILLADO DE MADERA INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.- 53.55 M2. x 671 pts/M235.932 pts- M2 DE DEMOLICION DE AZOTEA TRADICI-DE DEMOLICION CON MEDIOS MANUALES DE AZOTEA CONSTRUIDA SOBRE FALDON INCLUSO DEMOLICION DE ENCUENTROS CON FALDON, JUNTAS DE DILATACION, CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN PROYECCION HORIZONTAL.- 18.00 M2. x 1.727 pts/M231.086 pts- M2 DE DEMOLICION DE CUBIERTA DE TEJA- DE DEMOLICION DE CUBIERTA DE TEJA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO DEMOLICION DE CUMBRES, LIMAHOYAS, CANALONES, ENCUENTROS CON PARAMENTOS, CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO CON P. P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN VERDADERA MAGNITUD.- 2.50 M2. x 1.772 pts/M24.430 pts- ML DE DESMONTADO DE DINTEL L.C.V.-DE DESMONTADO DE DINTEL DE LADRILLO VISTO, CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO CARGA MANUAL Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO. MEDIDA LA LONGITUD TOTAL INICIAL INCLUSO APOYOS.- 6.66 ML. x 593 pts/ML3.949 pts- UD DE APERTURA DE CALO EN FALSO TECH-APERTURA DE CALO EN FALSO TECHO PARA INSPECCION FORMADO POR DEMOLICION DE 1 m2 COMO MAXIMO E INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.- 27.00 UD. x 1.092 pts/UD29.484 pts- UD DE APERTURA DE CATA EN FORJADO- APERTURA DE CATA EN FORJADO PARA INSPECCION DE VIGUERIA, CONSISTENTE EN EL PICADO DEL ENTREVI-

GADO JUNTO A LA VIGUETA, INCLUSO P.P. DE MEDIOS AUXILIARES Y RETIRADA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.- 34.00 UD. x 1.329 pts/UD45.186 pts- KG DE ACERO EN PERFILES EN CALIENTE-DE ACERO EN PERFILES EN CALIENTE A42B EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUSO CORTE, ELABORACION Y MONTAJE, LIJADO E IMPRIMACION CON 40 MICRAS DE MINIO DE PLOMO Y P.P. DE SOLDADURA PREVIA LIMPIEZA DE BORDES, PLETINAS, CASQUILLOS Y PIEZAS ESPECIALES; CONSTRUIDO SEGUN NORMAS MV-102,103,104 Y NTE/EAS. MEDIDO EL PESO NOMINAL.- 1.164.00 KG. x 217 pts/KG252.588 pts- M2 DE ENFOSCADO S/MAESTREAR Y FRATASADO-DE ENFOSCADO SIN MAESTREAR Y FRATASADO EN PAREDES CON MORTERO M-40 (1:6); CONSTRUIDO SEGUN NTE/RPE-5. MEDIDO A CINTA CORRIDA.-100.00 M2. x 1.159 pts/M2115.900 pts- M2 DE FALDON DE PLACA ONDULADA DE FIBR-DE FALDON DE PLACA ONDULADA DE FIBROCEMENTO 'GRANONDA', INCLUSO SOLAPE MÍNIMO DE ONDA Y MEDIA, ACCESORIOS DE FIJACION Y JUNTAS DE ESTANQUIDAD; CONSTRUIDO SEGUN NTE/QTF-17, Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDO EN VERDADERA MAGNITUD DEDUCIENDO HUECOS MAYORES DE 1.00 M2.- 33.00 M2. x 2.214 pts/M273.062 pts- ML DE CANALON VISTO OVC RIGIDO 125 MM-CANALON VISTO DE PVC RIGIDO DE 125 MM DE DIAMETRO EXTERIOR, 100 MM DIAMETRO INTERIOR LIBRE Y SALIDA 90 MM, COLOCADO EN FALDON O PARAMENTO, INCLUSO SOLAPES, ACCESORIOS DE FIJACION Y JUNTAS DE ESTANQUEIDAD Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES; CONSTRUIDO SEGUN NTE/QTS-7. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.-2.50 ML. x 1.848 pts/ML4.620 pts- M2 DE PINTURA A LA CAL-DE PINTURA A LA CAL EN PARAMENTOS HORIZONTALES O VERTICALES EXTERIORES, EN BLANCO O COLOR, FORMADA POR: UNA MANO DE FONDO Y DOS DE ACABADO, INCLUSO P.P. DE LIMPIEZA DEL PARAMENTO; SEGUN NTE/RPP-21.MEDIDA A CINTA CORRIDA.- 172.80 M2. x 237 pts/M240.954 pts- ML DE APUNTALAMIENTO PUNTAL TIPO II-APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO II, SEPARADOS ENTRE SI DE 0,75M. A 1M.CON SOPANDAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20X7 CM. INCLUSO PIEZAS ESPECIALES DE MADERA Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO Y/O ALMACEN.CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.- 57.32 ML. x 7.490 pts/ML429.327 pts- ML DE APUNTALAMIENTO PUNTAL TIPO III-APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES METALICOS TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO III, SEPARADOS ENTRE SI DE 0,75M. A 1M., CON SOPANDAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20X7 CM, INCLUSO PIEZAS ESPECIALES DE MADERA Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO Y/O ALMACEN, CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.- 82.65 ML. x 8.387 pts/ML693.186 pts- ML DE APUNTALAMIENTO PUNTAL TIPO IV-APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES METALICOS TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO IV, SEPARADOS ENTRE SI DE 0,75M. A 1M., CON SOPANDAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20X7 CM, INCLUSO PIEZAS ESPECIALES DE MADERA Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO Y/O ALMACEN, CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.- 5.90 ML. x 9.771 pts/ML57.649 pts- M2 DE APUNTALAMIENTO CUAJADO PUNTAL TI-APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES METALICOS TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO IV, SEPARADOS ENTRE SI DE 0,75 ML. A 1ML., CON SOPANDAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20x7 cm, TABLERO Y/O TABLONES COLOCADOS A HUESO A DECIDIR POR LA DIRECCION FACULTATIVA INCLUSO PIEZAS ESPECIALES DE MADERA Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A ALMACEN Y/O VERTEDERO CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.- 17.57 M2. x 13.003 pts/M2228.463 pts- UD DE MOVIMIENTO DE ENSERES EN VIVIENDA-MOVIMIENTOS DE ENSERES EN VIVIENDAS HABITADAS. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.- 0.80 UD. x 300.000 pts/UD240.000 pts- M2 DE SUP.ANDAMIADA SUPERIOR A 300 M2-DE SUPERFICIE ANDAMIADA CON ANDAMIO DE SERVICIO Y DE TRABAJO, CON ELEMENTOS PREFABRICADOS, QUE CUMPLEN INTEGRAMENTE EL DOCUMENTO DE ARMONIZACION HD-1000 DE LA C.E.E..INCLUYE MONTAJES, DESMONTAJES, TRANSPORTES Y ALQUILERES PARA UNA SUPERFICIE MAXIMA A ANDAMIAR EN LA OBRA SUPERIOR A 300 M2., CANON DE 6 PTS/M2 POR DIA QUE SOBREPASE EL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES. ASIMISMO, INCLUYE MONTAJES, DESMONTAJES Y TRANSPORTES DENTRO DE LA PROPIA OBRA. INCLUSO RED DE PROTECCION, VISERA DE PROTECCION CONTRA CAIDA DE OBJETOS CON UN VUELO MAXIMO DE 1.50 M. Y PASILLO-TUNEL DE 1,50 M. DE ANCHURA PARA LA PROTECCION DE PEATONES. MEDIDA LA SUPERFICIE TOTAL ANDAMIADA EN LA OBRA.- 345.60 M2. x 1.102 pts/M2380.851 pts- M2 DE MARQUESINA DE PROTECCION DE ACCE-DE MARQUESINA DE PROTECCION DE ACCESO A LA OBRA, FORMADA POR SOPORTES DE TUBOS Y

PLATAFORMA DE MADERA, INCLUSO P.P. DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SU ESTABILIDAD Y DESMONTAJE; SEGUN R.D. 1627/97; VALORADA EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.- 17.50 M2. x 3.056 pts/M253.480 pts- M2 DE CERRAMIENTO PROV. DE OBRA PANEL-DE CERRAMIENTO PROVISIONAL DE OBRA, REALIZADO CON POSTES CADA 3.00 m DE PERFILES TUBULARES GALVANIZADOS DE 50 mm DE DIAM. INT., PANEL RIGIDO DE MALLA GALVANIZADA Y P.P. DE PIEZAS PREFABRICADAS DE HORMIGON MOLDEADO PARA APOYO Y ALOJAMIENTO DE POSTES Y AYUDAS DE ALBAÑILERIA. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.--31.50 M2. x 383 pts/M212.065 pts- SUMA COSTES DIRECTOS 2.806.112 PTS.- MEDIDAS DE SEGURIDAD 84.183 PTS.- SUMA2.890.295 PTS.-15% COSTES INDIRECTOS433.544 PTS.- SUMA3.323.839 PTS.-BAJA DEL 3.15%-104.701 PTS.- RESTA 3.219.138 PTS.-19% G.G. Y B.I.611.636 PTS.- SUMA3.830.774 PTS.-16% I.V.A.612.924 PTS.- TOTAL CERTIFICACION 4.443.698 PTS.- EUROS26.707,163 euros--

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 15 de Marzo de 2001.—La Dirección Técnica. Fdo: Juan Ricardo Sánchez López. Fdo: Marta López Sureda.—El Contratista. Fdo.: Juan Gabriel Martínez Grano.

La relación valorada de fecha 29/03/01 dice lo que sigue:

«SR. GERENTE:-RELACION VALORADA DE LA 2.ª CERTIFICACION DE LAS OBRAS SUBSIDIARIAS EJECUTADAS EN LA FINCA Nº 5 DE LA PLAZA DE LA ENCARNACION:- m2 DE PICADO DE ENFOCADOS E INCLUSO LLAGUEADO DE JUNTAS CON CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.- 138.24x739102,159pts-UD DE APERT. CALO TECHO RASILLAS- APERTURA DE CALO EN TECHO DE PANDERETE DE LADRILLO RASILLA CON REVESTIMIENTO, PARA INSPECCION FORMADO POR DEMOLICION DE 1 M2 COMO MAXIMO E INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.- h PEON ORDINARIO 0.7001,969.001,378.30-UDCUBA DE 8 M30.0607,140.00428.40-1,807.00-47.00x1,80784,929pts-UD DE APERT. CALO TECHO AZULEJO- APERTURA CUIDADOSA DE CALO EN TECHO DE AZULEJO CON REVESTIMIENTO, PARA INSPECCION FORMADO POR DEMOLICION DE 1 M2 COMO MAXIMO E INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE-ESCOMBROS A VERTEDERO CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.- h PEON ORDINARIO1.0001,969.001,969.00-UDCUBA DE 8 M30.0657,140.00464.10-2,433.00-2.00x2,4334,866pts-m2 DE DEMOLICION DE FALSO TECHO DE DEMOLICION DE TECHO CONTINUO DE ENTABLILLADO DE MADERA INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.-80.58x67154,069pts- m2 DEMOLICION DE TECHO DE AZULEJO-DE DESMONTADO CUIDADOSO DE TECHO DE AZULEJOS APOYADOS SOBRE RESALTES METALICOS SUJETOS MEDIANTE TORNILLOS ROSCA SIN FIN, INCLUSO DESENROSCADO DEL TORNILLO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.- UD CUBA DE 8 M30.0847,140.00599.76- h PEON ORDINARIO1.3001,969.002,559.70-3,159.00-7.21x3,15922,776pts-M2 DE DEMOLICION DE AZOTEA TRADICIO- DE DEMOLICION CON MEDIOS MANUALES DE AZOTEA CONSTRUIDA SOBRE FALDON INCLUSO-DEMOLICION DE ENCUESTRAS CON FALDON, JUNTAS DE DILATACION, CARGA Y TRANSPORTE-DE ESCOMBROS A VERTEDERO. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN PROYECCION HORIZON--TAL.- 18.00x2,39743,146pts-m2 DE DEMOLICION DE CUBIERTA DE TEJ-DE DEMOLICION DE CUBIERTA DE TEJA CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO DEMOLICION DE CUMBRERAS, LIMAHOYAS, CANALONES, ENCUESTRAS CON PARAMENTOS,CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO CON P. P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA EN VERDADERA MAGNITUD.- h PEON ORDINARIO.9001,969.001,772.10- UDCUBA DE 8 M30.0437,140.00307.02-2,079.00-4.00x2,0798,316pts-m DESMONTADO DE DINTEL L.C.V.- DE DESMONTADO DE DINTEL DE LADRILLO VISTO, CON MEDIOS MANUALES, INCLUSO CARGA MANUAL Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO. MEDIDA LA LONGITUD TOTAL INICIAL INCLUSO APOYOS.- h PEON ESPECIAL 0.1501,983.00297.45- h PEON ORDINARIO 0.1501,969.00295.35- h CAMION BASCULANTE 12/15T0.0253,800.0095.00-688.00-6.60x6884,541pts- UD DE APERTURA DE CALO EN FALSO TEC- APERTURA DE CALO EN FALSO TECHO PARA INSPECCION FORMADO POR DEMOLICION DE 1 M2-COMO MAXIMO E INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO CON

P.P. DE-MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.- 54.00x1,09258,968pts- UD APERTURA DE CATI EN FORJADO-APER- TURA DE CATI EN FORJADO PARA INSPECCION DE VIGUERÍA, CONSISTENTE EN EL PICADO DEL ENTREVIGADO JUNTO A LA VIGUETA, INCLUSO P.P. DE MEDIOS AUXILIARES Y RETIRADA Y-TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.--37.00x1,32949,173pts- kg DE ACERO EN PERFILES EN CALIENTE- DE ACERO EN PERFILES EN CALIENTE A42B EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUSO CORTE, ELABORACION Y MONTAJE, LIJADO E IMPRIMACION CON 40 MICRAS DE MINIO DE PLOMO Y-P.P. DE SOLDADURA PREVIA LIMPIEZA DE BORDES, PLETINAS, CASQUILLOS Y PIEZAS ESPECIALES; CONSTRUIDO SEGUN NORMAS MV-102,103,104 Y NTE/EAS. MEDIDO EL PESO NOMINAL.- kg ACERO PERFILES A-42B1.08099.00106.92- ud PEQUEÑO MATERIAL 0.05043.002.15-h OF. 1ª CERRAJERO- CHAPISTA 0.0252,080.0052.00-h AYUDANTE 0.0251,991.0049.78-kg MINIO DE PLOMO 0.010649.006.49-217.00-1163.98x217252,584pts- m2 TABICON DE LADRILLO HUECO DOBLE- DE TABICON DE LADRILLO HUECO DOBLE DE 7 CM. DE ESPESOR, RECIBIDO CON MORTERO-M-40 (1:6) CON PLASTIFICANTE; CONSTRUIDO SEGUN NORMA NBE-FL90, RL-88 Y NTE/PTL. MEDI--DO A CINTA CORRIDA.- 2.96x1,5714,650pts-m3 FABRICA ESP. MAYOR A 1 PIE L/P.-DE FABRICA DE ESPESOR SUPERIOR A UN PIE, CON LADRILLO PERFORADO, TALLADO PEQUE--ÑO, PARA REVESTIR, RECIBIDO CON MORTERO M-40 (1:6) CON PLASTIFICANTE, CONSTRUIDO SE--GUN NORMAS NBE-FL90, RL88 Y NTE/FFL. MEDIDA DEDUCIENDO HUECOS.--0.08x19,6221,570pts-H PEON RASPADO L.C.V. EN FDA.- RASPADO DE LA TOTALIDAD DE PIEZAS DE LADRILLO CARA VISTA EN MAL ESTADO DE LA FACHA- DA, MEDIANTE CEPILLO DE CELDAS METALICAS, Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO.-MEDIDA LA HORA EJECUTADA.- h PEON ORDINARIO 1.0001,969.001,969.00- UD CUBA DE 8 M3 0.0077,140.0049.98- UD PEQUEÑO MATERIAL5.000103.00515.00-2,534.00-6.00x2,53415,204pts-UD REJUNTADO DE FISURAS L.C.V. FDA.- REJUNTADO DE FISURAS CON L.C.V. EN FACHADA, REALIZADO CON SIKAFLEX II FC GRIS. MEDIDA-LA UNIDAD EJECUTADA.- h PEON ORDINARIO 12.0001,969.0023,628.00-ud SIKAFLEX II FC GRIS 5.0001,130.005,650.00-ud PISTOL MANUAL WEXFORD1.0001,414.001,414.00-30,692.00-1.00x30,69230,692pts- -m2 ENFOCADO S/MAESTREAR Y FRATASAD-DE ENFOCADO SIN MAESTREAR Y FRATASADO EN PAREDES CON MORTERO M-40 (1:6); CONS- TRUIDO SEGUN NTE/RPE-5. MEDIDO A CINTA CORRIDA.-- 155.48x1,159180,201pts-M2 DE MACIZADO DE UN PIE DE ESPESOR DE MACIZADO CON FABRICA DE UN PIE DE ESPESOR DE LADRILLO PERFORADO, RECIBIDO CON-MORTERO M-40 (1:6), INCLUSO TRABAS CON FABRICAS EXISTENTES, CARGA Y TRANSPORTE DE-MATERIAL SOBRENTE Y ESCOMBROS A VERTEDERO CON P.P. MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA-SUPERFICIE EJECUTADA.--11.99x5,36064,266pts-m2 FALDON DE PLACA ONDULADA DE FIBR-DE FALDON DE PLACA ONDULADA DE FIBROCEMENTO "GRANONDA", INCLUSO SOLAPE MÍNIMO-DE ONDA Y MEDIA, ACCESORIOS DE FIJACION Y JUNTAS DE ESTANQUIDAD; CONSTRUIDO SEGUN-NTE/QTF-17, Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDO EN VERDADERA MAGNITUD DEDUCIENDO-HUECOS MAYORES DE 1.00 M2.--33.00x2,21473,062pts-M CANALON VISTO PVC RIGIDO 125 MM-CANALON VISTO DE PVC RIGIDO DE 125 MM DE DIAMETRO EXTERIOR, 100 MM DIAMETRO INTE--RIOR LIBRE Y SALIDA 90 MM, COLOCADO EN FALDON O PARAMENTO, INCLUSO SOLAPES, ACCE--SORIOS DE FIJACION Y JUNTAS DE ESTANQUEIDAD Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES; CONSTRUIDO-SEGUN NTE/QTS-7. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.--2.50x1,8484,620pts-m2 PINTURA A LA CAL-DE PINTURA A LA CAL EN PARAMENTOS HORIZONTALES O VERTICALES EXTERIORES, EN BLAN--CO O COLOR, FORMADA POR: UNA MANO DE FONDO Y DOS DE ACABADO, INCLUSO P.P. DE LIM--PIEZA DEL PARAMENTO; SEGUN NTE/RPP-21.MEDIDA A CINTA CORRIDA.--172.80x23740,954pts-ML APUNTALAMIENTO PUNTAL TIPO II-APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO II, SEPARADOS EN--TRE SI DE 0,75M. A 1M.CON SOPANDAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20X7 CM. INCLUSO PIEZAS-ESPECIALES DE MADERA Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL-SOBRENTE A VERTE- DERO Y/O ALMACEN.CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA LONGITUD-EJECUTADA.- 47.92x7,490358,921pts- ML APUNTALA- MIENTO PUNTAL TIPO III- APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES METALICOS TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO III, SEPA--RADOS ENTRE SI DE 0,75M. A 1M., CON SOPANDAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20X7 CM, IN--CLUSO PIEZAS ESPECIALES DE MADERA Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE-DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO Y/O ALMACEN, CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA-LA LONGITUD EJECUTADA.--82.65x8,387693,186pts- ML APUNTALA- MIENTO PUNTAL TIPO IV -APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES METALICOS TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO IV, SEPARADOS ENTRE SI

DE 0,75M. A 1M., CON SOPANDAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20X7 CM, INCLUSO PIEZAS ESPECIALES DE MADERA Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE-DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO Y/O ALMACEN, CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.--18.90x9,771184,672pts-M2 APUNTALAMIENTO CUAJADO PUNTAL TI-APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES METALICOS TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO IV, SE--PARADOS ENTRE SI DE 0,75 ML. A 1ML., CON SOPANDAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20X7-CM, TABLERO Y/O TABLONES COLOCADOS A HUESO A DECIDIR POR LA DIRECCION FACULTATIVA-INCLUSO PIEZAS ESPECIALES DE MADERA Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A ALMACEN Y/O VERTEDERO CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.--21.57x13,003280,475pts-UD APUNTALAMIENTO DE CORNISA FDA.-APUNTALAMIENTO DE CORNISA DE LADRILO VISTO, REALIZADO CON TABICON DE 20X7,5CM, Y-SUJETO CON TUBOS 48.30 DE 1.5 -1.6 M Y TUBOS DE 48.30 DE 4.0-4.1 M; HUSILLO ORIENTABLE, -INCLUSO PIEZAS ESPECIALES, Y MATERIAL COMPLEMENTARIO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATE-RIAL SOBRENTE A VERTEDERO Y/O ALMACEN. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.--UDPLACA C/HUSILLO ORIENTABLE 4.0004,751.0019,004.00-UDAMARRE DE 0.50 ML 8.0001,156.009,248.00-UDABRAZADERA FIJA 48/484.0002,064.008,256.00-UDABRAZADERA GIRATORIA 48/488.0002,449.0019,592.00-UDTUBO 48.30 DE 1.5 -1.6 M 2.0001,851.003,702.00-UDTUBO 48.30 DE 4.0- 4.10 M 4.0005,025.0020,100.00-UESPIRRO DE 12X120 MM8 .000402.003,216.00-UDTACOS DE 14 X70 MM8.00057.00456.00-UDCA-BEZAL C/HUSILLO 0.55 M 4.0006,745.0026,980.00-HOFICIAL 1º.0002,080.0010,400.00-HPEON ORDINARIO 5.0001,969.009,845.00-M3 MADERA DE 20X70.19538,000.007,410.00-UDPEQUEÑO MATERIAL10.000103.001,030.00-139,239.00-1.00x139,239pts--ML APUNT. SOBRE AZULEJO EN BAR-APUNTALAMIENTO MEDIANTE PUNTALES METALICOS TELESCOPICOS NUEVOS DEL TIPO III, CON-SOPAN-DAS Y DURMIENTES DE MADERA DE 20X7 CM, TABLERO Y/O TABLONES COLOCADOS A-HUESO A DECIDIR POR LA DIRECCION FACULTATIVA INCLUSO PIEZAS ESPECIALES DE MADERA Y-MATERIAL COMPLEMENTA-RIO, CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A ALMACEN Y/O-VERTEDERO CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.- h OFICIAL 1º 6.0002,080.0012,480.00-hPEON ORDINARIO 6.0001,969.0011,814.00 -ud PUNTAL TELESCOPICO TIPO III 18.0003,585.0064,530.00-m3 MADERA DE PINO EN TABLON 0.78028,000.0021,840.00-UDEGION DE MADERA36.000540.0019,440.00-UDPEQUEÑO MATERIAL5.000103.00515.00-130,619.00-1.00x130,619130,619pts-UD MOVIMIENTOS DE ENSERES EN VDAS.-MOVIMIENTOS DE ENSERES EN VIVIENDAS HABITADAS. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.--1.00x300,000300,000 pts- M2 SUP. ANDAMIADA SUPERIOR A 300 M2- DE SUPERFICIE ANDAMIADA CON ANDAMIO DE SERVICIO Y DE TRABAJO, CON ELEMENTOS PRE--FABRICADOS, QUE CUMPLEN INTEGRAMENTE EL DOCUMENTO DE ARMONIZACION HD-1000 DE-LA C.E.E..INCLUYE MONTAJES, DESMONTAJES, TRANSPORTES Y ALQUILERES PARA UNA SUPER--FICIE MAXIMA A ANDAMIAR EN LA OBRA SUPERIOR A 300 M2., CANON DE 6 PTS/M2 POR DIA QUE-SOBRE-PASE EL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES. ASIMISMO, INCLUYE MONTAJES, DESMONTAJES Y TRANSPORTES DENTRO DE LA PROPIA OBRA. INCLUSO RED DE PROTECCION, VISERA DE-PROTECCION CONTRA CAIDA DE OBJETOS CON UN VUELO MAXIMO DE 1.50 M. Y PASILLO-TUNEL-DE 1,50 M. DE ANCHURA PARA LA PROTECCION DE PEATONES. MEDIDA LA SUPERFICIE TOTAL-ANDAMIADA EN LA OBRA.--345.60x1,102380,851pts--m2 MARQUESINA DE PROTECCION DE ACCE-DE MARQUESINA DE PROTECCION DE ACCESO A LA OBRA, FORMADA POR SOPORTES DE TUBOS-Y PLATAFORMA DE MADERA, INCLUSO P.P. DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SU ESTABILIDAD Y DES-MONTAJE; SEGUN R.D. 1627/97; VALORADA EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE-UTILIZACIONES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA. ud PUNTAL METALICO DE 3 M. 0.0302,112.0063.36- m3 MADERA DE PINO EN TABLONCILLO 0.01227,000.00324.00- m3 MADERA DE PINO EN TABLA 0.02028,000.00560.00- h OFICIAL 1º 0.4002,080.00832.00- h PEON ORDINARIO 0.3001,969.00590.70-udMAT. COMPLEMENTA-RIO2.000300.00600.00-ud PEQUEÑO MATERIAL2.00043.0086.00-3,056.00-17.50x3,05653,480pts-ML CERRAMIENTO DE CHAPA EN ANDAMIOS-DE CERRAMIENTO DE PARTES INFERIORES DE LA SUPERFI-CIE ANDAMIADA PARA EVITAR SU AC--CESO, REALIZADO CON PERFIL NERVADO LIGERO(CON UN CANON DE 70PTS/ML/DIA). MEDIDA LA-LONGITUD COLOCADA--ML CERRAMIENTO DE CHAPA 1.0003,248.003,248.00-3,248.00-28.00x3,24890,944 pts- M2 CERRA-MIENTO PROV. OBRA PANEL- DE CERRAMIENTO PROVISIONAL DE OBRA, REALIZADO CON POSTES CADA 3.00 M DE PERFILES-TUBULARES GALVANIZADOS DE 50 MM DE DIAM. INT., PANEL RIGIDO DE MALLA

GALVANIZADA Y-P.P. DE PIEZAS PREFABRICADAS DE HORMIGON MOL-DEADO PARA APOYO Y ALOJAMIENTO DE-POSTES Y AYUDAS DE ALBAÑILERIA. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.-- UD SOPORTE METALICO DIAM. 50M 0.0332,300.0075.90-ud BASE HORMIGON CERRA-MIET.0.033500.0016.50-hOF.1º ALBAÑILERIA0.0152,080.0031.20-h PEON ESPECIAL 0.0301,983.0059.49-m" MALLA GALV. ELECTROSOLDADA 0.2001,000.00200.00-383.00-31.50x38312,065pts- ML REGULADO EN MURO DE AZOTEA-REGOLADO EN MURO DE AZOTEA, REALIZADO CON MEDIOS MANUALES, CON UNA PROFUNDIDAD-DE 0.15CM, PARA ALOJO DE PLACA DE FIBROCEMENTO. MEDIDA LA LONGITUD EJECU-TADA.--h OFICIAL 1º.0422,080.0087.36-hPEON ORDINARIO 0.3401,969.00669.46- UD CUBA DE 4M30.0424,500.00189.00-946.00-11.50x94610,879pts--UD MECHINAL EN PRETIL DE AZOTEA-DE MECHI-NAL EN PRETIL DE AZOTEA PARA ALOJO DE PERFILERIA DE CUBIERTA DE FIBROCE-MENTO.MEDIAD LA UNIDAD TERMINADA.--h OFICIAL 1º 0.1662,080.00345.28-H peon ORDINARIO 0.2501,969.00492.25- UD CUBA DE 4 M30.0084,500.0036.00-874.00-3.00x8742,622pts-ud COLO-CACION DE CERRADURA-DE CERRADURA TIPO FAX, CON CAÑON DE 6CM, PARA PUERTA PRINCIPAL DEL EDIFICIO, INCLU--SO CADENA Y CANDADO PARA CIERRE PROVISIONAL DE OBRA. MEDIDA LA UNIDAD COLOCADA.--ud CERROJO TIPO CAYS1.0008,500.008,500.00-hOFICIAL 1º CERREJERO1.0002,080.002,080.00-udPEQUEÑO MATE-RIAL1.000500.00500.00-udCANDADO Y CADENA1.0002,000.002,000.00-13,080.00-1.00x13,08013,080pts-UD PINTURA AL CLOROCAUCHO SOBRE CEM-DE PINTURA AL CLOROCAUCHO SOBRE PARAMENTO VER-TICALES Y HORIZONTALES DE CEMEN--TO, FORMADA POR LIMPIEZA DEL SOPORTE, MANO DE FONDO Y MANO DE ACABADO. MEDIDA LA-SUPERFICIE EJECUTADA.--h OF. 1º PINTO R6.0002,080.0012,480.00-I DISOLVENTE 1.000226.00226.00-kgPINTURA AL CLOROCAUCHO 10.000840.008,400.00-ud PEQUEÑO MATERIAL 4.00043.00172.00-21,278.00-1.00x21,27821,278 pts-ud PUNTO DE LUZ SENCILLO EMPO-TRADO-DE PUNTO DE LUZ CONMUTADO INSTALADO CON CABLE DE COBRE DE 1.5 MM2. DE SECCION-NOMINAL, EMPOTRADO Y AISLADO CON TUBO DE PVC. FLEXIBLE DE 13 MM. DE DIAMETRO, INCLU--SO MECANISMOS DE PRIMERA CALIDAD EMPOTRADOS Y P.P. DE CAJAS DE DERIVACION Y AYU--DAS DE ALBAÑILERIA; CONSTRUIDO SEGUN NTE/IEB-43 Y 49 Y REBT. MEDIDA LA UNIDAD INSTA--LADA.--h OF. 1º E L E C T R I C I S T A 0 . 6 0 0 2 , 0 8 0 . 0 0 1 , 2 4 8 . 0 0 - h A Y U - DANTE0.6001,991.001,194.60-mCABLE COBRE 1X1.5MM2/ 750 V.8.00020.00160.00-udCAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE1.00047.0047.00-mTUBO PVC. FLEXIB.CORRUGADO DIAM.4.50022.0099.00-udMAT. COMPLEMENTARIO0.300300.0090.00-ud PEQUEÑO MATERIAL 0.50043.0021.50-ud BOMBILLA DE 60W1.000150.00150.00-3,010.00-12.00x3,01036,120pts-ud CUBIERTA DE CHAPA SEMIONDA-DE CUBIERTA DE CHAPA SEMIONDA DE ACERO GALBANIZADO DE 4.00X1.00 MTS, SOBRE ES--TRUCTURA SOLDADA, DE TUBOS DE ACERO, Y RECIBIDA A FACHADA.MEDIDA LA UNIDAD COLO--CADA.--M2CHAPA SEMIONDA DE ACERO GALVANIZ4.5001,600.007,200.00-UD ESTRU-C-TURA METALICA 1.00017,306.0017,306.00-H OFICIAL 1º HERRERO 6.0002,080.0012,480.00-H AYUDANTE 6.0001,991.0011,946.00- H CUA-DRILLA ALBAÑILERIA,FORMADAPO3.0004,063.0012,189.00-61,121.001,00x61,12161,121pts- H PEON EN AYUDAS DE INSPECCION-6.00x1,96311,778pts-m2 LEVANTADO DE AZULEJOS DECORATIVO-DE LEVANTADO DE AZULEJOS DECORATIVOS CON APROVECHAMIENTO PARA LA PROPIEDAD DEL-50%, INCLUSO CARGA MANUAL Y P.P. DE TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO.-MEDIDA LA SUPERFICIE INICIAL DEDUCIENDO HUECOS.--11.00x1,90420,944pts-SUMA COSTES DIRECTOS3.903.020 PTS.-MEDIDAS DE SEGURI-DAD117.091 PTS. SUMA4.020.111 PTS.-15% COSTES INDIREC-TOS603.017 PTS.--SUMA4.623.128 PTS.-BAJA DEL 3.15%-145.629 PTS.-- --RESTA4.477.499 PTS.-19% G.G. Y B.I.850.725 PTS.- --SUMA5.328.224 PTS.-A DEDUCIR CERT. ANTERIOR 3.830.774 PTS.- RESTA1.497.450 PTS.- 16% I.V.A.239.592 PTS. TOTAL CERTIFICACIÓN 1.737.042 PTS.- EUROS10.439,833 euros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 29 de marzo de 2001.—La Dirección Técnica-- Fdo: Juan Ricardo Sánchez López Fdo: Marta López Sureda.—El Contratista, Juan Gabriel Martínez Granero.»

Todo lo anterior se publica para que sirva de notifica-ción a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Proce-dimientos Administrativo Común.

Sevilla a 5 de septiembre de 2001.—El Secretario de la Gerencia. (Firma ilegible.)

10W-11623

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto n.º 1200 de fecha 8 de marzo de 2001 se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 153/80 instruido en el Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio para la finca sita en calle Medina y Galnares, 29, y teniendo en cuenta,- Presupuestos fácticos.

Primero: Girada visita de inspección al inmueble por la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio se informa, en fecha 2 de marzo de 2001, que se trata de una edificación antigua entre medianeras, de dos plantas (PB+1), destinada a viviendas, que actualmente parece abandonada, estando incluso una de las puertas cegada con fábrica de ladrillo.- Se desconoce su distribución, ya que no se ha tenido acceso a su interior, si bien su sistema constructivo, según informes técnicos que obran en el expediente, es a base de muros de carga de ladrillo y pilares de hormigón y vigas jácenas de acero con forjados de viguetas metálicas con entrevigado de bóveda de ladrillo.- La cubierta está resuelta como azotea transitable, observándose que el pretil de cubierta ha sido demolido, así mismo se aprecia que existe una estructura metálica sobre la cubierta que pudo haber sido un castillete o un lucernario, observándose que existe al menos un pilar de hormigón a nivel de lo que hubiera sido una segunda planta.

Segundo: Que el citado informe técnico señala que el aspecto exterior del edificio presenta graves deterioros, siendo fácil suponer la existencia de problemas en el interior de la finca.- Concretamente, desde el exterior se detecta que no se descarta la existencia de piezas de solea sueltas en azotea y por tanto filtraciones de agua, que deben haber influido en la oxidación de la estructura del edificio. La fachada presenta abofados con peligro de desprendimiento de los revestimientos hacia la vía pública y zonas descarnadas, apareciendo también grietas y fisuras de poca importancia. La cornisa tiene alguna vegetación espontánea y los ladrillos que la componen también presentan peligro de desprendimiento, así como falta de algunas piezas que puede provocar el desequilibrio de las restantes. Los anclajes de las estructuras de los vuelos de fachada presentan oxidaciones, presentando oxidación de los perfiles la estructura metálica que existe sobre la azotea.-Por lo que se estima necesario la adopción de medidas urgentes de seguridad así como de medidas necesarias para realizar un análisis de la estructura y comprobar su estado.

Fundamentos jurídicos

Primero: A la vista del informe emitido por la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio de fecha 2 de marzo de 2001, del que se desprende una situación de peligro para la Seguridad, por lo que se deben adoptar de inmediato las medidas que se expresan, en evitación de daños a las personas o bienes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en el art. 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio, y en el art. 245.2 del citado Texto Refundido cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Ley 1/1997, de 18 de Junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana.

Segundo: Visto el contenido de los preceptos citados anteriormente, que imponen a los propietarios la obligación de conservar los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, con el fin de evitar riesgos a las personas y bienes, siendo aquéllos responsables de las consecuencias que de su incumplimiento pudieran derivarse.

Tercero: En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-20º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y en el apartado Cuarto F) del Acuerdo del Consejo de 26 de julio de 1999.

Vengo en disponer:

Primero: Ordenar a la propiedad de la finca sita en calle Medina y Galnares, 29 la ejecución de las medidas urgentes de seguridad, consistentes en:- Se estima una partida de demolición de muro por si fuera necesario para acceder a alguna dependencia cuyo acceso esté cegado.- Limpieza y desescombro del interior de la finca.- Apertura de calos en los falsos techos y catas en forjados para comprobar su estado.- Apuntalamiento de las zonas de forjados o dinteles dañados, con demolición de los falsos techos si fuera necesario.- Picado de abofados de los revestimientos de fachada.- Revisión de las cornisas y molduras, procediendo al desmontado de las piezas sueltas o de la totalidad si fuera necesario.- Revisión de los vuelos y de sus anclajes.- Cierre de los calos abiertos en caso de que, una vez realizada por la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio la inspección ordenada en el apartado dispositivo tercero, no se estimen necesarias otras medidas posteriores en esa zona.- Dichas medidas cuentan con un presupuesto estimativo de 1.708.434.- ptas. (10.267,894 Euros), las cuales deberán ser ejecutadas en el plazo que se indica, bajo dirección técnica competente, debiéndose redactar y presentar con la mayor urgencia posible, una vez visado, el oportuno proyecto técnico, y sin necesidad de solicitud previa de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en el informe técnico de fecha 2 de marzo de 2001.- Debiéndose comunicar por escrito a la Sección de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.-

Segundo: Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de veinte días naturales, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá de forma inmediata a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.- Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de veinticinco días naturales, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado.- Una vez ejecutada la apertura de calos y realizados los apuntalamientos que se hayan estimado procedentes, el técnico director de dicha ejecución deberá informar, por escrito, la realización de dichas medidas al Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio a fin de que se gire la visita de inspección ordenada en el apartado dispositivo siguiente.- En caso de producirse oposición en el momento de la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes.

Tercero: Ordenar a la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio del Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio la inspección completa de la edificación sita en calle Medina y Galnares, 29, una vez que el técnico director de las obras haya informado, por escrito, al Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio la ejecución tanto de la apertura de calos como de los apuntalamientos que haya estimado procedentes, todo ello a fin de emitir informe sobre el estado de la edificación.

Cuarto: Requerir a la propiedad del inmueble sito en calle Medina y Galnares, 29 para que en el plazo de veinte días naturales conceda, por escrito, autorización de entrada en la finca, para que por los Servicios designados

por esta Gerencia de Urbanismo se realice, una vez ejecutadas las medidas ordenadas, la inspección ordenada, así como para que, en caso de incumplimiento por la propiedad, se ejecuten subsidiariamente las obras ordenadas, apercibiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

Quinto: Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Sexto: Dar traslado literal a los interesados del informe técnico de 2 de marzo de 2001.

Séptimo: Dar cuenta de la presente resolución al Ilmo. Sr. Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y a la Sección de Infracciones Urbanísticas.—El Gerente, Javier Sánchez-Palencia Dabán. Doy fe.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutierrez Colomina.

El mencionado informe dice literalmente lo que sigue:

Sr. Gerente: Girada visita de inspección a la finca sita en el número 29 de la calle Medina y Galnares, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.—Antecedentes: Consultados los diferentes archivos de esta Gerencia de Urbanismo no se han encontrado antecedentes en ninguno de ellos.

2.—Información urbanística: Planeamiento de Aplicación: Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 29 de diciembre de 1987. Clasificación del suelo: Urbano. Calificación: Suburbana (S1) . Nivel de Protección: No tiene.

3.—Descripción de la finca: Se trata de una edificación antigua entre medianeras, de dos plantas (PB+1), destinada a viviendas. Actualmente parece abandonada, incluso una de las puertas de acceso está cegada con fábrica de ladrillo. Según los planos catastrales, la parcela sobre la que se construye tiene una superficie de unos 335 m². Su forma es prácticamente rectangular. El edificio tiene dos accesos desde la calle Medina y Galnares. La fachada tiene unos 14 metros y el fondo unos 24 metros. En sucesivas visitas no se ha tenido acceso a su interior por lo que se desconoce su distribución. Su sistema constructivo, según consta en otros informes del expediente, aunque no ha podido ser comprobado, es a base de muros de carga de ladrillo y pilares de hormigón y vigas jácenas de acero con forjados de viguetas metálicas con entrevigado de bóveda de ladrillo. La cubierta está resuelta como azotea transitable y se observa que el pretil de cubierta ha sido demolido, según consta en el expediente, por el servicio de bomberos. Se observa que existe una estructura metálica sobre la cubierta que pudo haber sido un castillete o un lucernario, se observa también que existe al menos un pilar de hormigón a nivel de lo que hubiera sido una segunda planta. La fachada presenta una distribución de huecos simétrica respecto del eje central de ésta. Tiene dos huecos de acceso en planta baja y dos ventanas, de los cuales, uno de los huecos de acceso y las dos ventanas están cegados. Los huecos tienen molduras alrededor. En planta primera, en el centro de la fachada, existen dos huecos de rasgado vertical, con un balcón común y otros dos huecos más pequeños a cada lado, también con un balcón común para cada dos huecos, pero de menores dimensiones. El vuelo de mayores dimensiones está resuelto con pletinas de acero voladas y jabalcones. Los más pequeños sólo tienen pletinas voladas. Los huecos tienen molduras de ladrillo perimetrales. La finca da fachada también a la finca colindante en su medianera izquierda, cuyo número de gobierno es el 27 de la misma calle, y que según parece sólo tiene un muro de cerramiento de unos 3

metros de altura, en fachada, y que podría formar parte de la misma finca, a modo de patio en fachada. Esta segunda fachada tiene huecos practicados; son ventanas de igual tipo que las de la fachada principal. Coronando el edificio existe una cornisa de piezas de ladrillo.

4.—Estado de la finca: Dado que sólo pudo inspeccionarse el edificio desde el exterior, los daños detectados son los siguientes: El pretil de cubierta fue demolido por lo que no se descarta la existencia de piezas de solería sueltas en azotea y por tanto filtraciones de agua que deben haber influido en la oxidación de la estructura del edificio. La fachada presenta abofados con peligro de desprendimiento de los revestimientos hacia la vía pública y zonas descarnadas. También aparecen grietas y fisuras de poca importancia. La cornisa tiene alguna vegetación espontánea y los ladrillos que la componen también presentan peligro de desprendimiento, así como falta de algunas piezas que puede provocar el desequilibrio de las restantes. Los anclajes de las estructuras de los vuelos de fachada presentan oxidaciones. La estructura metálica que existe sobre la cubierta presenta oxidación de los perfiles.

5.—Medidas a adoptar: Dado que el aspecto exterior del edificio presenta graves deterioros, es fácil suponer la existencia de problemas en el interior de la finca, por lo que, además de la eliminación de los elementos peligrosos de la fachada, será necesario realizar una inspección de la totalidad del inmueble. Posteriormente se emitirá un informe, por si hubiera que ampliar las medidas a adoptar a la vista de los datos que se obtengan. Las medidas a adoptar consistirán en la apertura de calos y catas para un análisis de la estructura y así comprobar su estado y, según éste, se procederá a tomar medidas de seguridad tales como apuntalamientos. Igualmente habrá que eliminar los elementos peligrosos de las fachadas. Se estima necesario que por parte de la propiedad se lleven a cabo las siguientes medidas: - Se deberá facilitar el acceso a todas las dependencias de la finca para realizar una inspección completa. - Se estima una partida de demolición de muro por si fuera necesario para acceder a alguna dependencia cuyo acceso esté cegado. - Limpieza y desescombro del interior de la finca. - Apertura y cierre de calos en los falsos techos y catas en forjados para comprobar su estado. - Apuntalamiento de las zonas de forjados o dinteles dañados, con demolición de los falsos techos si fuera necesario. - Picado de abofados de los revestimientos de fachada. - Revisión de las cornisas y molduras, procediendo al desmontado de las piezas sueltas o de la totalidad si fuera necesario. - Revisión de los vuelos y de sus anclajes.

6.—Medición y valoración aproximada: m³ medición demolición de muro medios manuales. Demolición de muro por medios mecánicos incluso de los revestimientos y carpinterías, y carga y transporte de escombros a vertedero. Medido el volumen inicial ejecutado deduciendo huecos mayores de 1 m². 2,5 m³ x 6.665 pts/m³: 16.663 pts M3 DE LIMPIEZA Y DESESCOMBRO POR MEDIOS MANUALES. Limpieza y desescombro por medios manuales, incluso carga y transporte de escombros a vertedero. Medida en volumen aparente inicial. 25 m³ x 3.323 pts/ud: 83.075 pts UD. APERTURA Y CIERRE DE CALO EN FALSO TECHO. Apertura y cierre de calo en falso techo para inspección formado por demolición de 1 m² como máximo y cierre con placa de escayola incluso elementos de fijación y agarre, carga y transporte de escombros y material sobrante a vertedero y p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad terminada. 30 Ud x 2.816 pts/ud: 84.480 pts UD APERTURA Y CIERRE CATA EN FORJADO. Apertura y cierre de cata para inspección de la vigería del forjado, consistente en el picado del entrevigado junto a la vigueta, y posterior cierre con mortero de cemento y ladrillos; incluso carga y transporte de escombros a vertedero y p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad terminada. 30 Ud x 1.884 pts/ud: 56.520 pts M2 DEMOLICION DE FALSO TECHO DE ESCAYOLA. Demolición de techo continuo de escayola o cañizo incluso carga y transporte de escombros a vertedero y p.p. de medios auxiliares. Medida la superficie ejecutada. 50 m² x 442 pts/m²: 22.100 pts P.A. MOVIMIENTO DE ENSERES Movimiento de ense-

res en el interior de la finca para facilitar las labores de inspección. Medida la partida alzada justificar. 1.p.a. x 30.000 ptas/p.a: 30.000 pts ML. APUNTALAMIENTO PUNTAL TIPO III. Apuntalamiento mediante puntales metálicos telescópicos nuevos del tipo II, separados entre si 0,75 a 1,00 m. con sopandas y durmientes de madera de 20 x 7 cm., incluso piezas especiales de madera y material complementario, carga y transporte de material sobrante a vertedero y/o almacén, con p.p. de medios auxiliares. Medida la longitud ejecutada. 50 m x 8.387 pts/m: 419.350 pts M2 DE PICADO DE ENFOSCADOS Picado de enfoscado e incluso llagueado de juntas con carga y transporte de escombros a vertedero y p.p. de medios auxiliares. Medida la superficie ejecutada. 50 m2 x 739 pts/m2: 36.950 pts M2 ENFOSCADO S/MAESTREAR NI FRATASAR EN PAREDES. Enfoscado sin maestrear ni fratar en pareces con mortero M-40 (1:6) construido según NTE/RPE-5. Medido a cinta corrida. 70 m2 x 549 pts/m2: 38.430 pts M2 PINTURA A LA CAL Pintura a la cal en paramentos horizontales o verticales exteriores, en blanco o color, formada por: una mano de fondo y dos de acabado, incluso p.p. de limpieza del paramento; según NTE/RPP-21. Medida a cinta corrida. 80 m2 x 237 pts/m2: 18.960 pts P.A. REVISIÓN Y CONSOLIDACION CORNISAS, MOLDURAS, VUELOS. Revisión y consolidación de cornisas, molduras y vuelos, procediendo al desmontado de las piezas sueltas si fuera necesario, incluso p.p. de medios auxiliares. Medida la partida alzada a justificar. 1 P.A. x 150.000 ptas/P.A. 150.000 pts M2 DE SUPERFICIE ANDAMIADA DESDE 101M2 HASTA 300 M2. Superficie andamiada con andamio de servicio y de trabajo, con elementos prefabricados, que cumplen íntegramente el documento de armonización HD-1000 de la CEE.. Incluye montajes, desmontajes, transportes y alquileres para una superficie máxima a andamiar en la obra desde 101 m2 hasta 300 m2, canon de 7 pts/m2 por día que sobrepase el período de 30 días naturales. Asimismo, incluye montajes, desmontajes y transportes dentro de la propia obra. Incluso red de protección, visera de protección contra caída de objetos con un vuelo máximo de 1,50 mts. y pasillo túnel de 1,50 m. De anchura para la protección de peatones. Medida la superficie total andamiada de la obra. 115 m2 x 1.357

pts/m2: 156.055 pts. COSTES DIRECTOS 1.112.583 pts COSTES DIRECTOS: 537.234 pts. Medidas de seguridad 33.377 pt. Total 1.145.960 pts. Total: 567.234 pts., 8% COSTES INDIRECTOS 91.677 pts - PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL 1.237.637 pts 19% B.I. Y G.G 235.151 pts- PRESUPUESTO CONTRATA 1.472.788 pts 16% IVA 235.646 pts - PRESUPUESTO TOTAL 1.708.434 pts EUROS 10.267,894 El presupuesto estimado de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (1.708.434.-ptas.) DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE (10.267,894 EUROS).

7.—Plazos: Dado que las obras tienen carácter de urgentes, se estima un plazo de inicio de 20 días y un plazo de ejecución de 25 días para las medidas a adoptar por la propiedad.

8.—Afección a la vía pública: Para la ejecución de las obras, será necesaria la ocupación de la vía pública, mediante andamio y cuba para la recogida de escombros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 2 de marzo de 2001.—La Arquitecto Técnico, Macarena I. Martos Martínez. Conforme: El Arquitecto, Daniel Valdivieso Comesaña».

Lo que le notifico, significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 5 de septiembre de 2001.—El Secretario de la Gerencia. (Firma ilegible.)

10W-11624

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (art. 2, número 1, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6, número 1, del mismo Código).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por la Delegación del Gobierno.

PRECIOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Suscripción al semestre	7.782	46,77
Suscripción al año	13.825	83,09
Número suelto	159	0,96
A librerías y/o papelerías por ejemplar	115	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Carretera Isla Menor, s/n (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: hop@dipusevilla.es.